



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**Instituto de la Comunicación e Imagen**  
**Escuela de Periodismo**

## **76: LOS NIÑOS DEL INFORME RETTIG**

Memoria para optar al Título de Periodista

**MADELEINE CÁCERES ROSSEL**



**Profesor Guía: Sergio Campos U.**

Santiago de Chile, Noviembre de 2004

## Índice

	<i>Página</i>
<b>Introducción</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO I : “El periodismo de la era Pinochet”</b>	<b>12</b>
El silenciamiento de los medios (septiembre-diciembre 1973)	13
Una censura autoimpuesta (1974 –1977)	17
Retomando las plumas (1978 –1990)	25
<b>CAPITULO II : “Derechos Infantiles”</b>	<b>31</b>
Derechos de niños	32
Los niños objetos	33
Distinguiendo valores	35
Comenzando a crecer	38
<b>CAPITULO III : “Las Risas Dormidas”</b>	<b>43</b>
Una frase asimilada	44
Las Risas Dormidas :	46
Niños detenidos desaparecidos	
1.- Héctor Domingo Aguayo Olavarría	46
2.- Claudio Jesús Escanilla Escobar	47
3.- Víctor Adolfo Ulloa Pino	49
4.- Ricardo Octavio López Elgueta	50
5.- Jorge Patricio Narváez Salamanca	54
6.- Segundo Enrique Cabezas Pérez	58
7.- Carlos Patricio Fariña Oyarce	58
8.- Pedro Hugo Pérez Godoy	64
9.- José Migue Valle Pérez	69
10.- Jorge Antonio Aránguiz González	72
11.- Mario Salinas Vera	75
12.- Juan Eleuterio Cheuquepán Levimilla	77
13.- Henry Francisco Torres Flores	81
14.- Iván Sergio Carreño Aguilera	81
15.- Pablo Germán Athanasiu Laschan	86
16.- Claudia Victoria Poblete Hlaczik	87

	<i>Página</i>
<b>CAPITULO IV : “Inocencias acalladas”</b>	<b>89</b>
Ataque a la dignidad humana	90
Inocencias acalladas :	92
Niños ejecutados	
17.- Claudia Andrea Valenzuela Velásquez	92
18.- Ricardo del Carmen Sepúlveda Bravo	92
19.- Luis Gilberto Matamala Venegas	93
20.- Segundo Enrique Thomes Palavecinos	94
21.- Manuel José González Allende	95
22.- Patricio Humberto Parra Quintanilla	96
23.- Marcos Orlando Ríos Bustos	97
24.- Miguel Ángel Ríos Traslaviña	97
25.- Luis Raúl Cotal Álvarez	98
26.- Julio Augusto Ñiripil Paillao	99
27.- Roberto Hernán Cáceres Santibáñez	99
28.- Víctor Iván Vidal Tejada	100
29.- Leonidas Isabel Díaz Díaz	101
30.- Sergio Manuel Castro Saavedra	102
31.- Miguel Ángel Valdivia Vásquez	102
32.- Pedro Robinson Fierro Pérez	104
<b>CAPITULO V : “Las Víctimas del Poder”</b>	<b>106</b>
Jerarquías mal asumidas	108
Las víctimas del poder :	110
Niños muertos por abuso de poder o por la violencia política imperante	
33.- Mercedes del Pilar Corredero Reyes	110
34.- Luis Alejandro Retamal Parra	110
35.- Juan Fernando Vásquez Riveros	111
36.- Ángel Gabriel Moya Rojas	112
37.- Eduardo Elías Cerda Ángel	112
38.- Santiago Rubén Rojas Arancibia	113
39.- Susana Elizabeth Sanhueza Salinas	114
40.- Lorena del Pilar Lagos Escobar	114
41.- Orlando José Saéz Pérez	114
42.- Víctor René Rodríguez Celis	115
43.- Patricio Alejandro Yáñez Figueroa	115

44.- Magla Evelyn Ayala Henríquez	116
45.- Sandra Janet Henríquez Aguilar	116
46.- Rubén Zavala Barra	117
47.- Enrique Segundo Morales Chávez	117
48.- Luz Marina Painemal Puel	117
49.- Juan Fernando Aravena Mejías	118
50.- Fernando David Becerra Julio	118
51.- Henry Aníbal Morales Muñoz	119
52.- Luis Fernando Riquelme Castillo	119
53.- Alexis Eduardo Muñoz Riveros	120
54.- Sergio Williams Albornoz Matus	120

**CAPITULO VI : “El Informativo Mercurial”** 122

Puntos cruzados 124

El informativo Mercurial : 125  
Niños cuyas historias fueron publicadas 125

55.- Marcela Angélica Marchant Vivar	126
56.- Jaime Andrés Cáceres Morales	126
57.- Jaime Ignacio Rojas Rojas	130
58.- Pedro Germán Zamora Portilla	132
59.- Francisco Antonio Fuenzalida Morales	134
60.- Erica del Carmen Sandoval Caro	136
61.- Soledad Ester Torres Aguayo	136
62.- Paola Andrea Torres Aguayo	136
63.- Pedro Andrés Mariqueo Mariqueo	137
64.- Nibaldo Manuel Rodríguez Herrera	138
65.- Alex Robinson Castro Seguel	140
66.- Hugo Abraham Rodríguez Mena	143
67.- Rafael Antonio Gallardo Arancibia	144
68.- Jorge Enrique Pardo Aburto	145
69.- José Antonio Soto Herrera	147
70.- María Cristina Gutiérrez Gutiérrez	148
71.- Nadia del Carmen Fuentes Concha	148
72.- Felipe Antonio Gutiérrez Garrido	150
73.- Edison Freddy Palma Coronado	151
74.- Luis Alberto Silva Jara	152
75.- Macarena Denisse Torres Tello	153
76.- Pablo Marcelo Robles Ortega	154

**Conclusiones** 156

	<i>Página</i>
<b>Nómina de Entrevistados</b>	158
<b>Bibliografía</b>	161
<b>ANEXO Informe de Profesores</b>	165

## **Introducción**

La niña de la foto soy yo a los tres años. Sin afanes narcisistas me atrevería a decir, con cierto orgullo, que me he convertido en una persona llena de proyectos. Con un trabajo que me gusta, preparando mi matrimonio e intentando llegar a ser una profesional gratificada por el sentido social de la comunicación. Nací en 1975, el mismo año que Lorena del Carmen Escobar Lagos.



Las casualidades hacen que, en orden invertido, ella ostente los mismos apellidos de un Presidente de la República, que haya vivido a menos de cinco kilómetros del lugar en que yo vivía y que de igual modo que a cualquier niña, a los tres años le gustase jugar con muñecas. No obstante, el curso de la historia no quiso que ella estuviese aquí escribiendo sobre mí, y que fuese yo quien hablase de ella.

Lorena, pese al abolengo de sus apellidos, tampoco llegará nunca a ocupar un cargo político. Víctima del uso excesivo de la fuerza, murió en Santiago el 8 de octubre de 1978, cuando un grupo de Carabineros ingresó disparando a la casa su tío acusado de provocar un incendio. En medio de esa batahola, una bala atravesó su abdomen, terminando para siempre con sus juegos y sueños de niña.

Lamentablemente, el caso de Lorena no es aislado. Como ella, otros niños vieron truncadas sus vidas de un modo aberrante. Menores inocentes, que

pagaron las consecuencias de la violencia e inestabilidad política tras el Golpe de Estado de 1973 y el posterior Régimen Militar de Pinochet.

Guaguas, infantes, pre – adolescentes. Desde los quince días de vida hasta los dieciséis años. Chicos que un día no regresaron a su casa, que presenciaron la tortura de sus padres, que fueron secuestrados, vejados, o aunque parezca una paradoja, recibieron un disparo mientras iban a comprar el pan.

76 niños y niñas -una cifra que sorprende por su cantidad- que no crecieron, que no se educaron, que no rieron, que no hablaron, y de cuya ausencia, como peor castigo, la sociedad no está consciente.

Los niños son el futuro de un país, constituyen la proyección generacional que establecerá las bases de una nueva sociedad, son el potencial en el cual se sustentan las directrices del desarrollo nacional. Cuando se mutila la vida de un menor el daño no solo afecta a su grupo familiar cercano, sino que al mismo tiempo, destruye parte de las esperanzas de crecimiento ciudadano.

Ya han transcurrido más de treinta años de aquel dramático suceso, en que chilenos se dividieron en amigos y enemigos. Enfrentamientos, heridas al alma que cercenaron a un país, marcándolo a perpetuidad.

Tiempo en el cual se ha intentado trabajar en pro de una reconciliación, buscando de una vez por todas sobreponerse a dicho cuño desgastador. Muertos, detenidos desaparecidos, torturados, ejecutados. Una carga demasiado densa para un país que quiere avanzar.

Con el objetivo de esclarecer la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990, se creó, durante el mandato de Patricio Aylwin, la Comisión Verdad y Reconciliación. En ella se recopiló

información acerca de unos dos mil 300 casos. La sociedad pudo, de ese modo, tener un primer acercamiento a una realidad por mucho tiempo conocida sólo de modo parcial.

Pero, la población que no tuvo ningún familiar involucrado siguió manteniendo una asimilación global. Los “detenidos desaparecidos” incorporaron en sí mismos a todas las víctimas. Un conjunto que no discriminó causales de muerte, nacionalidades, sexo, ni mucho menos edades.

Por este motivo, a pesar de lo terriblemente aterrador que es el asesinato, la detención o el maltrato con abuso de poder de un niño, como máximas expresiones de crueldad e irracionalidad, los 76 niños del informe Rettig no tienen reconocimiento popular.

¿Qué rol jugó la prensa de ese entonces para que el inconsciente colectivo no se enterase de ellos? ¿Denunció? ¿Investigó? ¿Informó?

Estas son las principales motivaciones que orientan este reportaje. Acotado a un medio en particular, que por años se ha vanagloriado de su rol como fuente informativa nacional: el diario El Mercurio.

De este modo se intentará verificar el compromiso fiscalizador de crímenes contra la población más indefensa de un país: sus niños.

Para esto se trabajará en la búsqueda del registro estos hechos en los ejemplares del “decano” de la prensa nacional –un medio accesible para que la gente pudiese tomar conciencia de estos actos- como una forma de reconstruir la historia y traer de vuelta a la memoria, la dignidad de las voces inocentes de cada una de esas 76 personitas que hoy ya no están con nosotros.



Asimismo, se presentará una breve revisión histórica a la forma en que la prensa chilena desarrollaba su labor durante la dictadura, con el objeto de establecer parámetros que den cuenta de las acotaciones que regían para la información de la violación de derechos humanos.

Además se entregará un marco legal y psicológico infantil como herramienta de conocimiento de los derechos y características particulares de las etapas de evolución que viven los menores.

## Capítulo I

# **El Periodismo de la era Pinochet**

## **Capítulo Uno**

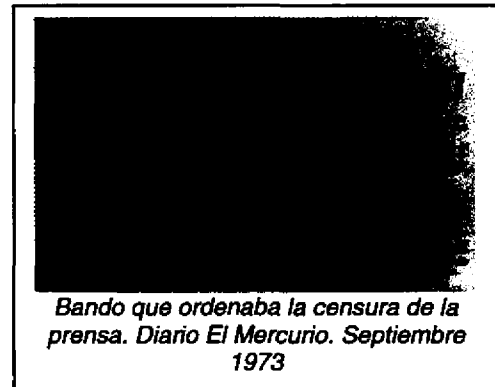
*“El panorama de un quiosco de diarios o en el dial de la radio cuando uno escuchaba noticias era simplemente demoledor. De un día para otro y sin mayores aspavientos había una parte del mundo que había sido borrada, una parte del mundo de las comunicaciones de Chile que ya no existía”.* Con esta sencilla pero contundente descripción, el presidente del Colegio de Periodistas en el período 1984 - 1987, Ignacio González Camus, explica la situación de la prensa en nuestro país tras el Golpe de Estado de 1973. Una escisión profunda a la libertad de expresión, una condena al ejercicio informativo, que selló para siempre la forma de hacer periodismo en Chile.

### ***El silenciamiento de los medios (septiembre – diciembre 1973)***

Este proceso se inició apenas comenzaron los atisbos del movimiento de las Fuerzas Armadas y de Orden la mañana del 11 de septiembre de 1973. Los uniformados comprendían la necesidad vital de manejar la información para que sus estrategias funcionaran sin inconvenientes. Inmediatamente ocurrido el golpe comenzaron a ser censurados todos los órganos de prensa y varios de ellos clausurados, especialmente los medios de comunicación social de la izquierda. El panorama era un escenario de post guerra en que “todavía había humo en el aire”, donde se trabajó incesantemente en pro del establecimiento de un control

absoluto de la prensa, la que fue desarticulada o sometida a la censura más profunda: censura represiva, censura previa y autocensura.

Sistemáticamente desaparecieron medios escritos tales como El Siglo, Clarín, Última Hora, Puro Chile; revistas como Ahora, Ramona, Punto Final, Mayoría, Paloma, Hechos Mundiales, Onda, y otras; se cerraron las agencias informativas Prensa Latina



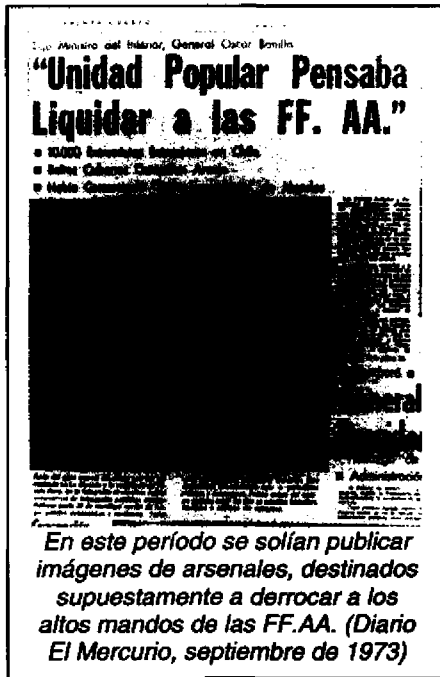
(cubana) y CTK (Checoslovaca) y numerosas radioemisoras a lo largo del país tales como Magallanes, Corporación y Luis Emilio Recabarren.

Los medios de comunicación que pudieron continuar ejerciendo debieron asumir en forma generalizada y persistente un estricto control hasta fines de ese año aproximadamente.

Los pocos espacios que lograron sobrevivir a esta cacería de la información lo hicieron porque eran adherentes al nuevo régimen, o aparentemente no implicaban una gran amenaza para el orden vigente, ya que no estaban vinculados a la izquierda más dura, como era el caso de Radio Balmaceda y el diario La Prensa, ambos ligados a la Democracia Cristiana.

Especialmente al comienzo de este período los diarios en circulación publicaban sólo la información oficial que el nuevo régimen permitía difundir, en temas íntimamente relacionados con acusaciones a personas pertenecientes al Gobierno depuesto y que afectaba gravemente sus derechos humanos, sin preocuparse de averiguar la verdad de esta información que en muchas ocasiones, según se ha demostrado posteriormente, no correspondía a la realidad.

Cabe destacar al respecto la publicación de notas no comprobadas de supuestas fugas o enfrentamientos que permitió justificar ante la opinión pública la muerte de numerosas personas.



Uno de los casos más notables de desinformación durante este período correspondió a la articulación de una estrategia comunicacional destinada a justificar las víctimas más inmediatas del Golpe. Se trató del "Plan Zeta", montaje de inteligencia que permitió instalar el discurso de que las Fuerzas Armadas no tuvieron más opción que tomar el poder para neutralizar un "siniestro plan" de las "hordas marxistas" para "descabezar" a sus altos mandos.<sup>1</sup>

Los primeros antecedentes de este plan surgieron el 17 de septiembre del '73 cuando tras una filtración del servicio de inteligencia de la Armada al corresponsal penquista de Las Últimas Noticias y El Mercurio, Julio Arroyo Kuhn, se publica la siguiente información "Un plan destinado a decapitar la cúpula militar y eliminar a la oposición al gobierno de Allende, fue descubierto al parecer en los archivos del Palacio Presidencial, se informó en buena fuente". El Mercurio estableció que "El descerrajamiento de la caja fuerte de la Subsecretaría del Interior dejó al descubierto el minucioso plan elaborado para que se cumpliera el 17 de septiembre, a fin de asesinar simultáneamente a los jefes de las Fuerzas

<sup>1</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. 17 de septiembre, 1973

Armadas, políticos de oposición, periodistas y profesionales que discreparan con el gobierno depuesto”.

Como soporte de esta estrategia se pudo observar en forma consecutiva la difusión de reiterados hallazgos de arsenales y allanamientos a escuelas de guerrillas, así como desfalcos e irregularidades económicas que habrían perpetrado los funcionarios y simpatizantes del Gobierno depuesto, asuntos que los medios se encargaron de realzar profusamente.

El subdirector de El Mercurio era en ese entonces Arturo Fontaine Aldunate, Premio Nacional de Periodismo 1975 y actual decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Santo Tomás, quien sólo accedió a responder una entrevista a través de correo electrónico. En ella niega tajantemente que en el ejercicio del cargo le haya tocado censurar algún tipo de información por motivos editoriales o que existiese algún tipo de norma preimpuesta que acotase el tratamiento de la información periodística. Defiende el desempeño sosteniendo que este medio *“como entidad periodística profesional, realizó su tarea informativa dentro de los límites existentes. Hubo tensiones y dificultades naturales, pero el diario prefirió continuar sirviendo a sus lectores como lo había hecho durante más de cien años. El Mercurio no se escribía para un gobierno o una generación sino para toda la historia del país”*.

## ***Una censura autoimpuesta (1974 – 1977)***

Para el periodista Ignacio González Camus, la situación se desarrolló con mucha dureza durante los años siguientes al golpe. En este período, el clima de inseguridad y temor reinante sobre los medios y los comunicadores provocó una actitud de autocensura que favoreció el control de los medios por parte del aparato estatal, sin perjuicio de que en contra de aquellos considerados por las autoridades como menos proclives al régimen se adoptaran otras medidas, tales como la censura previa o el retiro de ejemplares de la circulación pública.

El profesional agrega que *“el principal problema era que había que subsistir, por lo tanto eso implicaba una autocensura, uno no podía publicar cualquier cosa, era evidente, porque la clausura era muy fácil, el gobierno tenía el gatillo para materializar el cierre perpetuo de cualquier medio”*.

Además de este elemento de autorregulación, había otra presión subyacente que era el control económico que significaba que las principales empresas avisaban en medios de derecha, de esta forma, todo los recursos iban hacia la prensa que respaldaba al régimen.

Al respecto González Camus enfatiza que *“había dos clases de presiones, unas eran las económicas y otras eran las de hecho que puede aplicar una dictadura que conlleva censura previa, que terminó derivando en que se aplicase la autocensura y que conllevaba, en definitiva, la posibilidad de subsistencia de los medios y de subsistencia de los propios periodistas. Era un aparato muy brutal”*.

Sin embargo, de un modo muy sutil se permitió el desarrollo de una mínima disidencia y difusión sobre violaciones a los derechos humanos.

De los medios de comunicación legalmente existentes –obviando los panfletos u hojas clandestinas– fue la radio Presidente Balmaceda la primera que hizo oposición al régimen de Pinochet en Chile. Ahí se dieron a conocer los primeros recursos de amparo a favor de los detenidos. En el año 1974 se pensó, con razón, que el mero hecho de dar a conocer el recurso por tal o cual persona implicaba poner de manifiesto que ese individuo estaba detenido, transformándose esta sola información en una especie de “pseudo notificación” al Gobierno y a la opinión pública de que corría peligro su vida, lo que derivó en muchos casos en que personas que pudieron ser asesinadas por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) quedaran en libertad. Se trataba de un mínimo grado de oposición tolerada por las autoridades que empezó con las radios, probablemente para dar la apariencia de que se respetaba la libertad de prensa, y no se trataba de una dictadura tan brutal sino de un régimen que dejaba algunos espacios a la disidencia para que se expresara.

Este incipiente grado de independencia permitió la reproducción en Chile de publicaciones realizadas en el exterior que pudieron filtrar de manera ilegal las trabas informativas de la dictadura, en las que se denunciaban las violaciones a los derechos humanos cometidas por el gobierno de Pinochet. Así ocurrió en el caso del asesinato al general Prats y de su cónyuge, Sofía Cuthbert, el 30 de septiembre de 1974, y del doble crimen perpetrado contra Orlando Letelier y Ronnie Moffit en Washington D.C., el 21 de septiembre de 1976, que fomentaron especulaciones que vinculaban a los servicios de inteligencia chilena con estos delitos. La opinión pública pudo así empezar a sacar sus propias conclusiones.



Aparentemente la oposición en radios o revistas no era algo que preocupase mayormente a los especialistas de comunicación de la dictadura, como el ex director de la Dirección Nacional de Comunicación (Dinaco), Manfredo Mayol, o Álvaro Puga, asesor de la Presidencia. De acuerdo a sus concepciones era en los diarios y la televisión, como medios más masivos y más formadores de opinión, donde se debía ejercer un control más represivo de la información.

De este modo, a finales de 1978 se permitió el nacimiento de publicaciones críticas a la gestión del gobierno de Pinochet, como los semanarios Hoy y Apsi y, con una circulación más limitada, el boletín Solidaridad vinculado a la Iglesia Católica, que vinieron a sumarse a la labor de difusión y defensa de derechos humanos ejercida por la revista Mensaje, creada por el Padre Alberto Hurtado en 1951. Todo esto marcó un incipiente fortalecimiento de la actividad informativa, independiente del Gobierno.

No obstante lo anterior, las autoridades se encargaron de adoptar medidas atentatorias en contra de la libertad de información, tales como la clausura temporal y posteriormente definitiva de Radio Balmaceda y otras que se detallan más adelante.

En definitiva, los medios de comunicación, en general, ya por control o autocontrol, ya en forma espontánea, siguieron adhiriendo en forma relativamente incondicional al régimen sin formular críticas a su gestión por la situación de los derechos humanos en Chile.

Por regla general, la prensa continuó haciéndose portavoz de las versiones oficiales de sucesos relacionados con detenidos desaparecidos que pretendieron ocultar la responsabilidad de los agentes del Estado chileno y que fueron

presentadas como “la verdad” de lo ocurrido en circunstancias de que, en muchas ocasiones, existían motivos plausibles para dudar de tales versiones. Es el caso de las publicaciones –que tuvieron sólo un ejemplar- de la revista *Lea* argentina y del diario *O’Dia* de Brasil, que difundieron como causa de muerte de 119 chilenos supuestos enfrentamientos con personas de su misma ideología. Todas estas víctimas habían sido previamente sindicadas por las instituciones de derechos humanos como víctimas del régimen militar.

Estas publicaciones fueron profusamente reproducidas en el país, caso que se conoció como la “Operación Colombo” que veremos más adelante.

En relación a las radiodifusoras que mantuvieron su funcionamiento luego del cambio de régimen, se observó en este período una actitud semejante a la de la prensa, en cuanto a que, con raras pero importantes excepciones, optaron por adherir de un modo espontáneo a una cierta ignorancia o tolerancia de lo que ocurría en materia de violaciones a los derechos humanos, absteniéndose de adoptar una posición de denuncia de las mismas.

Los medios televisivos, por su parte, continuaron sujetos al control del Estado, directamente en el caso de Televisión Nacional o como consecuencia de la intervención de las universidades a las cuales pertenecían.

En resumen, por regla general, los medios de comunicación mantuvieron en este período una actitud tolerante con las violaciones a los derechos humanos y se abstuvieron de emplear su influencia en procurar evitar que ellas continuaran cometiéndose.

Un hecho capaz de reflejar el método de funcionamiento de la prensa lo dio la llamada “Operación Colombo”, acción de inteligencia desarrollada para encubrir

la desaparición de personas perpetrada por la DINA durante los primeros años de la dictadura, y que sin la contribución de la prensa no podría haberse llevado a cabo. En ella se usó -y abusó- de engaños y desinformación como herramientas, para sembrar el temor y burlar la acción de la comunidad internacional.

El montaje consistió en difundir una lista de 119 personas detenidas por la DINA, por las que se habían interpuesto recursos de amparo, en publicaciones inventadas donde se las hacían aparecer como asesinadas por sus propios compañeros o muertas en algún enfrentamiento con la policía.

El martes 15 de julio de 1975, mientras en las salas de edición de La Tercera y El Mercurio se redactaban las notas informativas que debían incluirse en la edición del día siguiente, apareció en Buenos Aires una publicación hasta entonces inédita y creada sólo para la ocasión: la revista *Lea*. Editada por un supuesto Juan Carlos Vivera, la distribución del Semanario estaba a cargo de la editorial argentina Codees, que recibió 20 mil ejemplares, de los que luego repartió 15 mil, reteniendo el resto.

Desplegada a doble página, la nueva revista llevaba una foto de una conferencia de prensa con Salvador Allende. Anexa a esa imagen se publicaba una lista de 60 personas que habrían sido víctimas de pugnas internas del MIR, que la revista consideraba como “la culminación de un largo proceso de divergencias, mutuas recriminaciones y disputas por dinero”.

De acuerdo a lo señalado por *Lea*, las 60 muertes se habrían producido con estudiada inconexión en Argentina, Colombia, Panamá, México y Francia. El nuevo semanario argentino no tenía indicación alguna que certificara la fuente de

sus informes, salvo que el origen del material se adjudicaba a un despacho desde Ciudad de México.

En julio de 1975 El Mercurio bajo el título, “Miristas Muertos en Argentina eran buscados en Chile”<sup>2</sup>, se establecieron las primeras bases del montaje con el siguiente relato “los servicios de seguridad comprobaron que está en marcha un plan para hacer falsos secuestros. Según fuentes de Gobierno, elementos marxistas irrumpen en domicilios de compañeros, se identifican como personal de seguridad y se llevan a los dueños de casa. Por supuesto -puntualizaron las fuentes- se cuenta con la complicidad de éstos, lo que ignoran los familiares. Estos, lógicamente, concurren a los tribunales a denunciar la desaparición de sus parientes. (...) Estos pseudo detenidos o secuestrados -explican las fuentes- son trasladados a Argentina a fin de que se incorporen a movimientos guerrilleros, y tras recibir adiestramiento, son retornados a Chile”.

El reportaje de Lea, con cada uno de los nombres, se dio a conocer en nuestro país a través de un cable de la agencia norteamericana UPI, el 18 de julio.

Los medios de prensa comenzaron a tejer algunas conjeturas. Periodistas de La Tercera<sup>3</sup> entrevistaron a “funcionarios de la Secretaría en lo criminal de la Corte de Apelaciones de Santiago” quienes “les confirmaron anoche (23 de julio) que la mayoría de los extremistas del MIR muertos en las sangrientas luchas internas de este grupo terrorista que se desarrollaron en Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia tenían presentados a su favor recursos de amparo ante este alto tribunal”. De acuerdo con ese diario los funcionarios de la Corte habían

---

<sup>2</sup> Diario “El Mercurio” Santiago. Chile. 16 de julio, 1975.

<sup>3</sup> Diario “La Tercera”. Santiago. Chile. 19 de julio, 1975.

realizado un minucioso chequeo de las decenas de recursos de amparo presentados a favor de las personas desaparecidas y detenidas, y de la lista difundida por Lea, encontrando que “no menos de 30 tenían recursos presentados”.

Ese mismo día, El Mercurio<sup>4</sup> publicó el siguiente comentario editorial : “la violencia engendra violencia y quien cree que ella constituye la razón de ser de la acción política concluye por ser víctima del propio monstruo que despierta. Huidos del país, dispersos en distintos lugares, los violentistas de entonces se han visto forzados a enfrentar una nueva situación. A las dificultades económicas encontradas en naciones extranjeras, se sumaron las ‘liquidaciones de cuentas’. Dineros robados y cuyos usos fueron decididos por el primer audaz, encendieron pasiones y crearon odios. Se culpan de debilidades, errores o falta de audacia por no haber empujado todavía más al país a la catástrofe extrema que pretendieron. Las rivalidades ayudaron a hacer estallar el conflicto y las venganzas sucedieron a las venganzas en una escalada pavorosa. Es obvio que en las contiendas entre quienes sólo aceptaban la violencia como criterio, apelaron a la única manera que sus protagonistas preconizan y entienden: la liquidación del rival o del disidente”.

Nueve días después de la aparición de la publicación argentina que editó un solo número, el diario La Segunda<sup>5</sup> daba a conocer una nueva noticia que se sumaba al caso. Con el título “Exterminan como ratas a miristas” se reproducía la versión difundida por el periódico O’ Día de Curitiba, Brasil, con otros 59 nombres de desaparecidos que habrían muerto en Argentina, en enfrentamientos en la

---

<sup>4</sup> Diario “El Mercurio” Santiago. Chile. 19 de julio, 1975.

<sup>5</sup> Diario “La Segunda”. Santiago. Chile. 24 de julio, 1975.

ciudad de Salta entre fuerzas policiales de aquella región y grupos de guerrilleros locales.

El día siguiente, los matutinos chilenos La Patria y Las Últimas Noticias <sup>6</sup> respaldaban la versión de La Segunda y junto con consignar la nómina de las 59 personas muertas, heridas o evadidas, incluían una foto de un recorte de página del diario O' Día donde podía leerse la noticia original. De este modo, la cifra de muertos en el exterior se incrementó a 119 víctimas.

La periodicidad del semanario Lea había quedado interrumpida el mismo día de su aparición: el martes 15 julio. Su "editor responsable", el ciudadano argentino Juan Carlos Vivera, no se hallaba registrado en ningún organismo gremial o empresarial de la prensa trasandina y la dirección de la revista<sup>7</sup> era inexistente.

Por su parte, el diario O Día fue calificado por Las Últimas Noticias <sup>8</sup> como "el más antiguo del Paraná" y por la revista Qué Pasa<sup>9</sup> como una "publicación derechista, con abundante información económica, dirigida por Almin H. De Lara y fundada hace más de cien años, el 2 de julio de 1870" y que se "edita en Curitiba , ciudad provinciana y universitaria del Sur de Brasil". Tres números después de éste, Qué Pasa rectificó algunas afirmaciones : "hace siete meses fue comprado por Almin H. De Lara (O'Día), quien para darle un cariz diferente lo llamó Novo O'Día... Se trata de un tabloide que no tiene periodicidad fija ni expresión política alguna. Tampoco se vende en los quioscos. En siete meses sólo han aparecido dos ejemplares...".

---

<sup>6</sup> Diarios "La Patria" y "Las Últimas Noticias". Santiago. Chile. 25 de julio, 1975.

<sup>7</sup> Calle Brandsen 4845, Buenos Aires.

<sup>8</sup> Diario "Las Últimas Noticias". Santiago. Chile. 25 de Julio ,1975

<sup>9</sup> Revista "Que Pasa" Santiago. Chile. Nº 224, 1975.

Durante los diez primeros días de agosto se terminó con estas confusas afirmaciones. Cables despachados desde Buenos Aires por periodistas de la agencia Latin dieron cuenta que la publicación de Curitiba nunca existió y que el recorte publicado en la prensa chilena el 25 de julio era la única evidencia del desconocido periódico brasileño.

### ***Retomando las plumas (1978 –1990)***

En este período se empezaron a abrir espacios para la libertad de información a raíz del término del estado de sitio y de la supresión de la DINA. No obstante, sólo algunos medios comenzaron a utilizar estas nuevas posibilidades, debido a que la autocensura se había enraizado a tal punto que ya no pudieron abandonarla o su adhesión al gobierno de Pinochet los hizo adoptar una posición carente de cualquier atisbo crítico.

Medios considerados como no opositores publicaron esporádicamente información sobre violaciones a los derechos humanos y opiniones sobre el tema. Esta labor fue asumida por las revistas Hoy, Apsi y Análisis, surgidas en las postrimerías del período anterior, a las cuales se añadieron la revista Cauce y el periódico Fortín Mapocho, que efectuaron una labor de permanente denuncia a las violaciones de derechos humanos. En el mismo sentido actuaban algunas radioemisoras, tales como Radio Cooperativa y Radio Chilena.

El gobierno mantuvo, respecto de estos medios, una actitud permanentemente hostil, la que quedó demostrada, entre otras medidas, con la clausura por dos meses aplicada a la revista Hoy en el año 1979, y la prohibición

en 1982 a las radios La Frontera de Temuco y Araucanía de Concepción de transmitir servicios informativos.

En este período el Colegio de Periodistas funcionó como un punto de encuentro de muchos profesionales. A diferencia de lo que ocurre en nuestros días, González Camus sostiene que los anhelos de los periodistas se encausaban muy fuertemente en dicha institución, defendiendo postulados por los que se luchaba en la calle y por los que batallaban en todo tipo de foros. *“Los periodistas se sentían identificados con el Colegio, ponían toda su confianza en él y a la vez el Colegio no necesitaba buscar cuáles eran sus objetivos porque eran totalmente evidentes: los teníamos delante de las narices. Se representaba fielmente las reivindicaciones de principios que puede sentir cualquier periodista bajo una dictadura”.*

El Colegio representaba a los periodistas perseguidos y cesantes; representaba a los medios que hacían oposición, el anhelo de una libertad de prensa, el anhelo de reivindicación democrática y todo eso con mucha legitimidad, sin pretender marginar a nadie. Aunque hubo grupos de derecha que se autoexcluyeron.

No obstante el rol de la institución gremial, la prensa de esta época también cayó en acciones de difusión de versiones tergiversadas de la verdad como ocurrió en la Operación Albania, donde agentes de la Central Nacional de Inteligencia (CNI) asesinaron a 12 miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR).

La mañana del 15 de junio de 1987 fue interceptado en la vía pública y baleado a mansalva el ingeniero comercial Ignacio Valenzuela Pohorecky, en las



inmediaciones de la casa de su madre, en la comuna de Las Condes. Ese mismo día en la tarde, en la calle Varas Mena de San Miguel, fue asesinado en similares condiciones Patricio Acosta Castro. Entretanto, en un departamento de la Villa Olímpica, en Ñuñoa, fue abatido Julio Arturo Guerra Olivares. Pasada la medianoche, los agentes atacaron una casa de seguridad del FPMR, en Varas Mena N°415, ocasión en que murieron Juan Henríquez Araya y Wilson Henríquez Gallegos. La operación concluyó con la ejecución de varios combatientes y militantes del FPMR, previamente capturados, en una casa de calle Pedro Donoso, en Recoleta: José Valenzuela Levi, Esther Cabrera Hinojosa, Elizabeth Escobar Mondaca, Patricia Quiroz Nilo, Ricardo Rivera Silva, Ricardo Silva Soto y Manuel Valencia Calderón.

La investigación del Ministro en Visita, Hugo Dolmetsch, estableció que se trató de frías ejecuciones y, de hecho, tiene encausados por delitos de ilegítima privación de libertad y homicidios al fiscal militar y mayor de Carabineros (J) Luis Acevedo González; al general de Ejército y ex-director de la CNI, Hugo Salas Wenzel; al ex-Jefe operativo de la CNI, mayor de Ejército Alvaro Corbalán Castilla; a los oficiales de Ejército Krantz Bauer Donoso, Emilio Neira Donoso, Arturo Sanhueza Ros, Rodrigo Pérez Martínez y Erich Silva Reichart; a los suboficiales de Ejército Fernando Burgos Díaz, Marcelo Figueroa Lobos, Juan Jorquera Abarzúa, Manuel Ramírez, Sergio Mateluna Pino, Carlos Pino Soto, René Valdovinos Morales y Haroldo Veloso Castillo; a los agentes de la CNI César Acuña Luengo, Manuel Morales Acevedo, Luis Santibáñez Aguilera, Víctor Ruiz Godoy y Jorge Vargas Bories; a los oficiales de Investigaciones Rodrigo Guzmán

Rojas, Gonzalo Mass del Valle y José Morales Morales; al capitán de la FACH Hernán Miquel Carmona, y al teniente coronel de Carabineros Iván Quiroz Ruiz.

La evidencia de que se trató de una ejecución masiva quedó establecida en el trabajo en terreno de los periodistas de los medios opositores. Sin embargo, contra toda lógica y rigor profesional, amparándose en versiones atribuidas a “fuentes de inteligencia”, la prensa proclive a la dictadura describió los hechos como “enfrentamientos entre terroristas y fuerzas de seguridad”.

El 17 de junio El Mercurio<sup>10</sup> tituló: “En Tres Enfrentamientos en Las Condes y San Miguel Fueron Abatidos 11 Integrantes del FPMR”, la crónica interior continúa con el siguiente relato: “La CNI indicó que los individuos iban armados de pistolas automáticas y se resistieron a las detenciones”. “Se indicó que ambos enfrentaron a los agentes de seguridad empuñando pistolas *Browning* de nueve milímetros, y Valenzuela, además, intentó arrojar una granada antipersonal. Según la misma fuente, Valenzuela resistió la detención, oportunidad en que disparó la pistola que empuñaba”, “Entre el mediodía del lunes y las 5 de la madrugada de ayer fueron abatidos doce individuos sindicados como extremistas del FPMR. Siete de ellos murieron tras un tiroteo de media hora con fuerzas de seguridad”. “A través de altoparlantes se instó a entregarse a los moradores de la vivienda, definida posteriormente como ‘casa de seguridad’. La advertencia -según se dijo- fue respondida con fuego nutrido de fusiles M-16 y armas cortas automáticas. También se lanzaron tres granadas hacia el exterior”. “En las acciones fueron heridos cuatro agentes de la CNI, dos de ellos con lesiones de gravedad”.

---

<sup>10</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. 17 de Junio, 1987.

Director de El Mercurio a esa fecha era el propio Agustín Edwards Eastman, el cargo de editor de los servicios informativos lo ocupaba Pablo Illanes, mientras que el editor general era el alcalde de Santiago y candidato presidencial de la Alianza por Chile, Joaquín Lavín Infante.

Sobre el mismo hecho, el diario La Tercera<sup>11</sup> incluyó la fuente de presuntos testigos presenciales que avalaban la tesis del enfrentamiento. Así, sobre los homicidios de calle Pedro Donoso, dos supuestos testigos, Ricardo Muñoz y Pedro Ramírez, “aproximadamente a las cinco de la mañana escucharon que alguien hablaba a través de un megáfono. Según estos testimonios, escucharon que el jefe de las fuerzas de seguridad gritaba: ‘¡Están rodeados!’. ‘¡No se resistan y salgan con las manos en alto!’. Luego de un lapso de casi dos minutos, en que se registró el silencio más absoluto, comenzó una feroz balacera, en la cual predominaba las ráfagas de metralletas”.

Más significativo aun es el testimonio atribuido al comerciante Charles Walker Martín, quien aseguró haber visto cómo Ignacio Valenzuela disparó a los agentes: “por su parte, el comerciante Charles Walker Marín explicó que en un momento determinado se situó casi en la línea de fuego del extremista que portaba un arma de fuego corta, al tiempo que intentaba huir, para esconderse detrás de un árbol. Por último, indicó que no le cabía duda de que el violentista intentó primero alcanzar a balazos a uno de los agentes y luego huir, ya que, tras ser abatido, portaba aun en su mano derecha la pistola con la que hizo fuego”. Lo curioso del caso es que ese mismo testimonio se reprodujo días después en la revista A

---

<sup>11</sup> Diario “la Tercera”. Santiago. Chile. 17 de junio, 1987.

Fondo, un medio de Avanzada Nacional, conducido por Álvaro Corbalán junto a los periodistas Julio López Blanco y Ricardo Coya. Aun más, en el proceso aparece que la coartada de Corbalán consistió en afirmar que en la noche de los sucesos ofrecía una recepción en su domicilio, uno de cuyos invitados era el director de La Tercera, Arturo Román Herrera.

No obstante este tipo de situaciones, cabe señalar que como regla general casi todos los medios de comunicación de difusión masiva en este período comenzaron a informar y a condenar tajantemente los atentados terroristas cometidos, cualquiera fuera su signo. Obviamente con matices e intencionalidades distintos, pero ya al menos la población contaba con diarios capaces de mostrar la situación de contingencia que acaecía en nuestro país.

## Capítulo II

# **Derechos Infantiles**

## **Capítulo Dos**

En el capítulo anterior nos hicimos una idea de cómo era el tratamiento que le daba la prensa a la información referida a las violaciones de los derechos humanos en nuestro país durante el Gobierno de Pinochet. El objetivo que ahora nos proponemos es tratar de establecer los parámetros legales, psicológicos y de desarrollo físico que protegen a los menores, ámbitos donde la trasgresión de sus derechos adquiere una connotación doblemente intolerable.

### ***Derechos de niños***

El Código Penal de nuestro país estableció en 1874 la exclusión de responsabilidad penal a todos los menores de 16 años. Estudios psicológicos<sup>12</sup> demuestran que en ese período los niños aun no cuentan con un discernimiento del bien y el mal acabado, que su criterio está en formación y que por lo tanto no pueden ser imputables ante la ley. Pero, no fue hasta el año 1990, cuando Chile se sumó a más de cien países del mundo ratificando la Convención Mundial de los Derechos del Niño, que existió un marco regulatorio, pensado y orientado exclusivamente a los infantes.

Antes de esto, sólo existía como instrumento la Ley de Menores de 1925, con algunas modificaciones posteriores los años 1928 y 1960. Esta norma aun permanece vigente, y básicamente se centra en explicitar las situaciones que

---

<sup>12</sup> Papalia Diane E., Sally Wendkas Olds. *Sicología del desarrollo : "de la infancia a la adolescencia"*. Editorial Mc Graw Hill. Bogotá, Colombia. 1978

determinan la existencia de niños en riesgo, tomando como base toda la doctrina de la irregularidad social. Si partimos de esta ley, durante la dictadura claramente había una normativa que se estaba transgrediendo: La condición de los niños, el que ellos hayan estado expuestos a una situación de tortura, de desaparición y en general de violación de sus derechos.

Si se esgrime el que en esa época no existía ratificación de la declaración de los Derechos del Niño, se contrarresta por el hecho de que Chile, mucho antes del Golpe Militar, había suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que no distingue edades.

El desarrollo y construcción de una declaración orientada exclusivamente a los niños se debe a que en la década del 80 en Naciones Unidas se vio la necesidad de dar a conocer que estos derechos humanos eran aplicables indistintamente a cualquier grupo de personas aunque no estuviese tan claramente definido.

### ***Los niños objetos***

Todos los casos de violaciones a los derechos humanos en niños que orientan este trabajo son previos a eso. Cada uno de ellos, sin distinción, fue cometido antes de esta convención, motivo por el cual se puede afirmar que el enfoque de derecho no estaba delimitado, pero que con el acotamiento a partir de las definiciones de irregularidad social que regían bajo la Ley de Menores, igual se estaban cometiendo gravísimos delitos que no se daban a conocer a la opinión pública.

Hasta 1990 la concepción con la que se trabajaba el tema de la infancia en Chile no desarrollaba una perspectiva jurídica basada en un punto de vista de derechos sino en un enfoque centrado en la irregularidad social, en el abandono , en un concepto más bien asistencial y desde el Estado se buscaba otorgar un rol tutelar. Cabe mencionar que en ese tiempo -mediados de los 70- sólo existía la Corporación Nacional de Menores (Coname) que dependía del Ministerio de Salud, ni siquiera de la cartera de Justicia como ocurre actualmente.

La jefe del Departamento de Protección de los Derechos de los Niños del Servicio Nacional de Menores (Sename), Loreto Ditzel afirma que *“durante mucho tiempo en Chile el tema de la infancia se tomó valorizando al niño como a un objeto de protección de derechos y no como sujeto de protección de derechos. Yo creo que eso ha influido en que no haya habido la suficiente sensibilidad a nivel de la sociedad respecto de este tema, quizás hoy en día podría haber más, pero hay que pensar que previo al 90 el tema era visto con una visión mucho mas particular de protección a los niños más que asumirlo como una transgresión a sus derechos en su calidad de persona”*.

Las declaraciones de la especialista reafirman que lo más probable es que la situación se haya regido por un enfoque distinto desde sus bases, ya que no sólo se ocultaba de por sí la información, sino que además, respecto a los niños, éstos no eran considerados sujetos de derecho. Antes se sabía que los niños carenciados necesitaban protección, pero no cómo se validaban sus derechos tan concienzudamente. Así como las mujeres hasta la década del 40 no podían votar porque no eran consideradas ciudadanas y fue un derecho ganado sólo en 1949,



los menores debieron esperar hasta 1990 ya en democracia, para contar con una disposición clara que los legalizase de un modo particular.

En 1979 se crea el Servicio Nacional de Menores, sin embargo esta institución nunca se involucró en el esclarecimiento de abusos contra los menores durante el Régimen de Pinochet. De hecho hasta el día de hoy el tema de los detenidos desaparecidos menores de 18 años es un ámbito que no se ha investigado judicialmente. Para Ditzel la explicación pasa por lo siguiente: *“me imagino que porque no se le tomó el real peso en su minuto, en el tiempo y desde el informe Rettig no ha habido una mayor visualización del tema. Tratando de hipotetizar porque esas violaciones de derechos de menores han estado tan escondidas, uno podría cuestionar el rol que cumplió en ese momento Coname y después Sename, por qué no se metió en ese caso, por qué no investigó, por qué no tomó medidas, pero no tengo explicación lógica. Creo que lo más probable es que si hoy día pasara una situación así estaríamos en otro contexto, con una institucionalidad mucho más clara de su rol respecto de lo que es resguardar los derechos de los niños y que por lo tanto se visualizan estos hechos de otra manera y se lee con aristas y enfoques diametralmente distintos a lo que pasó hace una o dos décadas atrás”*.

### ***Distinguiendo Valores***

Durante la dictadura, la mayoría de edad estaba fijada en 21 años. El Sename vino recién a modificar ese parámetro en 18 años una vez que se ratificó la Convención Internacional de Protección a los Derechos de los Niños. El hecho

de que se pase a ser un adulto ante la sociedad, capaz de votar, casarse y de cumplir otros roles y derechos asignados, no implica que antes de esa edad el menor no tuviera algún grado de responsabilidad jurídica. Por este motivo existe un instrumento conocido como discernimiento, a través del cual se evalúa el grado de conciencia y madurez de los menores que infringieron alguna norma legal. En nuestro país se estudia en aquellos menores que tengan entre 16 y 18 años, revisando uno a uno los antecedentes que hacen más o menos responsable en el ejercicio de alguna acción a un niño. De este modo, para no tener que comenzar a establecer juicios de valor, en este reportaje sólo se tomaron los casos de aquellos niños menores de 16.

Es importante, en todo caso, dejar en claro que el hecho de que se le aplique el discernimiento a un joven, no le resta en absoluto su derecho a ser niño, tanto es así que por ley no se puede juntar a un menor en juicio con un adulto.

Tan clara es esta normativa que, por ejemplo, en todos los casos en que hoy en día menores de 17 años, acusados por robo con intimidación o por hurto, y declarados con discernimiento, no son conducidos a la cárcel de adultos, sino que deben ser enviados a una sección de menores específica donde cumplen su pena. El Estado tiene la obligación de reconocer que el menor de 18 años requiere un tratamiento especial.

Incluso la Ley de Menores de 1925 señala que los menores no pueden ser expuestos a vejámenes, degradados y otros términos que refuerzan la concepción de hacer valer una protección diferenciada.

Para la profesional de Sename debería bastar con la declaración Universal de los Derechos Humanos *“no debieran haber distinciones, desde 1945 esa*

*declaración debería ser suficiente instrumento de respeto para los derechos de las personas, pero como lamentablemente no nos basta como sociedad es que tenemos que crear estas convenciones especiales un poco para que la sociedad y toda la regulación entienda que también se aplica para los niños, porque los niños no pueden ser solamente asistidos, los niños tienen que ser protegidos en sus derechos porque ellos también tienen derechos propios, especiales por su condición de niños y por eso es que se justifica que haya secciones especiales de menores en las cárceles”.*

Ditzel enfatiza en que, particularmente en los últimos diez años, en nuestro país se ha convenido y acordado que la infancia es una etapa especial de la vida, un período que requiere de un resguardo privilegiado, por lo tanto toda situación que afecte a un menor es doblemente más grave que si fuera un adulto, porque afecta el proceso de crecimiento y formación de un futuro ciudadano, limitando las proyecciones evolutivas de toda una nación.

Desde 1990 hasta ahora se ha hecho un esfuerzo profundo por adecuar las leyes que existen al respecto. Esto, con el objetivo de posibilitar el desarrollo de una mayor sensibilidad en la opinión pública y una mayor responsabilidad como país, mas allá del rol que el Estado cumple como protector de los derechos de los niños. La jefa del Departamento de Protección de los Derechos de los Niños asegura que se ha trabajado para que cada día se asuma que los menores de 18 años requieren de una protección especial, de un tratamiento diferenciado y, fundamentalmente, que la responsabilidad por su comportamiento es paulatina de acuerdo a la etapa evolutiva que están viviendo. “La población general en Chile tiene que generar conciencia de que un niño de 12 años cuando roba no tiene la

misma responsabilidad que la que tiene un niño que tiene 17, y que tampoco es lo mismo tener 17 que 23; y eso que es la consagración de los derechos específicos, especiales de esta edad es lo que se supone debiera resguardarse, motivo por el cual si hay un niño en el informe de la comisión Rettig es doblemente más grave, sobre todo porque ha sido un tema muy poco visibilizado en comparación con otros países como ocurre con Argentina. Nadie los ha identificado, no se ha producido una internalización en la ciudadanía, quizás por lo duro que ha sido enfrentar las violaciones a los derechos humanos, lo mucho que ha costado empezar a hablar del tema en nuestro país”.

### ***Comenzando a crecer***

Además del marco legal que establece las delimitaciones de índole jurídica para el tratamiento y respeto de la infancia, existen elementos biológicos que constituyen factores altamente diferenciadores en la forma en que un niño enfrenta el mundo y vive la realidad. Hay que pensar en el fondo que los seres humanos, desde que nacemos, nos estamos desarrollando en distintas áreas que van evolucionando a lo largo de cada uno de los días que vivimos. Pero hay una etapa que es especialmente relevante y corresponde a cuando el ser humano se está formando, está pasando de ser un niño, con todas las dependencias físicas y psicológicas que ello implica, a ser un individuo adulto, lo que significa que ya está preparado para hacerse cargo en forma autónoma de su vida e incluso cuenta con la capacidad para tutelar a otros individuos.

Ese momento se alcanza cuando se tiene un desarrollo físico adecuado: un cuerpo que le permita ser autónomo, caminar, ir al baño, cumplir sus necesidades, alimentarse, reproducirse. A esto debemos sumar toda la implicancia dada por el desarrollo cognitivo e intelectual que le permita poder discriminar las distintas situaciones a las que pudiera verse enfrentado: evaluar las realidades considerando los efectos que tienen las conductas y por lo tanto responsablemente tomar decisiones respecto de los comportamientos que desarrollan, tener la capacidad para resolver problemas y adecuarse al mundo con ciertas características y exigencias, tener un desarrollo social, establecer vínculos de respeto y de cooperación con otras personas, porque los seres humanos somos seres que no vivimos solos ni aislados.

Hasta este aspecto tan mínimo es una capacidad que necesita de un adecuado proceso, es una habilidad adquirida y como cualquiera de las otras, implica un trastorno grave si se trunca en su desarrollo. Los menores, por ejemplo, entre los tres y cuatro años, pasan por una etapa en la vida que se llama egocéntrica. En ésta si uno los observa todos juegan entre ellos pero cada uno mantiene su propio juego y sin producir una real interactividad, hasta que alrededor de los siete años empiezan a compartir. Antes de eso no existe un desarrollo cognitivo, mental y social que les permita poner reglas en común. Todo evoluciona en forma paralela con el crecimiento afectivo que le permita a la persona poder diferenciar sus sentimientos respecto de otro, le haga posible ponerse en el lugar de otro, conocerse a sí mismo y a la vez formar relaciones estables, es decir, superar la dependencia con la que se nace.

Hay pocas especies en la naturaleza tan dependientes para su desarrollo como lo son los seres humanos. Cuando nacemos somos incapaces de reflejar nuestras necesidades básicas y la madre es quien debe identificarlas. Se pasa de un período de absoluta indefensión, en la cual la alimentación, el cuidado, la protección, el afecto, la sociabilidad, todo depende de otros, hasta llegar paulatinamente a un estado en que uno puede llegar a estar capacitado para que otros dependan de uno.

La otra dimensión a considerar es la sexual, que necesitamos como género. El adulto es capaz de preservar su especie, tiene la capacidad física de reproducirse. Todo este proceso lo tenemos puesto arbitrariamente en una determinada cantidad de años, mientras más compleja es la sociedad más tiempo nos demoramos en alcanzarlo. Hay sociedades en las cuales la adultez viene de la mano con la maduración biológica. En Chile, según la definición del Sename, hoy se habla que recién somos adultos a los veinte años. Cualquier corte que hagamos en el proceso evolutivo es una castración arbitraria.

La psicóloga infanto-juvenil Ana María Ferrari sostiene que quizás el proceso más importante en la caracterización humana es el desarrollo de la conciencia de la realidad. Basándose en los escritos de Erickson asegura que el juicio moral va pasando por distintas etapas y cada una de ellas marca un grado de madurez específico. *“ Se supone que a los 16 años un chileno es capaz de discernir si los efectos que tiene un comportamiento son adecuados o no, si están correctos y si califican dentro de los patrones sociales, por lo tanto, se debería entender que puede ser sometido a un juicio penal, esta persona sabe lo que esta haciendo, por ejemplo, si está robando debería tener una sanción esa conducta, y como tal*

*puede ser juzgado. El problema es que en el desarrollo de la madurez y la conciencia de la realidad inciden múltiples factores, ambientales, genéticos, etcétera y no siempre se considera cada situación en forma particular”.*

Sin embargo, Ferrari agrega que sí hay factores psicológicos capaces de determinar el grado de discernimiento que tenga un menor. *“En el caso de las violaciones a los derechos de los menores ocurridas en la dictadura se juzgó a muchos menores sólo por tener alguna vinculación o simpatía por un partido político ‘X’, creo que hoy existen las herramientas adecuadas como para evaluar sin abusos grados de responsabilidad, conciencia real en la adhesión a alguna organización o vinculación a algún acto delictivo. Las evidencias demuestran que en los casos de niños del informe Rettig no hubo proceso alguno de juicio coherente a la edad”.*

La psicóloga agrega más elementos de diferenciación *“Los niños están en preparación para la vida adulta, no se trata como muchos piensan de un ‘proyecto de adultez’ sino que de una persona con todas sus letras en proceso en desarrollo, un ser que está recién formándose, por ejemplo si uno no le da comida a un niño es mucho mas grave que si no le da comida a un adulto porque no sólo lo está dejando con hambre sino que está afectando sus potencialidades que estañen evolución, potencialidades que involucran a toda una sociedad porque al vulnerar el desarrollo del menor se impide el que ese niño llegue a integrarse como un adulto útil, en la lógica del proceso de recambio evolutivo. Los daños a los menores también se deben aplicar a la afectividad. A un niño que se le aleja y se le separa de sus padres, por la dependencia que posee, se le truncan tanto o más sus posibilidades como a un niño que se le niega su correcta alimentación”.*

Según la profesional no se puede perder de vista que la capacidad de discernir es un aprendizaje que no depende sólo del ambiente, puesto que todo el proceso de mielinización termina recién entre los 17 y los 18 años por lo que las dimensiones física, cognitiva, social, sexual y afectiva son dimensiones que se deben integrar de un modo homogéneo. Depende de muchas variables individuales de los niños, pero sí hay ciertas etapas donde el niño tiene un pensamiento más lógico y tiene la capacidad de socializarse mucho más pero todavía no tiene un desarrollo moral que le permita tener un juicio directo sobre su comportamiento. Recién en la adolescencia es donde se produce el desarrollo del razonamiento abstracto que permite poder enjuiciar mejor la realidad y ahí poder discernir y tener la capacidad para decir esto es bueno o esto es malo.



## Capítulo III

# **Las risas dormidas**

## **Capítulo Tres**

Hemos llegado al eje central de esta investigación. A continuación se describirán cada uno de los 76 casos de violaciones a los derechos humanos, de menores de 16 años, que fueron referidos en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación. Basándose en los antecedentes recopilados de las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, en la Fundación de Protección de la Infancia dañada por los Estados de Emergencia y Centro de Documentación Infancia en América Latina (Pidee-Cedial) y la Fundación Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad se revisarán las historias de estos niños, las víctimas más inocentes y menos conocidas del Gobierno de Pinochet.

En este capítulo, se analizarán los casos ocurridos entre 1973 y 1979. Relatos con un denominador común: no hubo ninguna información de ellos en la prensa. Nada. Cero testimonio, cero referencia, ni siquiera a nivel de obituarios. Como si no hubiesen existido.

### ***Una frase asimilada.***

La expresión “detenido desaparecido” se hizo de uso corriente en nuestro país a partir de este período. Con ella se alude a la situación de quienes fueron capturados por agentes del Estado o personas a su servicio y la última noticia que se tuvo de ellos fue que los aprehendieron o que fueron vistos posteriormente en algún recinto secreto de detención. Se caracterizan porque en ellos la autoridad

negó haberlos capturado, o bien declaró haberlos liberado después de un tiempo, entregó otras explicaciones insatisfactorias o simplemente guardó silencio. En todos los casos se trata de una detención acompañada de medidas de ocultamiento y de negativas oficiales; aprehensión durante la cual, por lo general, se aplicaron torturas, y de las que se tiene certeza moral que concluyó con el asesinato de la víctima y la inhumación ilegal de sus restos de modo que no fuese posible encontrarlos.

Esta forma de tortura prevaleció en los meses inmediatamente posteriores al 11 de septiembre de 1973. Las detenciones fueron practicadas en distintos puntos del país, por diversas unidades de uniformados, a veces acompañadas de civiles. En el fondo, consistieron en una ejecución sumaria o asesinato de la víctima, disponiéndose luego del cadáver (por lo común lanzado a un río o enterrado clandestinamente) todo ello seguido de la negación de los hechos o de la entrega de versiones falsas. La desaparición en estos casos es más bien un modo de ocultar o encubrir los crímenes ante el resultado de acciones sujetas a una coordinación central que tuvieron por objetivo eliminar a categorías predeterminadas de personas sin discriminar entre adultos y niños.

## **Las Risas Dormidas:**

### **Niños detenidos desaparecidos.**

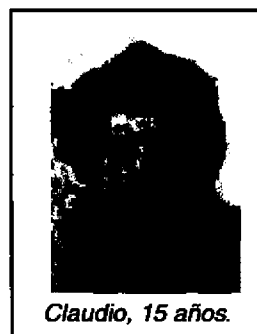
#### **1.- HECTOR DOMINGO AGUAYO OLAVARRIA.**

Desde el 13 de septiembre de 1973, Héctor Aguayo, de 16 años y otros seis jóvenes, entre los 20 y los 24 años, todos miembros del Partido Socialista se encuentran desaparecidos. Luego de que Carabineros allanara sus domicilios en la ciudad de Villarrica, decidieron cruzar la frontera por un paso cordillerano, en el sector de Curarrehue. Tiempo después, personal de Investigaciones se hizo presente en el hogar de dos de los muchachos y dio cuenta a sus familiares de que los jóvenes habían sido detenidos. Informaciones obtenidas por la familia de Héctor Aguayo indicaron que el grupo de jóvenes fue aprehendido en el sector del puente del río Turbio, ocho kilómetros hacia Pichares (IX Región) cuando intentaban cruzar a pie hacia el lado argentino. La captura la habría realizado personal de Carabineros que se movilizaba en una camioneta particular de propiedad de un habitante de la ciudad de Pucón. En una primera instancia los detenidos habrían sido llevados al retén de dicha ciudad, posteriormente a Villarrica, y desde allí enviados al Regimiento Tucapel de Temuco desde donde desaparecieron. Versiones extraoficiales indican que habrían sido ejecutados en ese lugar. Los familiares de las víctimas realizaron indagaciones en la zona en su búsqueda, sin obtener ningún resultado.

Por su parte, la familia de Héctor Domingo Aguayo Olavarría presentó una denuncia por presunta desgracia el 21 de enero de 1991 ante el Juzgado de Letras de Pucón, la que roló con el N°2.726, desde ese entonces, el informe permanece en tramitación.

## **2.-CLAUDIO JESÚS ESCANILLA ESCOBAR.**

Como Héctor Aguayo, Claudio Jesús, también era militante de las Juventudes Socialistas. Con escasos 15 años de edad, fue detenido en plena vía pública en Parral el 13 de septiembre de 1973. Ese día, una patrulla de personal del Ejército compuesta por seis personas lo aprehendió para luego entregárselo a



*Claudio, 15 años.*

Carabineros de la localidad que posteriormente lo trasladaron a la Cárcel Pública, donde quedó incomunicado en una celda con más de 40 personas.

Un mes y diez días después de su captura fue sacado del recinto penitenciario junto a otros detenidos a cargo del Sargento Luis Hidalgo con el objetivo de liberarlos, según se afirmó. Desde esa fecha se ignora su paradero.

Su hermano Marcelino Antonio, que también estaba detenido en el mismo recinto afirmó que : "el día 22 de octubre le dieron la libertad a Romero, Bustos, González, a mi hermano Claudio, a Peñailillo, Torres, Díaz "El brasilero". De éstos el único que está en Parral es González... del resto todos están desaparecidos. Mi madre Julia Escobar, que iba todos los días a la cárcel hasta última hora y se quedaba mirando entre los árboles, vio cuando los sacaron y siguió el vehículo

corriendo a la Comisaría. El único que salió por la puerta fue González. El *jeep* en que trasladaron a los presos no salió después, por lo menos ella no lo vio, ya que se tuvo que ir porque había toque de queda".

La detención y paso por la cárcel de Parral de Claudio quedó acreditada en el proceso, certificándose que permaneció en dicho recinto desde el 15 de septiembre al 23 de octubre de 1973, cuando fue supuestamente "entregado a la Gobernación de Parral". Posteriormente la Gobernación Provincial de Linares informó que no tenía antecedentes de él. Cabe señalar que a la fecha de la tramitación judicial no existía la Gobernación de Parral.

Un grupo de Obispos chilenos efectuó una presentación al presidente de la Corte Suprema, dando cuenta de casos de detenidos desaparecidos conocidos por la Iglesia Católica a nivel nacional. El pleno de la Corte Suprema acogió la presentación y envió a la Corte de Apelaciones de Chillán los antecedentes con el fin de que éstos fueran remitidos al Juzgado del Crimen correspondiente para que se iniciara la investigación de los hechos denunciados. De este modo, se instruyó un sumario por la desaparición de Claudio el 29 de marzo de 1979. En el proceso su madre, Julia Escobar, declaró entregando todos los antecedentes que poseía. Asimismo, el juez solicitó, a fines de abril del mismo año, informes a Carabineros de Parral, a la cárcel pública de la misma ciudad y ordenó indagaciones para ubicar al sargento Luis Hidalgo, mencionado en la denuncia. Se extendió una orden de investigar a la Policía Civil de Investigaciones con el objetivo de establecer la veracidad de la denuncia y los medios de comprobación necesarios.

El juez que instruía el sumario ordenó pedir cuenta a Carabineros de Parral sobre el suboficial Hidalgo quien reconoció que en esa época era guarda cuartel,

teniendo bajo su responsabilidad a las personas que personal militar detenía por asuntos políticos. Pero no dio ningún antecedente sobre el paradero de Claudio. Por su parte, la Gobernación Provincial de Linares informó que "revisada la documentación existente no hay ningún antecedente relativo a las personas señaladas".

El juez procedió a declarar cerrado el sumario y sobreseyó la causa, fundamentando que no se encontraba legalmente acreditada la existencia del delito que había dado origen a la formación de este proceso. La Corte de Apelaciones de Chillán aprobó dicha resolución con fecha 31 de julio de 1979. Claudio Jesús Escanilla Escobar permanece en calidad de detenido desaparecido.

### **3.- VÍCTOR ADOLFO ULLOA PINO.**



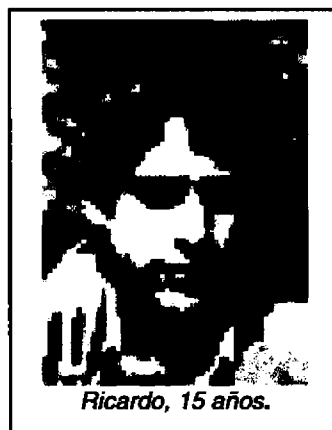
Víctor Ulloa tenía 16 años y se encontraba cursando segundo año de enseñanza media en el Liceo de Hombres de Temuco.

Fue detenido, en la pensión en que residía de la ciudad de Los Ángeles, el día 18 de septiembre de 1973, por una patrulla de Carabineros de la Comisaría de Los Ángeles.

Posteriormente fue llevado al regimiento de Infantería de Montaña N°17, recinto del cual fue sacado sin destino conocido.

#### 4.- RICARDO OCTAVIO LOPEZ ELGUEDA.

Menos de dos meses le faltaban a Ricardo López para cumplir los 16 años cuando fue detenido, el 20 de septiembre de 1973. Esa mañana, alrededor de las 11.00 horas, este trabajador de ferias libres y sin militancia política, fue aprehendido en su casa de calle Fernández Albano en la popular población La Bandera. A vista de su propia familia, fue capturado en medio de un intenso operativo que se llevaba a cabo en dicha población por parte de efectivos de la Fuerza Aérea, Carabineros y Ejército y sacado a culatazos mientras su hermano mayor, Jaime,



entonces de 19 años, suplicaba a los aprehensores que no se lo llevaran. Fue conducido a una cancha del sector donde se encontraban numerosos arrestados y sin ninguna consideración por su edad, fue golpeado y pisoteado, para luego vendarle la vista y obligarlo a tenderse boca abajo en la tierra. Los uniformados iniciaron un proceso de selección de los detenidos. Aquellos que tenían o habían tenido problemas con la Justicia Ordinaria, fueron marcados en la espalda con pintura roja y apartados del resto, para ser llevados luego a investigaciones o a otros recintos policiales. Aquellos que no se encontraban en esa situación, que era el caso de Ricardo, fueron subidos, a golpes, a camiones. Desde dicho lugar, fueron llevados a la 25ª Comisaría de Carabineros, ubicada en la avenida Santa Rosa. Ese fue el último lugar donde fue visto el menor.

Su madre, la señora Margarita Elgueda González afirmó que su hijo fue detenido porque no tenía carné de identidad. El mismo día del allanamiento, a las



17.30 horas aproximadamente, fue a la Comisaría de avenida Santa Rosa y un militar le informó que el menor había sido llevado al Estadio Nacional, hecho que resultó ser falso. Desesperada acudió a distintos recintos de reclusión en busca de Ricardo Octavio. En la Base Aérea de El Bosque, le leyeron una lista de personas detenidas, en la que figuraban nombres de varios conocidos que habían sido arrestados junto a su hijo. Ella lo hizo notar a los uniformados, los que, al verla llorar y enterarse que la víctima tenía sólo 15 años, le pidieron una foto del menor. Pero dijeron no saber nada al respecto.

Adolfo Navia Pérez, vecino de la Población La Bandera, fue detenido a las 14.30 horas de ese 20 de septiembre, por un sargento y un cabo de la Fuerza Aérea de Chile (FACH), los que lo condujeron a la 25° Comisaría de Carabineros. Allí, alrededor de las 17 horas, lo introdujeron en una celda próxima a la entrada y contigua a la sala de guardia. Era una pieza de tamaño regular que estaba atestada de detenidos. Allí se encontraban dos de sus hermanos y, sentado en un rincón, Ricardo Octavio López Elgueta, a quien conocía. Navia sostiene que momentos más tarde, un capitán de Ejército -en la comisaría sólo se veían militares y personal de la FACH - llamó al menor, sin que volviera a saberse de él. Posteriormente fueron llamados el testigo y sus dos hermanos. En la sala de guardia, fueron interrogados por el mismo oficial de Ejército acerca de sus trabajos u ocupaciones, señalando que "sus hermanos quedaban en libertad, pero usted pagará por ellos". Al instante, un soldado le marcó la espalda con pintura roja y lo hicieron subir a un camión donde también iban otros detenidos, entre ellos, un sacerdote y un ciudadano argentino. En los momentos en que el vehículo se ponía en marcha, llegó a la Comisaría el padre del declarante, el que exhibió la licencia militar de

Navia al funcionario del Ejército. Éste lo hizo bajar del camión con las manos en alto y le dijo "toma tu licencia y sigue trabajando, porque para matar nos sobra". El 24 de marzo de 1974 se interpuso un recurso de amparo masivo por 131 personas ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolado con el N°289-74. La situación de Ricardo fue incluida en la presentación. Durante la larga tramitación del recurso, se hizo distintas consultas a las autoridades de la época, sin obtenerse respuestas positivas en las respectivas situaciones de los amparados. El 28 de noviembre de 1974, el recurso de amparo fue rechazado. Se apeló del fallo y, el 31 de enero de 1975, el pleno de la Corte Suprema confirmó la resolución y en el mismo acto acordó nombrar un ministro en visita extraordinaria que se abocara a la investigación correspondiente. La designación recayó en Enrique Zurita, quien el 24 de febrero de 1975 instruyó el proceso rol N°106.657, en el 1<sup>er</sup> Juzgado del Crimen de Santiago. Dicha tramitación se inició con la citación a declarar a los familiares denunciantes, los que fueron compareciendo en el transcurso de los meses. En el caso de Ricardo Octavio López, Margarita Elgueda no fue citada, porque según informaron los funcionarios investigadores encargados de la diligencia, su dirección no fue ubicada. También se enviaron oficios a las autoridades -todos con respuestas negativas- y se acumularon causas que estaban siendo tramitadas en distintos tribunales de denuncias por presuntas desgracias, entre ellas, los expedientes de once personas que habían sido detenidas en Isla de Maipo, algunos de cuyos cuerpos fueron encontrados en los hornos de Lonquén, y los procesos de Enrique París Roa y Enrique Huerta Corvalán, ambos desaparecidos luego de ser detenidos en La Moneda el 11 de septiembre de 1973.

El 25 de septiembre de 1975 -sin que se hubiese profundizado en ninguno de los casos denunciados- se cerró el sumario por "no poderse adelantar más en la investigación". En cuanto al resto de los casos denunciados -entre ellos el de Ricardo- se sobreseyó temporalmente la causa por no estar plenamente justificada la existencia de algún hecho delictual. El 10 de mayo de 1976, la Corte de Apelaciones de Santiago aprobó el fallo del ministro en visita, Enrique Zurita.

Por su parte, la señora Margarita realizó una serie de gestiones administrativas tendientes a dar con el paradero de su hijo. Incluso, en 1974 escribió al general Pinochet, recibiendo como respuesta una carta firmada por el coronel Jorge Espinoza Ulloa, secretario ejecutivo nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (Sendet), el 20 de febrero de 1974. Allí se le decía que el afectado no figuraba en las nóminas de detenidos de dicho organismo.

Años después, el 1 de abril de 1991, los familiares de Ricardo Octavio López Elgueda, y de otros detenidos en la misma ocasión, interpusieron una denuncia por presunta desgracia ante el 22º Juzgado del Crimen de Santiago, la que fue rolada con el N°3.447-5. En la presentación relataron las circunstancias en que desaparecieron y se solicitaron distintas diligencias, entre ellas, copias certificadas de los expedientes de los cadáveres ingresados al Instituto Médico Legal de Santiago en calidad de "NN", los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1973, y cuyas muertes aparecen acaecidas en el cerro San Cristóbal. Por otra parte los antecedentes antropomórficos de Ricardo Octavio López Elgueda fueron anexados a la causa 4.449-AF del 22º Juzgado del Crimen de Santiago por el delito de inhumación ilegal, en el patio 29 del Cementerio General, de personas no

identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El juez instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. Los restos de Ricardo fueron finalmente identificados el día 30 de agosto de 1994.

## 5.- JORGE PATRICIO NARVÁEZ SALAMANCA.



En el Liceo de hombres de la localidad de Mulchén, IX Región, Jorge Patricio, cursaba el tercer año de enseñanza media y militaba en el Movimiento Izquierdista Revolucionario (MIR). A días de cumplir los 16 años, fue detenido, el 28 de septiembre de 1973, cerca de las 23.00 en su casa. Ese viernes, llegaron hasta el hogar de Jorge, cuando ya regía el toque de queda, dos

jóvenes vestidos de civil preguntando por Jorge Patricio, con quien debían, según ellos, hablar con urgencia. La madre de éste negó su presencia en la casa para impedirle salir a esa hora y los dos muchachos se fueron. Uno de ellos fue identificado como José Horacio Pacheco Padilla, también estudiante del Liceo de Mulchén.

Estos mismos jóvenes regresaron tres horas más tarde acompañados por otros individuos; rodearon la casa, uno de ellos pasó por sobre el cerco y lo abrió para que ingresaran los demás, luego derribaron a empujones la puerta de entrada

de la vivienda y penetraron violentamente al interior, apuntaron con un arma tipo metralleta a la madre de Jorge y la encandilaron con la luz de una linterna. Algunos de los sujetos vestían *parkas*, otros ponchos de color plomo similares a los usados por los militares y cascos de color azul. Dijeron ser policías y obligaron al menor a salir de su casa bajo amenazas de muerte. Desde ese momento, Jorge Narváez permanece desaparecido.

Entre los aprehensores fueron reconocidos, además de José Pacheco Padilla, Carlos Campos Pérez, Rolf During Pholer, Alberto Raúl Antonio Tirapegui Silva y Eduardo Antonio Bopp Negrete. Estos jóvenes pertenecían a un grupo civil que cooperaba con Carabineros en una guardia a partir del 11 de septiembre de 1973. En estos días se les veía en la calle junto a personal policial, entre los que se encontraba el teniente Jorge Maturana Concha.

Cuatro días antes de estos hechos, el 25 de septiembre, Jorge había permanecido detenido durante algunas horas, luego de haber sido aprehendido por Carabineros en el Liceo a raíz de una denuncia de jóvenes pertenecientes a Patria y Libertad, algunos de los cuales participaron en su detención el 28 de septiembre. Los días 26, 27 y 28, el joven asistió regularmente a clases.

Al día siguiente de la detención, su madre, Magdalena Salamanca Gallegos, presentó la denuncia por asalto y secuestro de su hijo en la Segunda Comisaría de Carabineros de Mulchén. Estos antecedentes pasaron al Juzgado del Crimen de esa localidad que ordenó instruir el proceso, rol N°18.374.

La denunciante y su hija Susana ratificaron los hechos ante el Tribunal; compareció también una vecina de la familia Narváez quien señaló que el día 28 de septiembre, al regresar a su casa pudo ver a un grupo de jóvenes que vestían

parkas y uno portaba casco, en la esquina de la calle Salvo con Villalón; y que más tarde, cerca de las 23.00 horas, al oír ruidos, se asomó a la ventana de su casa y pudo observar que Jorge Narváez salía de su hogar con seis jóvenes.

En cumplimiento de la orden de investigar, Carabineros interrogó a los civiles Rolf Doring, Alberto Tirapegui, Carlos Campos y José Pacheco; en su informe, se señala que éstos manifestaron "no haber tenido ninguna participación en tales hechos, como asimismo, expresaron que no era efectivo que estuvieran en grupos a las 20.15 horas en las cercanías del domicilio de Jorge Patricio Narváez Salamanca".

Citados estos mismos jóvenes ante el Tribunal, dos de ellos dijeron conocer al afectado por ser alumnos del mismo Liceo y todos negaron haber participado en su arresto.

Efectuadas estas diligencias, el 30 de noviembre de 1973, se declaró cerrado el sumario ya que, a pesar de encontrarse acreditado el delito, "no aparecen presunciones suficientes para acusar a determinada persona por su responsabilidad de autor, cómplice o encubridor en él". Se sobreseyó temporalmente la causa. La resolución fue confirmada el 8 de enero de 1974 por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción.

El 7 de febrero de 1975 se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, rol N° 3.328. El recurso fue rechazado el 11 de abril de 1975 atendiendo a que los informes de la Segunda Zona Naval Talcahuano, Tercera División de Ejército, Comisaría de Mulchén, Regimiento N°3 de Los Angeles y del Ministerio del Interior señalaron no tener antecedentes de detención ni

orden en contra de Jorge Narváez. En la misma sentencia se dispuso oficiar al juez del Crimen de Mulchén para la instrucción del proceso por presunta desgracia, causa que se inició el 22 de abril de 1975 con el rol N° 18.750 en el Juzgado de Letras de dicha localidad.

Comparecieron ante el tribunal los jóvenes acusados del arresto de Jorge Narváez quienes reiteraron sus declaraciones anteriores en el sentido de no haber tenido ninguna participación en los hechos que llevaron a la desaparición del menor y de ignorar lo ocurrido con él, aunque sí reconocieron haber actuado como guardias civiles colaborando con Carabineros después del 11 de septiembre de 1973. Lo mismo sostuvo Eduardo Antonio Bopp Negrete, otro joven sindicado como autor del arresto que concurrió a declarar en esta oportunidad.

Cabe señalar que, en el informe emitido por Carabineros de Mulchén y firmado por el Mayor Sergio Neira Tapia en cumplimiento de la orden de investigar, se indica que se consultó a diferentes personas sobre el paradero del afectado sin resultados positivos, "por lo que se presume que Narváez estaba de acuerdo con otros extremistas para salir de esta localidad en dirección a Argentina, país donde se encuentra gran número de extremistas chilenos ya que este individuo estaba reconocido como integrante del MIR".

El 20 de agosto de 1975 se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue aprobada el 8 de octubre por la Corte de Apelaciones de Concepción.

El caso fue reabierto junto a otros pendientes en Mulchén. Como resultados de estas diligencias fueron sometidos a proceso los civiles Samuel Arriagada y Rolf During el 22 de septiembre de 2003

## **6.- SEGUNDO ENRIQUE CABEZAS PÉREZ.**

En la madrugada del 5 de octubre de 1973 fueron detenidos en sus casas de la Población El Tránsito de Los Ángeles, Segundo Enrique, estudiante de 14 años, su hermano José Hugo de 22, obrero agrícola, e Iván Zurita. Personal de Investigaciones los aprehendió y llevó al cuartel de dicha institución. Allí fueron vistos ese mismo día. Los funcionarios policiales señalaron a la familia que habían sido trasladados al Regimiento de la zona. En ese recinto y en otros fue negada su detención. Desde esa fecha se encuentran desaparecidos.

## **7.- CARLOS PATRICIO FARIÑA OYARCE.**

Como la mayoría de los casos descritos, Carlos Patricio Fariña Oyarce, fue detenido en su hogar de calle Los Músicos en la comuna de Conchalí durante un allanamiento a la Población La Pincoya practicado por efectivos del Ejército, Carabineros e Investigaciones. Carlos, sólo tenía 13 años y se encontraba cursando la enseñanza básica en la Escuela Perú de Quinta Bella cuando fue aprehendido el día 13 de octubre de 1973.



Su madre, Josefina Oyarce viuda de Fariña, relató en el recurso de amparo interpuesto en su favor: "...A las 09.30 horas mi modesto domicilio fue cercado por



numerosos Militares y Carabineros. Dos carabineros, cuatro militares y dos personas vestidas de civil irrumpieron en mi casa y exigieron que les entregara a Carlos Patricio. Traté de darles explicaciones, pero no me escucharon. Dos carabineros sacaron al niño desde su cama y uno de ellos -de la dotación de la Comisaría de Conchalí- le dio un fuerte culatazo en el pecho, por lo que el niño cayó, lo llevaron casi arrastrándolo hasta la cancha de fútbol. En la cancha se habían agrupado a las personas sospechosas, los militares dejaban ir a algunos y mantenían detenidos a otros. Me acerqué al oficial que comandaba la tropa, suplicándole que me entregara el niño porque estaba enfermo y diciéndole que lo llevaría al juzgado apenas se mejorara. El funcionario me respondió que me alejara y que me entregaría al niño cuando estuviera grande. En un *jeep* militar, encañonado por dos militares, se llevaron a mi hijo con destino desconocido. Desde entonces no lo he vuelto a ver".

El personal militar que actuó en el operativo descrito pertenecía al Regimiento de Infantería N°3 de San Felipe, que a la sazón se encontraba acantonado en el recinto de Quinta Normal. Un chofer de microbús, amigo de la familia -a quien le fue momentáneamente requisado su vehículo y ordenado trasladar tropa al Regimiento acantonado en Quinta Normal- informó posteriormente a la madre de Carlos que en el interior de ese lugar se encontraba detenido su hijo, con quien incluso logró intercambiar algunas palabras. Días antes de la detención, la señora Josefina había llevado a su hijo al Juzgado de Letras de Menores, luego que accidentalmente se le disparara una pistola que le había entregado un muchacho mayor, al parecer delincuente habitual, a consecuencia de lo cual quedó herido un niño de seis años, hijo de una vecina, la que, según se

señala en el mencionado recurso de amparo, habría denunciado al menor a las fuerzas militares que rodeaban el sector allanado.

La situación en que había resultado herido el niño vecino había ocurrido a finales de septiembre.

Carlos y sus dos hermanos, de catorce y tres años de edad, se quedaban solos en su casa. Su padre había fallecido repentinamente el año anterior, la madre en esa misma época se enfermó de cáncer y además debió salir del hogar por razones de trabajo. Los niños sufrieron el impacto de esta situación y, en estas circunstancias, la persona señalada le pidió a Carlos Patricio que le guardara el arma, al parecer el delincuente temía que su casa fuera allanada situación que era habitual en esos días.

El menor por curiosidad salió a mostrar el arma a otros niños vecinos e hirió accidentalmente al pequeño de seis años quien quedó con una herida sin compromiso de órganos vitales. Carlos, al ver al niño herido, salió corriendo y se alejó de su hogar. Cuando su madre regresó a la casa, y se enteró de lo que había pasado y que además la vecina había hecho la denuncia en Carabineros, salió a buscarlo. Por recomendación de Carabineros se presentó junto al niño en el Juzgado de Menores, Tribunal que dio la orden de que Carlos debía ingresar a la Casa de Menores. En dicho recinto el menor fue víctima de abuso sexual, por lo regresó a su casa. Llegó con fiebre. Su madre esperaba que se recuperara para ir a poner en conocimiento de estos graves hechos a la Juez de Menores. La vecina, que al parecer desconocía las razones del por qué el niño había regresado, dio cuenta de su presencia a los uniformados que allanaban el sector.

Josefina Oyarce realizó innumerables gestiones, en los dos primeros años de la desaparición de su hijo. Todos los días recurrió a algún lugar para ubicar su paradero o saber de la suerte corrida en manos de sus captores. Fue a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (Sendet), a diversas comisarías de Carabineros de la capital, a los regimientos Tacna, Buin y San Bernardo, sin resultados positivos. Asimismo realizó gestiones en el Instituto Médico Legal. El 2 de abril de 1974 interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que roló con el número 299-74. En él se solicitó diversos oficios, destinados a obtener información acerca del detenido: al Ministro de Defensa, con el objeto de identificar al regimiento que tenía su sede en el interior de la Quinta Normal el día 13 de octubre de 1973; al prefecto de Carabineros de Santiago, al jefe de la Policía de Menores y a la Sendet. El 3 de abril, la sala ordenó que para entrar al conocimiento del recurso se oficiaría al Ministro del Interior para que informara si estaba detenido el amparado, sin decretar las diligencias solicitadas por el recurrente. Recién el 30 de mayo de 1974 respondió el oficio el general Oscar Bonilla, ministro del Interior, señalando que Carlos Fariña "no se encontraba detenido y que este Ministerio ignora su actual paradero".

El 15 de junio, la Corte ofició al Ministerio de Defensa, organismo que respondió al requerimiento judicial el 24 de octubre de 1974 en los siguientes términos: "por tratarse de personas denunciadas a la Justicia Militar, los informes correspondientes fueron remitidos al Ministerio del Interior". En definitiva, el 14 de noviembre de 1974, siete meses después de haberse solicitado el amparo, la Corte declaró sin lugar el habeas corpus, remitiendo los antecedentes al Juzgado del Crimen que correspondiese.

Dos años después, el 14 de junio de 1976, la Sra. Oyarce, presentó una denuncia por el secuestro de su hijo Carlos Patricio Fariña, esta vez ante el 3<sup>er</sup> Juzgado del Crimen de Santiago, tribunal que ordenó enviar los antecedentes al 10° Juzgado. El 21 de junio se aceptó la competencia y se ordenó instruir el sumario correspondiente. Entre la sucesión de informes negativos de las diferentes autoridades requeridas, cabe destacar el del subsecretario de Guerra, de 14 de julio de 1976, en el cual consta que correspondió al Regimiento de Infantería de Montaña N°3 Yungay, de San Felipe, acantonarse en la Quinta Normal desde el 11 de septiembre de 1973 y hasta finales de ese año. El comandante de esa unidad corroboró la información, aunque limitó la presencia del regimiento en la Quinta Normal sólo hasta el mes de noviembre de 1973 y negó que se haya detenido al menor. El 6 de septiembre de 1976, el Juez sobreseyó temporalmente la causa y la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la resolución el 13 de octubre del mismo año.

Posteriormente, el Gobierno de Chile informó a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas que el afectado "no tenía existencia legal", amparados en el hecho de que el niño no poseía cédula de identidad, no obstante, la identidad de Carlos Patricio Fariña Oyarce se encontraba debida e irrefutablemente establecida con su correspondiente certificado de nacimiento, debidamente inscrito y además de su libreta de familia.

La señora Josefina no cedió en sus intentos por tratar de dar con el paradero de su hijo, lamentablemente todos resultaron inútiles. Falleció, víctima de cáncer, el 22 de noviembre de 1977, sin ninguna noticia de Carlos Patricio.

Los antecedentes antropomórficos del niño fueron anexados a la causa 4449-AF del 22° Juzgado del Crimen de Santiago por el delito de inhumación ilegal en el patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas, muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El juez instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. En esa diligencia no se logró identificar los restos del menor.

Nueve años después, el 30 de junio de 2000, los restos de Carlos, con 12 impactos de bala, fueron encontrados en la comuna de Pudahuel, por dos trabajadores que realizaban excavaciones, enterrados a 60 centímetros de profundidad en la esquina de Américo Vespucio con San Pablo. En declaraciones a Televisión Nacional, el hermano de la víctima, Iván Fariña, señaló que "el saber que lo encontré, por un lado me da alegría, y me da mucha pena y mucha rabia saber cómo lo encontré, saber que tenía muchos impactos de bala, muchos impactos en la cabeza, disparos en la espalda". Desde ese día, Iván prometió públicamente que la historia de su hermano sería conocida en Chile y en el mundo. Participa, con este objeto en el documental "Mi hermano y Yo" de los realizadores Sergio Gándara y Paula Sánchez, donde los propios protagonistas narran la historia de esta familia desintegrada a partir de un acto infantil e involuntario.

Poco tiempo después del hallazgo, el abogado Nelson Caucoto presentó la querrela número 163 contra el ex general Augusto Pinochet, por los delitos de secuestro, homicidio e inhumación ilegal de Carlos. El delito de sustracción de menores está contemplado como no admisible según el decreto ley publicado el

18 de abril de 1978. Por esta razón, es posible iniciar una investigación y dar con los responsables y condenarlos.

Este conmovedor caso no fue dado a conocer por los diarios en el momento que ocurrió. No obstante, El Mercurio dio amplia cobertura cuando se encontraron los restos del menor.

El 20 de agosto de 2004 el ministro Jorge Zepeda, que instruye diversas causa de derechos humanos, sometió a proceso al mayor (r) del Ejército Donato López Almarza como autor de los delitos de secuestro y homicidio calificado de Carlos, Víctor Vidal y Héctor Araya.

## **8.- PEDRO HUGO PÉREZ GODOY.**



*Pedro, 15 años.*

Cerca de las tres de la tarde del lunes 15 de octubre de 1973, Pedro Hugo de 15 años, estudiante de enseñanza básica sin militancia política, fue detenido por efectivos de la 13<sup>a</sup> Comisaría de Carabineros, que se movilizaban en un vehículo policial de color plomo por la calle Oriental esquina de Ictinos, en la comuna de Ñuñoa, muy cerca de su hogar en la villa Los Guindos. Junto a él fueron detenidos otros dos menores, uno de los cuales, José Ramírez Díaz, también está desaparecido, mientras que el tercero quedó en libertad el mismo día. Éste fue quien avisó a las familias de sus compañeros de lo ocurrido.

La madre de Pedro , Juana Godoy, se dirigió a la comisaría mencionada, donde fue atendida por un mayor, quien le informó que su hijo no figuraba como detenido en ese recinto y que seguramente lo habían llevado al Estadio Nacional.

En ese lugar le informaron que efectivamente su hijo estaba allí pero que no podía verlo. En ese campo la señora Juana lo vio de lejos, y personal de Cruz Roja se encargó de entregarle al menor los paquetes con ropa y alimentos que le llevaba. Sin embargo, el menor no figuró en la lista oficial de detenidos de ese establecimiento.

La detención fue negada inicialmente por Carabineros, quienes posteriormente la reconocieron, informando que lo habían dejado en libertad la noche del 16 de octubre a la una de la madrugada, durante el período de toque de queda que prohibía estrictamente circular por las calles. Pedro había sido detenido unos días antes por infracción al toque de queda y había sido dejado en libertad, después de cortarle el pelo en forma irregular. Al llegar a su casa debió cortarse el pelo totalmente para que creciera parejo (en esa época, las autoridades militares obligaron a cortarse el pelo a jóvenes que lo usaban largo y simultáneamente, la policía rapó a algunos delincuentes y/o sospechosos de delitos comunes, de manera que un joven rapado podía ser considerado inmediatamente como delincuente). Después de haber sido visto en el Estadio Nacional, el menor desapareció.

El 27 de febrero de 1974 se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, registrado bajo el rol N° 171-74, exponiendo las circunstancias de la captura y desaparición de Pedro y solicitando su inmediata

libertad, o si procediere el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley de Menores.

También se solicitó requerir información sobre esta detención al ministro del Interior, a la Dirección General de Carabineros, y al encargado de la Sendet. Además, se pidió que se oficiara al Juzgado Especial de Menores para que diera cuenta de los nombres de los menores de edad puestos a disposición de las Fiscalías Militares o de Aviación.

Carabineros, en un oficio remitido a la Corte, reconoció la detención del menor Pedro Pérez, reiterando que había sido dejado en libertad a la 1:00 hora del 18 de octubre de 1974.

Posteriormente se presentó un nuevo escrito informando a la Corte que la madre de Pedro Pérez, Juana Godoy Palma, había identificado al carabinero Carlos Contreras de la 13a. Comisaría como uno de los que realizó la aprehensión y además se informó que el otro menor desaparecido era José Ramírez Díaz. La Corte rechazó el recurso de amparo.

El 10 de octubre de 1974 se interpuso una denuncia por presunta desgracia ante el Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago y se entregó la información del recurso de amparo rechazado, solicitando realización de diligencias.

Su madre, presentó un escrito al Tribunal, en el cual señaló que el 5 de mayo de 1974 "conversé con el aludido carabinero (Carlos Contreras) en su domicilio. Él reconoció allí haber detenido a mi hijo y que ' tenía cuentas pendientes con la policía' ". Con estos antecedentes pidió que se citara a declarar al referido carabinero.



En el curso del proceso fueron identificados los carabineros que intervinieron en la detención y se les citó a declarar. Varias de las declaraciones fueron contradictorias. Se solicitó que se oficiara a la Cruz Roja para obtener información de los afectados y especialmente sobre Pedro Pérez.

Además se hicieron consultas al Instituto Médico Legal, a los cementerios de la ciudad y a la Dirección General del Registro Civil, por si en esas instituciones existía algún antecedente de Pedro.

El 10 de marzo de 1977 el juez ordenó sobreseer la causa. La defensa de la señora Juana solicitó que no se aprobase el sobreseimiento a la Corte de Apelaciones, en atención a que había importantes diligencias pendientes, como citar a declarar al cabo de Carabineros Manuel Trujillo Ramos, lo que se había solicitado sin tener respuesta. También se pidieron nuevas diligencias ante autoridades y Fiscalías Militares. El 6 de octubre de 1977, se presentó otro escrito reiterando la solicitud de que se cite a declarar al mencionado carabinero. También encargó que se oficiara a ministerios, juzgados y a los hospitales Militar y de Carabineros.

El Hospital Militar informó que en sus registros figuraba una persona de nombre Pedro Pérez Godoy, atendido en 1975. Posteriormente, se solicitó que la causa fuera sobreseída definitivamente en virtud de las disposiciones del Decreto Ley 2.191 de 1978, que establece la amnistía para las personas que hayan incurridos en hechos delictuosos durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. Pero la madre de Pedro argumentó que esta ley no era aplicable en este caso porque el delito es continuo y si bien sus efectos se borran, el delito no desaparece.

En mayo de 1978 el proceso fue archivado temporalmente y se reabrió en junio del mismo año. En septiembre de 1978 se sobreseyó nuevamente.

El 30 de marzo de 1979 el expediente pasó a manos del ministro en visita Servando Jordán, quien fue designado para investigar casos de detenidos desaparecidos.

Se solicitó citar a los carabineros involucrados Carlos Contreras y Manuel Trujillo Ramos. También se encargó que se oficiara a la Tercera Comisaría para que informase de los detalles de la detención, horas, personal involucrado, etc.

El 13 de diciembre de 1979 el ministro en visita se declaró incompetente y los antecedentes fueron remitidos al Segundo Juzgado Militar, donde ingresó en enero de 1980, ampliando la investigación al otro niño desaparecido: José Ramírez. Esta causa fue tramitada en la Tercera Fiscalía Militar bajo el rol N° 13-80. Se solicitó examinar el libro de novedades de Carabineros, pero se informó que estaba incinerado, de acuerdo a las normas del servicio.

El 12 de diciembre de 1982 se cerró el sumario. Luego la causa fue sobreseyda, pero el 9 de febrero de 1983 se volvió a apelar ante la Corte Marcial.

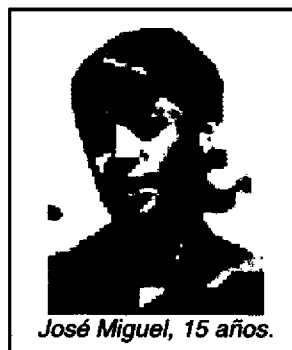
La madre de Pedro presentó el caso a la Cruz Roja Internacional, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y solicitó información al Ministerio de Defensa y a otras autoridades. Todas estas gestiones resultaron infructuosas.

Los antecedentes antropomórficos de Pedro Hugo Pérez Godoy fueron anexados a la causa 4.449-AF del 22° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de inhumación ilegal en el patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El juez instructor de la

causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. Los restos de Pedro Hugo fueron finalmente identificados en noviembre de 1994.

## 9.- JOSÉ MIGUEL VALLE PÉREZ.

En tercer medio se encontraba José Miguel, cuando fue detenido el 17 de octubre de 1973 por una patrulla de Carabineros. Ese día, como a las a las 10.00 horas un *jeep* de la policía pasó por el Callejón Lo Ovalle en la Población Santa Adriana.



Cerca del Pasaje 16 encontraron a tres jóvenes que se dirigían hacia la Gran Avenida. Uno de ellos huyó y los uniformados, percatándose de esto, procedieron a detener a los otros dos: Juan Carlos Sandoval Rojas y José Luis Astudillo Celedón. Siguieron al joven que corría, el cual se refugió en una casa sin que pudiese ser capturado. Los efectivos golpearon con las culatas de sus armas a uno de los aprehendidos, exigiéndole que identificara al fugitivo. Finalmente este muchacho señaló a otro joven que estaba en las cercanías y cuyo nombre era José Miguel. Los carabineros procedieron a perseguir a todos los niños con ese nombre, entre ellos José Miguel Valle Pérez y otros tres niños de nombre José: Nano, Pancho y el tercero apodado "El Laucha".

Con los seis detenidos, los carabineros se dirigieron al consultorio de la población, pues uno de ellos había sido mordido poco antes por un perro, al cual

mataron y cuyo cadáver llevaban en el vehículo. Desde el recinto asistencial siguieron a otro edificio sanitario, posiblemente el Instituto Médico Legal, donde bajaron el cadáver del perro, para hacerle exámenes.

Terminados estos trámites condujeron a los detenidos a la Cuarta Comisaría de Santiago, ubicada en la calle Chiloé. Allí permanecieron encerrados en un calabozo durante todo el día. Al anochecer los sacaron al patio, juntando a unos 20 detenidos, los que fueron golpeados y obligados gritar consignas políticas y a hacer ejercicios dolorosos. Aproximadamente a las 22.30 horas se ordenó a todos los detenidos subir al *jeep*. Como los detenidos eran demasiados, trajeron un camión pequeño, cerrado, como frigorífico.

En este último vehículo fueron obligados a subir los niños detenidos en la población Santa Adriana. Los vehículos se dirigieron hacia Lo Hermida y en una parada, subieron a otros cinco personas.

La puerta trasera de esta camioneta no estaba bien cerrada o su mecanismo no funcionaba adecuadamente, lo que aprovecharon algunos de los detenidos para lanzarse a la calle. Los carabineros empezaron a perseguirlos, pero varios de los fugitivos lograron ocultarse en viñedos que existían en ese lugar, permaneciendo escondidos hasta el día siguiente.

El resto de los detenidos, que estaban en el *jeep* o que no alcanzaron a huir, fueron conducidos a algún lugar y desde allí desaparecieron. Entre ellos estaba José Miguel.

El 1 de julio de 1974 se presentó una denuncia de presunta desgracia en el Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel, por la desaparición de José Miguel que se registró con el rol causa 22.489-5. El Juzgado llamó a declarar al padre del niño,

José Joel Valle Campos, quien entregó la versión de lo que los vecinos habían visto de la detención por parte de carabineros. También se solicitó que se oficiara al Instituto Médico Legal y a otras instituciones.

Se enviaron los oficios pertinentes, pero el 20 de junio de 1974 el juez se declaró incompetente por razones jurisdiccionales, porque consideró que el lugar de los hechos no estaba en su territorio.

El padre de José presentó, además, un recurso de amparo en favor de su hijo, ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 17 de mayo de 1974 según No. 495-74.

La Corte resolvió solicitar informes a la comisaría del sector, desde donde telefónicamente informaron que José Miguel no figuraba como detenido.

El 18 de mayo de 1974 la Corte decidió que "el recurso interpuesto no se encuadraba en las exigencias del Art.306 del Código de Procedimiento Penal", por lo que se declaró sin lugar .

Los antecedentes fueron enviados al Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel el 25 de mayo de 1974 y allí, el 7 de junio de 1974 se abrió la causa rol N° 41.132-1 y el mismo día la jueza se declaró incompetente porque el hecho correspondía a otra jurisdicción y se enviaron los antecedentes al Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel. En este lugar se abrió la causa rol N° 41.165-2 el 19 de julio de 1974.

El 17 de octubre de 1974 la jueza instructora ordenó reiterar un oficio a Identificación, consultar a Carabineros del sector y citar a los testigos. La Policía de Investigaciones de La Cisterna -en parte N°1.911 del 7 de agosto de 1974- informó al Juzgado que había interrogado al padre de José Miguel Valle y que había

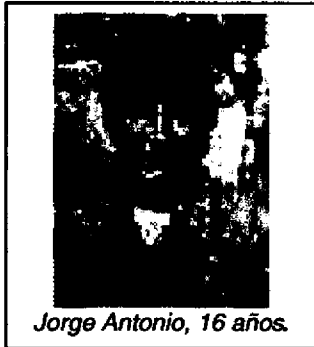
revisado los libros de detenciones de la Tenencia Dávila de Carabineros y que no había encontrado registrada la detención del menor. También se hicieron consultas en hospitales de niños, hogares de menores y en el Registro Civil de Independencia.

La tenencia mencionada confirmó por escrito esta información. La Cuarta Comisaría de Carabineros, requerida para que informase, no contestó a la demanda del juez. Ocho meses después, se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa porque "no se acreditó la existencia de algún hecho delictual en este proceso".

El 24 de julio de 1991 se interpuso una nueva querrela por el secuestro de José Miguel, esta causa se radicó en el 3er. Juzgado de la Corte de Pedro Aguirre Cerda y roló con el N°22.489-5. Los antecedentes antropomórficos de José Miguel Valle Pérez fueron anexados a la causa 4.449-AF del 22° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de inhumación ilegal en el patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El juez instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal, sin embargo los restos del menor no se encontraban entre ellos.

## **10.- JORGE ANTONIO ARÁNGUIZ GONZÁLEZ .**

Jorge Antonio nunca se imaginó que una discusión con sus vecinos sería el punto de partida de una historia que hasta hoy no tiene respuesta clara. Esa tarde,



*Jorge Antonio, 16 años.*

el joven, supuestamente, había insultado a dos de las hijas de la familia Serrano Robles, motivo por el cual se efectuó una denuncia en la Comisaría Suárez Mujica de Ñuñoa. La madre de las jóvenes regresó a la población Rosita Renard con dos carabineros que allanaron -sin ninguna orden legal de por medio- la casa de los Aránguiz y amenazaron de muerte al joven porque se trataba de “un extremista que molestaba a la gente”. Jorge, sabiendo de la posible llegada de los efectivos se alejó de la casa y cuando éstos llegaron no lo encontraron, por lo que salieron a buscarlo de inmediato. Desde ese 19 de octubre de 1973 el menor no fue visto más.

Su familia publicó un aviso con una foto solicitando informaciones de su hijo desaparecido, consideraron la posibilidad de un accidente por lo que se acercaron al Instituto Médico Legal además de hacer las respectivas denuncias ante las autoridades y ante los tribunales, pero no obtuvieron ningún resultado concreto.

La madre del menor, Julia González, presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se registró el 12 de agosto de 1975 con el rol N°6. En el escrito la señora Julia dio cuenta que: "En el mes de noviembre del mismo año, el entonces ministro del Interior, general don Oscar Bonilla ordenó una investigación sobre los hechos, la que fue practicada por los propios Carabineros de la comisaría, sin que se obtuvieran resultados satisfactorios. Cabe pensar que ello se debió a la posible responsabilidad que los citados uniformados tenían en los hechos que denuncié, lo cual se vio confirmado cuando a comienzos de diciembre de 1973, los

carabineros ya citados pretendieron obligarme a firmar un escrito en que me desistía ante el general Bonilla de la denuncia que había formulado".

El juez instructor ordenó iniciar la investigación y citó a los testigos a declarar los que ratificaron los hechos mencionados. Luego pidió ubicar la denuncia que había presentado el padre del menor en el citado recinto policial, que correspondía al parte N°450 del 3 de diciembre de 1975 firmado por el cabo Francisco Jara, en el cual se registra que: "...ante la amenaza de que este hecho iba a ser denunciado a Carabineros del sector que concurrieran al lugar, su hijo hizo abandono de la casa". El parte N° 1.127 de la Octava Comisaría Judicial de Investigaciones informó al Juzgado que el menor "desapareció de su domicilio, pues antes había 'tirado un piropo' a una muchacha del sector, produciéndose por esta razón un intercambio de palabras con los padres de ésta, quienes fueron hasta Carabineros para denunciarlo, los efectivos llegaron al poco rato en ademán belicoso buscando al menor al parecer por extremista...". El parte señala además, que se hicieron averiguaciones en postas, morgues y numerosos lugares de entretenimiento público, sin que se hayan obtenido resultados positivos. Un segundo parte del 17 de septiembre de 1975 con N°9.716, de la misma comisaría de Investigaciones relata los hechos como insultos que profirió el menor a una niña, incluyendo que le habría lanzado trozos de manzana. En este informe se agrega que en la Subcomisaría Sur de Ñuñoa no se registra la detención del menor, ni en la Sendet. El cadáver del menor tampoco se encontró en el Instituto Médico Legal.

La madre de Jorge solicitó que se oficiara al Ministerio de Relaciones Exteriores, porque en la prensa había aparecido una lista de detenidos



desaparecidos que habían muerto en el exterior, pero en la lista no aparecía el menor. Dos meses después, el 21 de noviembre de 1975, el subcomisario capitán Patricio Abarza, de Ñuñoa informó al juzgado que no había constancia ni de la detención de Jorge Antonio Aránguiz González ni de que el personal de esa comisaría hubiese concurrido a su domicilio y anexa una lista del personal de esa Subcomisaría, incluyendo dos carabineros promovidos a la DINA.

El 30 de junio de 1976 se cerró el sumario y se sobreseyó la causa temporalmente con consulta a la Corte. El 15 de octubre de 1976 la Corte de Apelaciones aprobó el sobreseimiento.

Como en otros casos en los cuales no hubo resultados fructíferos de las indagaciones, los antecedentes antropomórficos de Jorge se anexaron a la causa del 22° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de inhumación ilegal en el patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973, pero los restos de Jorge Antonio no se encontraban allí.

## **11.- MARIO SALINAS VERA.**

Las dudas son lo único que les quedó a los Salinas Vera de su hijo Mario. Al empezara a caer la noche, el sábado 20 de octubre de 1973, este estudiante fue detenido por personal militar, cerca de su casa en la población Nogales en Santiago. El único antecedente delictual que había del menor era que se

encontraba procesado por hurto en el 4° Juzgado del Crimen y había obtenido el beneficio de libertad bajo fianza.



El domingo lo llevaron, en el mismo camión en que lo habían subido el día previo, al barrio donde vivía. Su padre, Marcos Salinas, sostuvo que “pasó frente a su casa alrededor de las 10 horas, aproximadamente. Tuve la oportunidad de cruzar un par de palabras y me enteré que mi hijo habría estado implicado en algún incidente”. Tras el intercambio de palabras con el niño, los uniformados que lo custodiaban le dijeron al padre de Mario que quedaría libre unos días después .

El señor Salinas, afirmó que los aprehensores eran militares del Regimiento Guardia Vieja, acantonados en recinto municipal de Maipú. Esta información se confirmaría después a través de la denuncia efectuada en el recurso de amparo presentado cuatro días después de la detención, ya que ésta fue reconocida por el teniente coronel Luis Prüssing, comandante del regimiento, afirmando que la víctima fue dejada en libertad el día 21 de octubre, o sea al día siguiente de su detención. Por su parte, el general Sergio Arellano Stark, comandante en jefe de la 2° División de Ejército, el 7 de enero de 1974 remitió un oficio respondiendo que Mario no se encontraba procesado ni detenido por los tribunales militares.

Posteriormente, el 21 de junio de 1974, su padre interpuso una denuncia por presunta desgracia ante el 7° Juzgado del Crimen de Santiago, la cual roló con el N°76.061-4. En ella se ordenaron diligencias al comandante del destacamento militar del Regimiento Guardia Vieja, al Instituto Médico Legal y al Gabinete Central de Identificación. Tanto el Registro Civil como el Instituto Médico Legal respondieron al mes siguiente, que no aparecía registrada la víctima.

En marzo de 1975, cuatro meses después de despachado el oficio, el comandante del regimiento, Gastón Anabalón, respondió que la víctima no aparecía en libro de detenidos que se llevaba como control. En junio se despacharon más oficios, esta vez a la Secretaría Nacional de Detenidos, (Sendet), al Ministerio del Interior, al de Relaciones Exteriores, a Policía Internacional. Se solicitó además el recurso de amparo rol N° 582-73 para tenerlo a la vista. Se ordenó también una orden amplia de investigar a Investigaciones. Nuevamente las respuestas recibidas no arrojaron ningún resultado de el paradero de Mario. El caso fue sobreseído el 13 de abril de 1976.

Como otros menores, los antecedentes antropomórficos de Mario fueron anexados a la causa por el delito de inhumación ilegal en el patio 29 del Cementerio General, sin embargo, sus restos no fueron ubicados.

## **12.- JUAN ELEUTERIO CHEUQUEPÁN LEVIMILLA.**

A primera hora de la mañana del 13 de junio de 1974 los golpes de la puerta llamaron la atención de Lorenza, la hija mayor de la familia Cheuquepán Levimilla. Al preguntar de quién se trataba, manifestaron que era la policía y que necesitaban conversar con el jefe de hogar, Pablo Cheuquepán. La joven, que se encontraba con sus tres hermanos, Margarita Yolanda, María Lucy y Juan Eleuterio -de 10, 12 y 15 años respectivamente- abrió sin temor, percatándose en ese momento que la casa estaba totalmente custodiada por un grupo de diez personas, entre las cuales habían tres personas vestidas con uniforme de

Carabineros, en tanto los otros se cubrían con mantas y gorros pasamontañas, logrando identificar a los carabineros Domingo Antonio Campos y Mario Ponce, que conocía de antes.

Como su padre no se encontraba en casa, uno de los individuos que portaba una carabina y sin haber ninguna provocación, procedió a golpear a Juan, buscando que le dijera donde estaba el progenitor supuestamente sindicado como autor de un robo de animales. Al salir de la casa, Juan fue esposado y le colocaron un lazo al cuello, llevándolo en dirección al río Cautín que pasa a unos 350 metros de la casa ubicada en la Reducción Quiñaco Manzanar. Lorenza contó que en reiteradas ocasiones pudo ver como tiraban a su hermano al agua, para luego sacarlo y llevárselo mojado de pies a cabeza hasta un predio donde aguardaban otras personas que custodiaban a dos detenidos. "Yo los seguí más o menos cerca, evitando que no me vieran, ya que me habían advertido de que si nadie obstaculizaba su 'procedimiento' existía la posibilidad de que mi hermano regresara con vida. Posteriormente siguieron hasta la 'vuelta del río', lugar donde esperaba una camioneta roja, descubierta y en la parte posterior fueron llevados los tres esposados para luego tomar el camino Aguas Frías, Quinchol con dirección a Lautaro. Como me dio susto y además mis dos hijos menores y hermanitas habían quedado llorando en la casa, regresé sin que hasta la fecha volviera a ver a mi hermano...".

La familia fue informada que el menor, quien estudiaba en la escuela Santa Teresa en Agua Santa en Lautaro, había sido conducido a la comisaría de Carabineros de Perquenco, donde estuvo detenido junto a Samuel Huichallan Llanquileñ y José Julio Llaulén Antilao, también desaparecidos.

En agosto de 1974 el padre del menor (ya fallecido) don Pablo Cheuquepán Canuimil interpuso una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Lautaro. La denuncia ingresó a tramitación con el rol N° 26.293. El juez encargó a la Prefectura de Investigaciones de Temuco una orden amplia de investigar, y dicha unidad le respondió con un insólito "no es posible cumplir con la diligencia pues el mecánico ha recomendado no usar el vehículo en caminos malos".

En enero de 1975 el juez decretó un careo entre los dos hermanos del afectado, testigos de los hechos, dos carabineros aprehensores y tres civiles individualizados: Enrique Salazar, administrador del fundo San Bernabé, Ceferino Antilao y Domingo Lagos, quienes negaron conocer al afectado y haber participado en su captura. La causa fue sobreseída el 4 de junio de 1975.

En febrero de 1991 la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación envió los antecedentes que obraban en su poder en relación a la detención con desaparecimiento de los hermanos Yaufulem Mañil, de José Julio Llulén Antinao, Juan Cheuquepán Levimilla y de Samuel Huichallán Llanquilén al Juzgado de Letras de Lautaro. Se inició la investigación judicial bajo el rol N°37.860. ante el mismo Tribunal de Letras de Lautaro.

El 5 de mayo de 1991 Lorenza Cheuquepán, interpuso una querrela por el delito de secuestro de su hermano Juan Eleuterio. En esos días los familiares de José Llulén y de los hermanos Yaufulem Mañil también desarrollaron acciones legales. En las tres denuncias judiciales se solicitaba la acumulación a la causa rol N° 37.860 del mismo tribunal por la presunta desaparición de estas mismas personas, diligencia que fue acogida.

Investigaciones tomó declaraciones a familiares de los detenidos desaparecidos y a algunos testigos, los que coincidieron en señalar que los carabineros aprehensores eran Mario Ponce Orellana y Domingo Antonio Campos Collao. Ellos también fueron llamados a declarar y reconocieron haber sido miembros de la dotación de la Comisaría de Lautaro en ese período. Pero negaron haber participado en las detenciones. En octubre, el juez ordenó carear a los carabineros aprehensores y a los familiares de las víctimas, los que ratifican sus declaraciones anteriores.

El 7 de noviembre de 1991 el Juez de Letras de Lautaro declaró el cierre del sumario y el sobreseimiento temporal de la causa. Ante una queja presentada por los familiares de Juan ante la Corte de Apelaciones de Temuco, el 13 de diciembre de 1991 se dictó un fallo que retrotrajo la causa a su estado sumarial y sometió a proceso y a prisión preventiva a Mario Ponce Orellana, Domingo Antonio Campos Collao y Eduardo Enrique Salazar Herrera como autores del secuestro de José Julio Llulén y de la sustracción de Juan Eleuterio Cheuquepán Levinilla. Los reos de la causa apelaron en contra del auto de procesamiento. El juez declaró inadmisibles los recursos por lo que los imputados presentaron un recurso de queja ante la Corte de Apelaciones de Temuco. El 4 de mayo de 1992 el Tribunal lo rechazó.

A pesar de que tres de los autores de la detención del menor se encuentran encarcelados, aun se desconoce la suerte corrida por Juan Eleuterio.

### **13.- HENRY FRANCISCO TORRES FLORES.**

Henry Francisco era un simple peoneta. A sus cortos 16 años, era soltero y no tenía militancia política. Fue detenido en Iquique en el mes de julio de 1974, por efectivos militares quienes, sin mayores explicaciones, lo trasladaron al campamento de prisioneros de Pisagua. Desde ese recinto envió una carta a sus familiares, la que fue timbrada por las autoridades del recinto donde se encontraba detenido. Luego de eso no se volvieron a tener noticias de él.

### **14.- IVÁN SERGIO CARREÑO AGUILERA.**



Recién pasada la medianoche del 13 de agosto de 1974, una camioneta Chevrolet de color rojo, sin patente y con letras blancas se detuvo afuera de la casa de la familia Carreño Aguilera. Del vehículo descendieron tres agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Fuertemente armados, ingresaron al interior del domicilio identificándose como "policías" y haciendo un gesto de mostrar documentación, la que nadie logró ver. Allanaron minuciosamente el hogar y obligaron a la dueña de casa, Ana Concepción Aguilera, a que les abriera la puerta del dormitorio de Iván.

Cuando la madre preguntó por qué se lo llevaban, un agente, alto y delgado, le respondió con brusquedad: "ahora se preocupa y no se preocupó antes cuando andaba pegando carteles en la calle". Iván tenía 16 años, estudiaba en el Liceo 12

de Conchalí y militaba en la Juventud del Partido Comunista, encargado de tareas menores. Su padre, también militante comunista, Manuel Antonio Carreño, a medio vestir, se acercó a los aprehensores y preguntó lo que estaba sucediendo con su hijo. La respuesta fue "usted quédese calladito porque también tiene que acompañarnos, es allá donde tiene que hablar". Ambos, padre e hijo, fueron subidos a la parte de atrás de la camioneta, custodiados por uno de los agentes.

En la tarde de ese mismo día, testigos vieron como el estudiante era trasladado por sus captores en una camioneta por la población Anexo Independencia, ubicada al frente de la población El Carmen, donde vivía, siendo obligado a reconocer compañeros del liceo donde estudiaba. Manuel Antonio Carreño y su hijo, fueron llevados por sus aprehensores a Londres N° 38, centro secreto de detención y tortura de la DINA, en donde fueron vistos por testigos.

Erika Cecilia Hennings, quien fue detenida el 31 de julio de 1974, permaneció en ese recinto de tortura por espacio de 17 días. Allí supo de la presencia de varias personas que estaban en calidad de detenidas, entre estas, Manuel e Iván Carreño. Por otra parte, un sacerdote, que en 1974 se desempeñaba como párroco en la Parroquia San Diego de Huechuraba de la población El Carmen, recibió testimonios relativos al destino corrido por los afectados. Según le informaron los testigos, el padre de Iván, quien había sido violenta e intensamente torturado, sufrió una crisis nerviosa que lo llevó a gritar e insultar a los guardias. Éstos reaccionaron tomándolo y arrastrándolo hacia un patio interior, en donde procedieron a golpearlo hasta la muerte. Luego, los agentes cavaron un hoyo. La impresión de quiénes estaban detenidos fue que lo enterraron ahí mismo.



El menor, al escuchar los gritos desesperados de su padre, comenzó a gritar también en la sala donde se encontraban los demás detenidos, llamando a su padre. Entonces los guardias tomaron al menor y lo arrastraron hacia el mismo patio para matarlo. La información sólo fue dada a conocer por el sacerdote a la madre de Iván cuando la familia Carreño viajó al exilio a Viena, Austria.

La detención de Manuel Antonio Carreño y de su hijo Iván Sergio, no fue un hecho aislado, sino que se inscribió en una redada que realizó la DINA en el sector. Según testigos, desde el 12 de agosto de 1974 se advirtió a muchos carabineros rondando por la población Anexo Independencia de Conchalí. Al día siguiente, en la madrugada, se produjeron detenciones en la población El Carmen y otros sectores de Conchalí.

El 19 de agosto de 1974 se interpuso recurso de amparo por los afectados en la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue fallado sólo 9 meses más tarde, en mayo de 1975. Se consultó a las distintas autoridades y el 20 de septiembre de 1974 el general de División y ministro del Interior, Raúl Benavides Escobar, respondió al tribunal informando que Manuel Antonio e Iván Sergio Carreño no se encontraban detenidos por orden de la autoridad administrativa y que esa Secretaría de Estado ignoraba sus respectivos paraderos. El 18 de octubre, Ana Aguilera señaló a la Corte que su marido y su hijo habían estado detenidos en el recinto de calle Londres N° 38, solicitando que se oficiara a la Sendet para que informara al respecto. El Ministerio de Defensa Nacional sostuvo que los afectados no registraban antecedentes en esa Secretaría de Estado. Por su parte, el general de brigada y jefe de la Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago, Sergio

Arellano Stark, informó en diciembre de 1974, que ni a Manuel Carreño ni a su hijo Iván Sergio se les instruyó causa en el Segundo Juzgado Militar.

El 4 de octubre de 1974, Ana Aguilera presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, después de que se emitiera una orden de investigar, el 23 de noviembre de 1974 se archivaron los antecedentes por "no haberse adelantado más en el éxito de esa investigación". No hubo otras diligencias. Sin embargo, el 12 de mayo de 1975, la jueza del mismo juzgado, María Antonieta Gutiérrez, dejó sin efecto la medida anterior y se instruyó sumario. A este proceso se acumularon los antecedentes remitidos por la Corte de Apelaciones. La primera diligencia realizada fue la emisión de una orden de investigar a la Policía de Investigaciones, la que fue respondida el 27 de junio de 1975 señalando que se habían practicado diversas averiguaciones en hospitales, postas, Instituto Médico Legal, establecimientos de reclusión, sin obtener resultados positivos. El 7 de julio del mismo año, Investigaciones informaba nuevamente al tribunal que se habían efectuado nuevas consultas ante "los servicios de inteligencia agrupados en la DINA, Sendet y servicios de Carabineros y de Investigaciones, no obteniendo respuesta positiva". Se agregaba que, ante la posibilidad de que los afectados hubiesen salido del país, se había consultado en la oficina de la Policía Internacional (Interpol), en el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Interior, tampoco en esta oportunidad se lograron antecedentes concretos. Posterior a estas diligencias, la causa quedó paralizada hasta el 23 de junio de 1976. Es decir, transcurrió un año sin que se realizara diligencia alguna tendiente a ubicar el paradero de Manuel Antonio Carreño y de su hijo Iván Sergio.

Sin que se logaran mayores avances, el 2 de diciembre de 1976, se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, por no encontrarse suficientemente acreditada la existencia del delito. En su dictamen el fiscal hizo notar "el desinterés por tratar de averiguar los hechos que motivaron la instrucción del sumario, en el cual es cierto que consta que la autoridad no ha ordenado ni mantiene la detención de los desaparecidos".

Por su parte, la familia realizó una serie de gestiones administrativas, escribiendo a las autoridades de la época. Cuando Ana Aguilera acudió al recinto de detención de Tres Alamos, los Carabineros del lugar se rieron diciéndole que todas las madres creían que sus hijos eran buenos "pero no saben lo que los angelitos hacen por detrás". El 12 de marzo de 1976, Ana Aguilera escribió al ministro del Interior, general de división Raúl Benavides Escobar, relatándole los hechos y solicitándole una investigación al respecto. La autoridad, en su respuesta del 18 de marzo de 1976, le informó carecer de antecedentes relativos a los afectados. En 1974 se presentó una denuncia por "sustracción de menor de edad", de la que no hay mayores antecedentes. Posteriormente, y dada la situación económica y de salud de la gran parte del grupo familiar, algunos de ellos, incluida la madre y esposa, viajaron al extranjero.

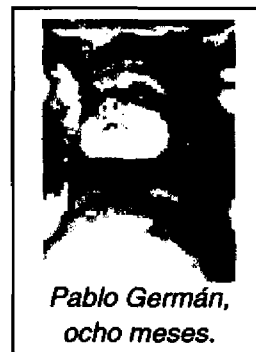
En el año 1992 a raíz de la detención del ex agente de la DINA, Álvaro Romo, se interpuso una querrela por el secuestro de Manuel Antonio Carreño Navarro y su hijo Iván Sergio Carreño Aguilera.

De este caso, nada se dio a conocer en la prensa escrita. En febrero de 1991 se informó de la presentación, por parte de Ana María Carreño Aguilera hermana e hija de los desaparecidos, de una querrela por crímenes de guerra, lesiones,

secuestro agravado y asociación ilícita genocídica perpetrado en las personas de su padre y hermano. La acción fue dirigida también contra José M. Contreras Sepúlveda, Osvaldo Romo Mena, Marcelo Moren Brito y Basclay Zapata Reyes.

#### **15.- PABLO GERMÁN ATHANASIU LASCHAN.**

Luego de haber sido detenida por Carabineros en Lautaro y procesada por la fiscalía militar, Frida Elena Laschan Mellado quien trabajaba como funcionaria en la Corporación de Reforma Agraria (CORA) decidió abandonar el país. Junto a su marido, Miguel Angel Athanasiu Jara, de nacionalidad argentina, y su pequeño hijo Pablo, de pocos meses de edad, emigran hacia Buenos Aires, poco después del 11 de Septiembre de 1973.



En la capital trasandina, ambos estudiantes y militantes del MIR sienten temor y vigilancia. El 15 de abril de 1976 fueron detenidos, sin saberse desde esa fecha su paradero, ni el de su hijo Pablo. La Comisión Verdad y Reconciliación plantea que la familia Athanasiu Laschan fue víctima de desaparición forzada en Argentina, en violación de sus derechos humanos. Sin embargo, no afirma que existan elementos que indiquen la participación de agentes chilenos en los hechos.

## **16.- CLAUDIA VICTORIA POBLETE HLACZIK.**

La situación de Claudia es similar a la de Pablo. No obstante, ella fue finalmente ubicada. Hija de padre chileno, José Liberio Poblete Roa, y de madre argentina, Marta Gertrudis Hlaczik, tenía ocho meses de edad cuando fue detenida el 19 de mayo de 1977 en el barrio de Once en Buenos Aires. José era un técnico tomero que perdió sus piernas en un accidente siete años antes de su desaparición y formó en 1971 el Frente de Lisiados Peronistas (FLP) y al momento de la aprehensión pertenecían a la comunidad "Cristianos por el Socialismo". Tras la captura, los Pobete Hlaczik fueron conducidos a los centro de detención de "El Banco" y "El Olympo" de la capital trasandina, desde donde se perdieron sus rastros a mediados de 1979.

Testimonios de sobrevivientes permitieron establecer años más tarde que la pequeña Claudia, tras permanecer algún tiempo en cautiverio, fue entregada por sus secuestradores (Juan Antonio Del Cerro "Colores" y Julio Simón "El Turco Julián") a un matrimonio de militares quienes la inscribieron como hija biológica propia. El teniente coronel Ceferino Landa y su mujer, Mercedes Beatriz Moreira, mantuvieron oculta la verdadera identidad de la niña por más de veinte años, hasta que familiares de la pequeña pudieron dar con su paradero e iniciar un juicio para reestablecer su verdadera identidad y castigar a los responsables.

Sus apropiadores fueron condenados el año 2000 por los delitos de apropiación de menores y sustitución de identidad. Los crímenes de los que fueron víctimas sus padres verdaderos –torturas y desaparición forzada- fueron amnistiados por el poder legislativo argentino los años 86 y 87, amparados en la

ley de obediencia debida y punto final, durante el gobierno de Raúl Alfonsín. Este caso fue incluido por la Comisión de Verdad y Reconciliación, sobre la base de la violación a los derechos humanos cometida. No obstante, no hay antecedentes suficientes que permitan adquirir la convicción de que hubo participación de agentes del Estado de Chile.

Claudia Victoria, quien a pesar de que se ha integrado a su familia biológica y ha adoptado un nuevo documento de identidad con el apellido de sus padres desaparecidos, aún mantiene vínculos con sus apropiadores.

No obstante El Mercurio obvió este caso, informó posteriormente del juicio.

## Capítulo IV

# **Inocencias acalladas**

## **Capítulo Cuatro**

Quizás una de los hechos que nos provoque más aberración sea el asesinato de un niño. Pocas cosas pueden tener menos racionalidad que el matar conscientemente a un menor indefenso. No quisiera que hubiesen existido ejemplos de este tipo en esta investigación. Sin embargo, los hay. Y no son pocos. 16 personitas que se suman a las ya dolorosas historias descritas.

Con gran tristeza se dará cuenta de ellos. De cada una de esos relatos que, como en el caso de los detenidos desaparecidos, tampoco tuvieron eco en la prensa escrita nacional

### ***Ataque a la dignidad humana.***

Si tomamos como punto de partida la acotación que hizo la Comisión Verdad y Reconciliación de los horrorosos casos de ejecuciones cometidos durante la el gobierno de Pinochet podemos referir dos tipos principalmente, las que fueron practicadas en cumplimiento de una sentencia y las que se desarrollaron al margen de todo proceso. Las consideraciones que tuvo el desarrollo de ambas en el período en cuestión, relevan un profundo desapego a cualquier consideración, atacando flagrantemente la dignidad humana.

En el caso de las ejecuciones practicadas para dar cumplimiento a una pena de muerte dictada previamente -o que se dijo se había sentenciado con anterioridad- por un Consejo de Guerra se violó a los derechos humanos porque



en los procesos en los cuales se ampararon, cuando efectivamente los hubo, faltaron las garantías mínimas de un juicio justo.

Se produjeron además ejecuciones al margen de todo proceso, éstas se conocen técnicamente como ejecuciones extra-judiciales o extra-legales.

Entre este tipo de casos fue frecuente durante los meses posteriores al 11 de septiembre de 1973, el empleo de la llamada "ley de la fuga". Las justificaciones oficiales más comunes entregadas sostenían que los uniformados dispararon contra prisioneros que intentaban fugarse y que no acataron la advertencia de alto, resultando muertos como consecuencia de tal desobediencia.

Aunque estas explicaciones hubieran sido verosímiles, no se habría justificado que se disparara a matar a quienes se habría podido someter de otro modo. Sin embargo, la Comisión Verdad y Reconciliación verificó que eran inadmisibles en todos los casos que fueron examinados. Se describieron además numerosos casos de ejecuciones que no se pretendieron justificar en ningún caso. Muchas de éstas se practicaron en contra de víctimas que estaban físicamente en poder de sus captores.

Hay algunos casos de detenidos desaparecidos en los cuales se han descubierto con posterioridad los restos mortales y, por lo tanto, también se pueden considerar como ejecutados

## **Inocencias acalladas:**

### **Niños ejecutados.**

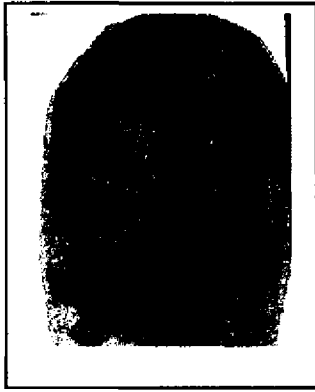
#### **17.- CLAUDIA ANDREA VALENZUELA VELÁSQUEZ.**

La plácida quietud del sueño de la familia Valenzuela Velásquez se vio abruptamente quebrantada la madrugada del 14 de septiembre de 1973. Un grupo de Carabineros allanó su hogar en la comuna de Talca y luego de un breve interrogatorio disparó y dio muerte al jefe de hogar, Héctor Valenzuela Salazar, profesor universitario de 27 años; a la madre, Hilda Isolina Velásquez Calderón, enfermera de 31, y a la hija mayor de ambos: Claudia Andrea de sólo seis años.

Sus otros dos hijos, Paula y Gonzalo, de cuatro y dos años respectivamente, no fueron simples testigos de los hechos, ya que también resultaron heridos en el operativo. La explicación oficial afirmó que se había tratado de un enfrentamiento, no obstante, años después se estableció que los uniformados los habían involucrado erróneamente con el intento de escape del intendente de la zona, Germán Castro.

#### **18.- RICARDO DEL CARMEN SEPÚLVEDA BRAVO.**

Dicen que hay pocos sufrimientos más grandes para un padre que perder a un hijo, el desgarró emocional es tan grande que ni siquiera quienes lo han vivido



son capaces de expresarlo. Y es peor cuando esa muerte ocurre en forma abrupta, sin mayores explicaciones y afectando no a un hijo, sino a tres como les ocurrió la familia Sepúlveda Bravo.

Apenas despuntaba el sol del día domingo 16 de septiembre de 1973, cuando violentamente un grupo de efectivos policiales ingresó a su humilde casa de la población Los Nogales, en Santiago centro. Tras un breve intercambio de palabras, los carabineros se llevaron a los tres hermanos: Hernán Rafael, de 28, a Juan Manuel de 25 y al menor, Ricardo del Carmen de sólo 16 años.

A punta de empujones los guiaron hacia la esquina de las calles Uspallata y Antofagasta, a pocos metros de la puerta de su casa. Allí, ante la presencia de testigos, los ejecutaron.

Hernán y Juan Manuel fallecieron en el acto. Ricardo fue trasladado a la Posta N°3, lugar en el cual murió a las 13.00 horas. Ninguno de ellos tenía militancia política.

#### **19.- LUIS GILBERTO MATAMALA VENEGAS.**

El horror de ser testigos de la muerte a sangre fría marcó para siempre a los familiares de Luis Matamala. Todo comenzó cuando, cerca de las 15.00 horas del 19 de septiembre de 1973, un grupo de carabineros de la Tenencia San Joaquín ingresó al hogar de la población Isabel Riquelme donde vivía el niño. Sin siquiera

preguntarle el nombre le dispararon dejándolo herido de gravedad y se retiraron inmediatamente. Falleció cuando era trasladado a un Policlínico de la Cruz Roja.

Cuando la familia concurrió a Carabineros a pedir explicación de lo ocurrido se le explicó verbalmente que se había tratado de un error. No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores en 1976 respondió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que Luis Matamala había muerto en un enfrentamiento con la policía. La inverosimilitud de la versión oficial llevó a la Comisión Verdad y Reconciliación a llegar al convencimiento de que el menor fue ejecutado por agentes del Estado al margen de todo proceso legal.

Al momento de su muerte, Luis tenía 16 años, era estudiante de enseñanza media y trabajaba como comerciante de ferias libres.

## **20.- SEGUNDO ENRIQUE THOMES PALAVECINOS**

Igual como lo hacía todos los días, Segundo se dispuso a regresar a su casa tras cumplir su jornada de trabajo en la fábrica de vidrios “La Iris”. Caminó hacia el paradero de micros, donde abordó el bus que posteriormente fue interceptado por carabineros del sector Walker Martínez , alrededor de las 18.30 horas del 19 de septiembre de 1973. Los policías procedieron a detener a todos los varones que iban en el vehículo de transporte público, incluido a Segundo de sólo 15 años.

El cuerpo del niño, que además de trabajar como obrero estudiaba de noche para aprobar séptimo y octavo básico, fue encontrado ese mismo día en la vía

pública, con múltiples impactos de bala en el cráneo, tórax y abdomen, como dio cuenta después su certificado defunción.

La familia tuvo la ingrata tarea de reconocer el cadáver del menor en el Instituto Médico Legal, lugar desde donde fue trasladado para su sepultura en el Cementerio General.

## **21.- MANUEL JOSÉ GÓNZALEZ ALLENDE.**

El río Mapocho nunca volvió a ser lo mismo para la madre de Manuel González. El pavoroso espectáculo de encontrar a su hijo de 16 años arrastrado por las aguas a la altura del puente Pío Nono dejó una marca que el paso de los años no han podido esfumar. El dolor no terminó allí, pues en el mismo lecho se encontraron los cuerpos de su marido, Alamiro Segundo González Saavedra, de 41 años y el de su hermano Simón Cirineo Allende Fuenzalida de 26.

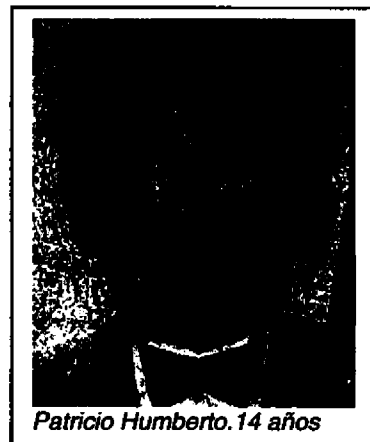
La situación comenzó el 21 de septiembre de 1973 cuando un grupo de uniformados, que según testigos se encontraban en estado de ebriedad, allanaron el domicilio de la familia González Allende en el sector de Quinta Normal, tomado detenidos al menor, su padre y su tío.

Durante la detención, Alamiro González fue herido en una pierna. Al día siguiente, y tras una intensa búsqueda, los familiares hallan los cuerpos sin vida, con numerosas heridas de bala en la ribera del río Mapocho. La Comisión Verdad y Reconciliación tuvo la convicción de que estas muertes correspondieron a

ejecuciones al margen de todo proceso legal, constituyendo una grave violación a los derechos humanos perpetrada por agentes del Estado.

## **22.- PATRICIO HUMBERTO PARRA QUINTANILLA.**

Una supuesta denuncia por venganza hizo que dos amigos muriesen el 28 de septiembre de 1973. Tras la delación de un grupo de vecinos, Patricio Humberto de 14 años y Omar Enrique Balboa Troncoso de 18, fueron ejecutados luego de haber sido detenidos en sus domicilios de la población Villa La Cisterna N°1, por efectivos de la Fuerza Aérea pertenecientes a la Base Aérea El Bosque.

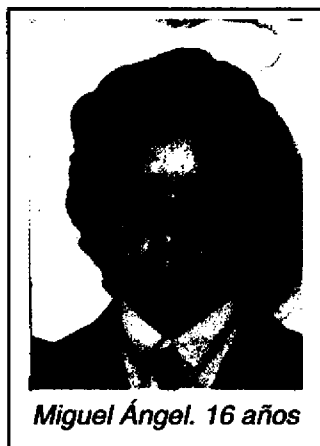


A fines de Octubre, en el Instituto Médico Legal se informó a los familiares que los cuerpos de ambos habían aparecido a un costado del Cementerio Metropolitano con múltiples heridas a bala y una data de muerte un mes aproximadamente. Los jóvenes fueron enterrados en el patio N°29 del Cementerio General, en sepulturas contiguas.

**23.- MARCOS ORLANDO RÍOS BUSTOS y**

**24.- MIGUEL ANGEL RÍOS TRASLAVIÑA.**

Aunque parezca insólito fue en un local de diversiones donde la vida de tres adolescentes se apagó súbitamente. La última reunión de estos amigos fue para



disfrutar de un partido de taca - taca. Marcos Orlando, de 15 años, era estudiante de enseñanza media del Liceo Manuel Barros Borgoño. Miguel Ángel, de 16, cursaba la enseñanza básica y el mayor de los tres, Rogelio Gustavo Ramírez Améstica, de 18 años se preparaba para terminar el colegio.

El 1° de octubre, fueron intempestivamente sacados del local donde realizaban la partida del juego por una patrulla militar.

En presencia de vecinos del sector fueron golpeados con dureza y obligados a correr, para dispararles por la espalda. Miguel y Rogelio resultaron acribillados en el mismo lugar, mientras que Marcos logró huir corriendo hasta llegar al puente Iquique, donde fue ejecutado por otra patrulla militar que custodiaba dicho lugar.

Las autopsias practicadas en los cuerpos permitieron establecer que estos presentaban múltiples heridas a bala, 12 en el caso de Rogelio Ramírez y 18 en el de Miguel Ríos Traslaviña. En el cuerpo de Marcos Ríos había tres impactos de bala. Pese a tratarse de un hecho público y notorio, que observó gran parte del vecindario, no existió explicación oficial sobre los hechos, como tampoco testimonio en la prensa escrita.

## **25.- LUIS RAÚL COTAL ÁLVAREZ**

La tranquila localidad de Angol se vio alterada con la emisión del bando N° 64 de la autoridad militar que daba a conocer a conocer que el día 5 de octubre de 1973 "dos terroristas fueron fusilados por asaltar el cuartel".

Los supuestos terroristas que intentaron atacar una patrulla militar del Regimiento Húsares de Angol eran el estudiante de enseñanza básica Luis Cotal de 15 años y Ricardo Gustavo Rioseco Montoya de 22 , estudiante de la Universidad Técnica del Estado (UTE) de Santiago, que se encontraba en el pueblo visitando a su padre, ex regidor comunista que se encontraba detenido en la cárcel.

El universitario había sido detenido por una patrulla militar en su domicilio, y en el trayecto, los mismos efectivos aprehendieron en la calle a Luis, por transitar en la vía pública en horas de toque de queda. De acuerdo a versiones de testigos, ambos detenidos fueron conducidos a una bodega en construcción, donde fueron golpeados y luego ejecutados mediante varios tiros de arma de fuego. Los cuerpos fueron abandonados durante la noche en ese lugar, siendo recogidos en la madrugada por un vehículo militar. Nunca fueron entregados a sus familiares.

Cabe destacar que Luis y Ricardo fueron detenidos por efectivos militares en forma independiente uno del otro, con anterioridad al momento en que supuestamente se habría intentado el ataque. Asimismo, la versión de que dos civiles desarmados, uno de ellos de solo quince años, intentaran atacar una patrulla militar resulta bastante poco sustentable, y en todo caso, de haber sido así igual existió suficiente tiempo entre el momento de la detención y la ejecución para desarmarlos, trámite que resulta de rigor en cualquier detención.



En ningún caso resulta aceptable que sus cuerpos hayan sido ocultados a sus familiares, lo cual confirma además la irregularidad de las muertes. Luis dejó una hija póstuma.

## **26.- JULIO AUGUSTO ÑIRIPIL PAILLAO.**

Julio Augusto era un pequeño agricultor de la comunidad de Huincaleo, cercano a Galvarino. La madrugada del 8 de octubre de 1973, llegó hasta su casa una patrulla integrada por militares y carabineros de Lautaro, acompañados de un civil de la zona. Sin mayor aviso, lo ejecutaron en su patio. Su madre recogió el cuerpo del menor de 16 años y lo sepultó.

Además de Julio, la patrulla ejecutó en el mismo lugar donde vivían a otras cuatro personas, todas agricultores. En la mayoría de los casos no se certificó oficialmente la muerte.

## **27.- ROBERTO HERNÁN CÁCERES SANTIBÁÑEZ.**

Roberto era un joven deportista que trabajaba como vendedor ambulante y no tenía ningún tipo de militancia política.

El lunes 24 de septiembre de 1973 fue detenido por personal de Carabineros y llevado a la Cuarta Comisaría de Carabineros. Días después su cuerpo fue encontrado en el Instituto Médico Legal, donde llegó remitido por la Fiscalía Militar.

Presentaba múltiples impactos de bala. El protocolo de autopsia señala que el lugar de la muerte fue Avda. Departamental esquina Macul, siendo la data el 24 de septiembre a las 11.00 horas.

## **28.- VÍCTOR IVÁN VIDAL TEJADA**

Sólo cinco días después de la muerte de Julio Augusto, ocurre un hecho de similares características, esta vez en Santiago. Esa mañana un grupo de militares realizó un violento allanamiento en la población La Pincoya. En el operativo tomaron detenido a Víctor Iván de 16 años. A golpes fue conducido a una cancha de la población y después al lugar de acantonamiento en el sector de Quinta Normal. La madre del joven estudiante de enseñanza media fue al recinto castrense buscando a su hijo, pero no obtuvo ningún resultado.

Dos meses después, tras incesantes diligencias, la madre encuentra en el Instituto Médico Legal una carpeta con los antecedentes de Víctor, quien habría sido trasladado hasta ese lugar a la una de la madrugada del día 14 de octubre de 1973. El protocolo de la autopsia señaló que la causa de la muerte fueron las múltiples heridas a bala recibidas. El cuerpo del menor fue encontrado en la vía pública a las 22.30 horas del 13 de octubre de 1973 y fue sepultado en el patio 29 del Cementerio General.

El 20 de agosto de 2004 el ministro Jorge Zepeda, que instruye diversas causa de derechos humanos, sometió a proceso al Mayor (r) del Ejército Donato

López Almarza como autor de los delitos de secuestro y homicidio calificado de Víctor, Carlos Fariña y Héctor Araya.

## **29.- LEONIDAS ISABEL DÍAZ DÍAZ.**

El caso de esta niña, es uno de los más monstruosos. Leonidas Isabel no murió sola, y no es porque la madrugada del 14 de octubre de 1973 además de ella hayan sido ejecutadas otras siete personas, sino porque ella se encontraba embarazada.

La tarde anterior, una patrulla de carabineros llegó a la quinta de recreo “Los Sauces” de Puente Alto y tomó detenidos, ante testigos, a ocho personas entre las cuales se encontraba Leonidas. Desde ese lugar las llevaron a la Vigésima Comisaría de Puente Alto y de allí a la Cuarta Comisaría de Santiago.

Durante la madrugada los subieron a un *jeep* para llevarlos a orillas del río Mapocho a la altura del Puente Bulnes. En ese lugar los obligaron a descender del vehículo. Les gritaron que arrancaran y de inmediato, comenzaron a dispararles por la espalda.

Los familiares encontraron, con posterioridad, los cadáveres en el Instituto Médico Legal. Por este caso se procesó al carabinero Rubén Osvaldo Barría Igor.

### **30.- SERGIO MANUEL CASTRO SAAVEDRA.**

Sergio era un simple trabajador de feria libre cuando fue detenido en su casa de la comuna de Renca el 15 de Octubre de 1973 por una patrulla de militares y carabineros.

El cuerpo del menor de 15 años apareció días después en el cerro Quilicura, muy cerca de su hogar con una herida a bala abdominal. Sergio Manuel fue inhumado por las autoridades sin dar aviso a ninguno de sus familiares. De acuerdo al certificado de defunción, la muerte se produjo el mismo día de la detención.

### **31.- MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA VÁSQUEZ.**

Miguel Ángel no sufrió solo. Todo el proceso de su detención , tortura y ejecución lo vivió en compañía de sus hermanos Víctor Eduardo y Segundo Fernando.

El 20 de octubre la población Cuatro Estrellas de la Comuna de La Cisterna (ex campamento transitorio La Cisterna) amaneció rodeada por tropas del Regimiento de Infantería de San Bernardo. Los uniformados iban provisto de una lista de las personas que debían ser detenidas, entre los cuales figuraban tres de los siete hermanos Valdivia Vásquez. Luego de allanar las viviendas de numerosos pobladores llegaron al modesto hogar de Miguel Ángel, pero ni él ni sus hermanos buscados se encontraban, por lo que los militares anunciaron que regresarían más

tarde. Los detenidos, en total unas 20 personas fueron obligados a subir a un camión militar, donde se les arrojó al suelo y se les forzó a tenderse unos encima de los otros, hasta formar una verdadera pila humana. Varios de los detenidos fueron dejados en libertad ese mismo día. Al anochecer, los militares volvieron al hogar de los Valdivia en calle Uno Sur, aprehendiendo a los tres hermanos. Después de ser sometidos a torturas con cortes de yataganes y quemaduras de cigarrillos, fueron llevados al basural Bajos de San Agustín, próximo al cerro Chena en San Bernardo, donde se les dio la orden de que corrieran. Mientras los detenidos avanzaban intentando salvar sus vidas, los militares les dispararon por la espalda. Víctor Eduardo quedó herido y pudo ocultarse y poco después huir, mientras que sus dos hermanos fallecieron en el lugar a consecuencias de los impactos de bala. Una vez que los militares se retiraron, Víctor, con varios impactos de bala, se arrastró hasta la carretera Panamericana y consiguió que un bus lo llevara hasta el Paradero 14 de la Gran Avenida, donde logró que en un carretón lo llevaran a casa de otros parientes, quienes lo llevaron al Hospital Parroquial de San Bernardo. En el recinto asistencial fue operado inmediatamente y debió quedar internado dada su condición. Una hermana de Víctor Eduardo, Patricia Valdivia, pudo verlo, y a pesar de estar muy mal física y psicológicamente, le informó cómo había sido la muerte de sus hermanos y cómo había llegado a casa de sus familiares.

El 22 de octubre, a las 16.00 horas, Carabineros pertenecientes a la dotación de San Bernardo, ingresaron al hospital y procedieron a detener y a llevarse a Víctor Eduardo, a pesar de la oposición de los médicos. Patricia Valdivia fue testigo de la aprehensión y vio cómo Carabineros se llevaron caminando a su hermano, a pesar de estar herido y recién operado. Víctor Valdivia continúa desaparecido.

La madre de los hermanos Valdivia, Gladys Vásquez, concurrió a la Comisaría de Carabineros de San Bernardo el 23 de octubre de 1974 y allí le informaron que Víctor Eduardo había sido dejado en libertad el 22 de octubre a las 20.00 horas. Ese mismo día fue a la Escuela de Infantería de San Bernardo, donde el mayor que la atendió le repitió la misma información dada por Carabineros, después de consultarlos telefónicamente.

También acudió al Ministerio de Justicia, donde le exhibieron la lista de los detenidos de la población Cuatro Estrellas. En el Ministerio de Defensa, un funcionario de apellido Burgos, le dijo que su hijo Víctor había corrido la misma suerte que sus otros dos hermanos.

La señora Vásquez concurrió al Instituto Médico Legal, donde reconoció los cadáveres de sus otros dos hijos, Segundo y Miguel Ángel, los que presentaban impactos de balas, quemaduras en la cara y manos y el cadáver de Segundo presentaba, además, tres cortes de yatagán en el estómago. Una vez efectuada la identificación, los cuerpos de sus hijos les fueron entregados en urnas selladas, pudiéndose ver solamente sus rostros.

### **32.- PEDRO ROBINSON FIERRO PÉREZ.**

Pedro Robinson, como Miguel Ángel y varios casos que hemos descrito en este capítulo también murió junto a su hermano Juan Bautista de 17 años, uno más que él.

El 20 de octubre de 1973 fueron detenidos en su casa en Valdivia, Décima Región, por un grupo de militares y carabineros de la tenencia Gil de Castro, lugar al que fueron conducidos en compañía de otro joven que fue capturado con posterioridad.

Los tres fueron ejecutados en circunstancias no precisadas el día 25 de octubre de 1973 y encontrados en la vía pública ese mismo día. Los cuerpos pudieron ser sepultados por sus familiares, no obstante, no se dio ninguna explicación oficial respecto de las circunstancias de sus muertes, las que se llevaron a cabo al margen de todo procedimiento legal.

## Capítulo V

# **Las Víctimas del Poder**



## **Capítulo Cinco**

Impotencia, rabia desolación. Faltan los adjetivos para dar a entender la desgarradora experiencia de que un niño muera intempestivamente mientras estudia en su pieza o va a comprar. No hay justificaciones que valgan tampoco, para que en forma irracional sea asesinado por una persona que ejercía un cargo de jerarquía y que amparándose en el poder otorgado por ese rango, abusase de él. Es una obligación del Estado garantizar que sus ciudadanos puedan vivir tranquilos en un marco de seguridad social y que las autoridades encargadas de administrar tales medidas velen por el bien común, asumiendo su labor de servidores públicos y no de sujetos dignos de temer.

En nuestro país la situación claramente no cumplía con estos parámetros mínimos y por años se dieron hechos que nos convirtieron en uno de los focos de atención de organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos como Human Right Watch. José Miguel Vivanco, director ejecutivo para América Latina de dicha institución sostiene *“Bajo el amparo de Pinochet, las fuerzas de seguridad maltrataron y torturaron con una libertad aberrante. Son muchísimos los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Se cometieron crímenes contra la humanidad y la situación de violencia permanete en la que se vivía potenciaba el que se cometieran tales actos. Los Estados, en virtud del derecho internacional tienen que asumir la responsabilidad de llevar ante los tribunales a los individuos acusados de cometer torturas sistemáticas o generalizadas y otros crímenes contra la humanidad, lamentablemente aun no se asume esa tarea a cabalidad en nuestro país”*.

Los casos que relataremos a continuación se enmarcan en estas dos variables de violaciones, el uso indebido de la fuerza y abuso de poder, y las víctimas de la violencia política imperante especialmente en el período 1980-1992.

### ***Jerarquías mal asumidas***

La primera circunstancia se trata, según la definición del Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, de muertes cometidas por agentes del Estado en ejercicio de la función de mantener el orden u otra similar, sin que se trate de una acción premeditada dirigida en contra de una víctima previamente seleccionada. El uso indebido de la fuerza incluye específicamente situaciones en que el empleo de ella fue injustificado y otras en que pudo haber sido justificado en un principio, pero fue excesivo y no guardó proporción con las necesidades de la situación.

Los hechos específicos son muy variadas. Ellos incluyen casos tales como efectivos policiales que al momento de detener a una persona la golpean a culatazos, sin ninguna justificación, a consecuencia de lo cual muere; disparos en contra de participantes de una manifestación, ocasionando el fallecimiento de uno o más de ellos, cuando las circunstancias permitían imponer el orden por otros medios; o balazos hacia un muchacho que huye instintivamente en la calle al ver acercarse a los uniformados, por la mera y vaga sospecha que esta actitud les provoca.

El abuso de poder corresponde a las muertes provocadas por agentes de la autoridad, sin motivación política, por razones de venganza o por otros motivos

particulares que no guardaban relación con sus funciones oficiales ni con órdenes de sus superiores.

No se puede desconocer que se han cometido en el país muertes por abuso de poder en distintas épocas de su historia. Pero no por ello dejan tales actos de tener el carácter de violación a los derechos humanos, si el Estado en lugar de castigarlos, se hace partícipes en ellos porque no los condona o simplemente los ampara.

En los casos de violencia política imperante se enmarcan las muertes cometidas por particulares por motivos o bajo pretextos políticos. Tales hechos han sido calificados, además, como actos terroristas, si se trata de atentados contra víctimas indiscriminadas, como resultado, por ejemplo, de la colocación de explosivos en un lugar frecuentado por el público o el derribamiento deliberado de cables de alta tensión con la intención de (o sin importar que) mueran electrocutados vecinos o transeúntes. Se ha calificado también como actos terroristas los ataques selectivos, a mansalva o sobre seguro, en contra de agentes del Estado.

En estas circunstancias se produjeron la mayor cantidad de casos de violación de derechos humanos en niños, que contempla esta investigación: 43.

Asimismo, es en este marco que se produjo algún tipo de información en El Mercurio de 21 de ellos. Revisaremos en este capítulo los casos de aquellos menores que no tuvieron cobertura ni difusión en el citado periódico.

## **Las víctimas del poder :**

**Niños muertos por abuso de poder o por la violencia política imperante.**

### **33.- MERCEDES DEL PILAR CORREDERO REYES.**

Mercedes es uno de los casos de niños que murieron a consecuencia de la violencia que imperaba en nuestro país. Las circunstancias exactas de la muerte de esta estudiante secundaria nunca quedaron precisadas, sólo se encontró su cuerpo, el 12 de septiembre de 1973, en la calle Gran Avenida desde donde fue trasladado al Hospital Barros Luco en San Miguel. Luego fue remitido al Instituto Médico Legal. La causa de la muerte indicada en el informe de autopsia fue simplemente la siguiente : "impacto de bala con salida de proyectil en la rodilla izquierda".

### **34.- LUIS ALEJANDRO RETAMAL PARRA**

El resguardo del hogar no fue obstáculo para que la violencia política existente cobrase también la vida de Luis Alejandro. Cerca de las 9.45 del día 12 de septiembre de 1973, este estudiante de educación básica, murió a consecuencia de los disparos efectuados por efectivos de la Fuerza Aérea.

Esa mañana, el padre del menor de 14 años se percató que cerca de su casa había un grueso contingente de oficiales armados, motivo por el cual ordenó a su

hijo que ingresara. Luis jugaba en el segundo piso junto a sus hermanos, y se asomó al balcón, recibiendo disparos que le provocaron la muerte instantánea. Hasta el día de hoy se desconocen los motivos que tuvieron los uniformados para hacer uso de sus armas.

### **35.- JUAN FERNANDO VÁSQUEZ RIVEROS**

Media hora antes de que se iniciase el toque de queda, que regía a partir de las seis de la tarde, Juan Fernando conversaba en la calle con otros amigos. Una típica actividad de un joven de sólo quince años. Muy cerca del lugar, un grupo de Carabineros allanaba el sindicato de trabajadores de Ferrilozza. Era la tarde del 13 de septiembre de 1973. En un momento determinado, y sin que hubiese ninguna advertencia, los efectivos dispararon hacia el grupo.

Juan Fernando, quien sólo era un estudiante secundario, quedó gravemente herido por lo que fue trasladado al Hospital José Joaquín Aguirre, donde falleció dos días después, como consecuencia de las lesiones provocadas por una bala abdominal.

### **36.- ÁNGEL GABRIEL MOYA ROJAS.**

Ángel también murió en las vísperas de iniciarse el toque de queda. Cerca de las cuatro de la tarde del 14 de septiembre de 1973, iba con un amigo de vuelta a su casa, cuando se topó con una patrulla militar.

Los efectivos los detuvieron, luego los registraron y les dieron la orden de correr para luego dispararles por la espalda. Ángel, de 15 años, murió en forma instantánea.

Su certificado de defunción indicó que había fallecido como consecuencia de una herida de bala braqueo torácica izquierda. Las causas de la muerte permiten establecer que este estudiante murió como consecuencia del uso indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado.

### **37.- EDUARDO ELÍAS CERDA ANGEL.**

Eduardo tenía sólo ocho años y estaba en tercero básico. Cuando escuchó disparos afuera de su casa de Quinta Normal el 12 de octubre de 1973, no buscó refugio, sino que, propio de su inocente curiosidad de niño, abrió la puerta recibiendo un impacto de bala en el tórax, proyectil que también hirió a una hermana.

Los disparos habían sido efectuados por un grupo de militares que se encontraba en el lugar. El hermano mayor de Eduardo tomó de inmediato su pequeño cuerpo y salió a la calle, siguiendo a la patrulla militar. Logró que en el

propio vehículo en que se movilizaban los efectivos llevaron al niño a la Posta del Hospital San Juan de Dios, pero Eduardo no alcanzó a llegar, falleciendo en el camino.

### **38.- SANTIAGO RUBÉN ROJAS ARANCIBIA.**

Poco antes del toque de queda, Santiago salió cerca de su casa, en la Quinta Buin el jueves 17 de octubre de 1973. A partir de ese momento, su familia perdió todo contacto con el menor de 16 años, hasta que encontraron su cuerpo en el Instituto Médico Legal.

Sus restos fueron llevados a dicho recinto por Carabineros de la Tenencia de El Salto. El testimonio de los funcionarios policiales fue que encontraron el cuerpo en el camino El Barrero, cerca de las 08.30 horas.

En el parte enviado al Tercer Juzgado del Crimen de Santiago se sostuvo que : "...el occiso presentaba heridas de bala en la espalda por lo que se presume haber sido muerto por alguna patrulla militar, por infringir el toque de queda."

El certificado de defunción señaló como causa de la muerte : "heridas de bala cráneo encefálica, torácica y tóraco abdominales con salida de proyectiles".

Los antecedentes y las circunstancias y causa de la muerte hacen posible deducir que Santiago fue una víctima más producto de la violencia política imperante y razonablemente atribuible a la acción de agentes del Estado.

### **39.- SUSANA ELIZABETH SANHUEZA SALINAS.**

Susana tenía tres años de edad. El día 24 de febrero de 1976 se produjo un enfrentamiento entre un grupo de militantes del Movimiento de Izquierda revolucionaria (MIR) y agentes de la Dirección de Inteligencia (DINA) en el pasaje Juan Ramón Jiménez en Santiago. Cuando Susana jugaba en el jardín de su casa recibió un balazo en el tórax que le causó la muerte, constituyéndose en una nueva víctima inocente de la violencia política.

### **40.- LORENA DEL PILAR ESCOBAR LAGOS.**

Lorena también tenía sólo tres años de edad. Murió en Santiago el 8 de octubre de 1978, a consecuencia de un uso excesivo de fuerza por parte de carabineros, quienes ingresaron disparando a la casa de un tío de la pequeña que había sido acusado de provocar un incendio. La causa de muerte fue una herida de bala abdominal, con salida de proyectil.

### **41.- ORLANDO JOSÉ SAÉZ PÉREZ.**

Orlando tenía diez años de edad y era estudiante de quinto año básico en la Escuela Quinta Buin E-148. El día 24 de marzo de 1980, al ir pasando por el pasaje Guillermo Subiabre, cerca del retén de Carabineros de La Pincoya,



encontró un paquete colocado por particulares que actuaron por motivos políticos. Su curiosidad lo llevó a tomar el paquete, el que estalló en el acto. A consecuencias de la explosión quedó gravemente herido, falleciendo cuando era trasladado al Hospital Roberto del Río.

#### **42.- VÍCTOR RENÉ RODRÍGUEZ CELIS.**

Víctor tenía 16 años, era estudiante de octavo básico de la Escuela D-176. Cayó víctima de la violencia política el 11 de mayo de 1983, al ser herido a bala cuando se realizaba una manifestación en la rotonda Lo Plaza, en la comuna de Ñuñoa, durante la Primera Jornada de Protesta Nacional.

#### **43.- PATRICIO ALEJANDRO YÁÑEZ FIGUEROA.**

En este período se vivieron numerosas jornadas de protesta. La segunda de ellas, vivida el 14 de junio de 1983, cobró la vida de cuatro personas. Entre las víctimas se encontraba Patricio Alejandro.

Esa noche, este estudiante de primero medio del Liceo A-101 recibió un impacto de bala en el tórax mientras se encontraba en los alrededores de su casa de la comuna de San Miguel, la que terminó provocándole la muerte. Los antecedentes y testimonios que recopiló la Comisión Verdad y Reconciliación no coinciden acerca del origen de los disparos.

#### **44.- MAGLA EVELYN AYALA HENRÍQUEZ.**

Magla fue otra víctima de las Jornadas de Protesta Nacional. A sus escasos dos años, esta pequeña sufrió las consecuencias del uso excesivo de la fuerza cometido por parte de agentes del Estado.

Los días 11 y 12 de agosto de 1983 se produjeron 25 muertes. Tres ocurrieron en regiones y las restantes en la capital. Durante esos días se movilizaron 18 mil soldados quienes se hicieron cargo del orden público en toda la capital junto a Carabineros e Investigaciones. Hubo toque de queda desde las 18.30 horas del día 11. Los efectivos militares se excedieron a menudo, al enfrentar los desórdenes exclusivamente con armas de fuego y sin contar con la experiencia policial en el control del orden público, esta falta de experiencia se reflejó en la cantidad de víctimas.

Magla murió a causa de una bala perdida que le atravesó el abdomen cuando se encontraba al interior de su casa en la villa Departamental, San Luis de Macul.

#### **45.- SANDRA JANET HENRÍQUEZ AGUILAR**

Sandra tenía 14 años y era estudiante de octavo año básico. Murió el 12 de agosto de 1983, víctima del uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros, quienes al disolver unas manifestaciones utilizaron armas de fuego, hiriéndola. Los hechos ocurrieron en la población La Estrella, comuna de Pudahuel.

#### **46.- RUBÉN ZAVALA BARRA.**

Rubén, de 15 años de edad, trabajaba como cuidador de autos. El día 12 de octubre de 1983 murió víctima del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del Estado. La causa de la muerte según el certificado de defunción fue un estallido torácico abdominal. Esta herida fue provocada por una bomba lacrimógena.

#### **47.- ENRIQUE SEGUNDO MORALES CHÁVEZ.**

El día 29 de noviembre de 1983 murió a causa de un disparo de bala realizado por un agente del Estado que lo estaba persiguiendo, quien hizo uso excesivo de la fuerza. Enrique era estudiante y tenía 15 años de edad.

#### **48.- LUZ MARINA PAINEMAN PUEL.**

Luz es la más pequeña de todos los niños del informe Rettig. Cuando tenía escasos 15 días de nacida murió asfixiada a causa de la inhalación de gas lacrimógeno utilizado por Carabineros para disolver las manifestaciones de la Octava Jornada de Protesta Nacional, el 27 de marzo de 1984.

#### **49.- JUAN FERNANDO ARAVENA MEJÍAS.**

Juan Fernando murió también en la Octava Jornada Nacional de Protesta, sin embargo su muerte no fue provocada por una bala perdida que lo hirió casualmente.

La noche del 27 de marzo se encontraba con un grupo de jóvenes en una manifestación con fogatas cerca de la Panamericana Sur. Al lugar llegaron Carabineros con la intención de disolver las protestas. Varios manifestantes huyeron, pero el menor fue alcanzado y golpeado con excesiva violencia y crueldad por los policías.

Tres días más tarde, Juan de 16 años edad y estudiante de primer año medio murió a consecuencia de las múltiples lesiones recibidas. El informe de autopsia mostró la gravedad de los golpes que le ocasionaron un traumatismo encéfalo craneano, aparte de otras contusiones en diversas partes del cuerpo.

#### **50.- FERNANDO DAVID BECERRA JULIO.**

Un día después, Fernando David, sufrió iguales consecuencias. Mientras participaba en una protesta en la villa Jaime Eyzaguirre, en el marco de la Décima Jornada de Protesta Nacional, fue alcanzado por tres balines presumiblemente disparados por agentes del Estado, falleciendo a consecuencia de ellos.

El barrio donde se desarrollaban las barricadas estaba totalmente a oscuras por un apagón generalizado. En esas circunstancias Fernando recibió los tres

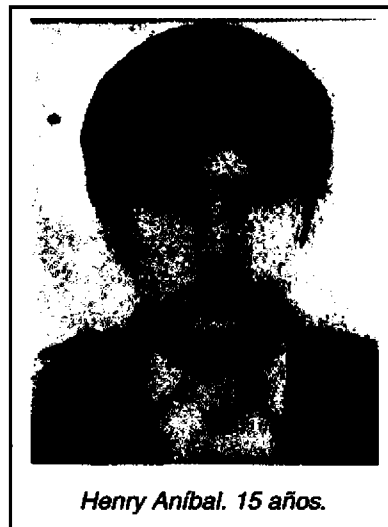
impactos, uno de los cuales - según protocolo de autopsia - fue mortal, al causarle una herida torácica con compromiso cardiopulmonar, sin salida de proyectil. Tenía 16 años de edad y era estudiante de segundo año medio.

#### **51.- HENRY ANÍBAL MORALES MUÑOZ.**

Nueve personas murieron los días 29 y 30 de octubre de 1984, a causa de los incidentes ocasionados tras el desarrollo de un Paro Nacional.

Henry fue una de esas víctimas. Era estudiante de enseñanza básica y tenía 15 años de edad.

En medio de manifestaciones que se llevaban a cabo en la población José María Caro, Carabineros intervino e hizo uso de sus armas de fuego con el objetivo de disolver la protesta. Un disparó alcanzó al menor, hiriéndolo en cabeza y causándole finalmente la muerte.



#### **52.- LUIS FERNANDO RIQUELME CASTILLO.**

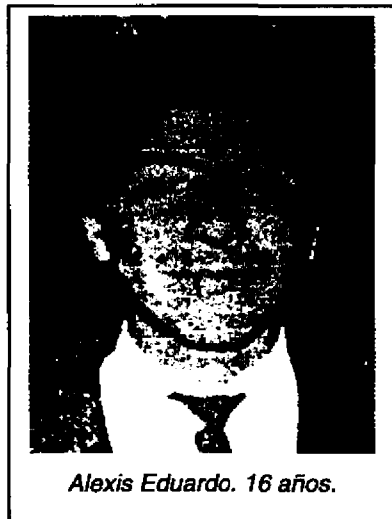
Luis, de 14 años de edad, era estudiante de octavo año básico del Liceo A-75 de Maipú. El día 4 de agosto de 1985 falleció a causa de disparos efectuados

por agentes del Estado, quienes hicieron usos excesivo de la fuerza sin que hubiera existido provocación alguna.

### **53.- ALEXIS EDUARDO MUÑOZ RIVEROS.**

El 28 de abril de 1988 murió Alexis Eduardo, de 16 años, estudiante segundo año medio en la Escuela Industrial A-19 y militante del Partido Nacional.

Esa noche, al finalizar una manifestación de estudiantes en apoyo a una protesta de profesores, recibió un disparo por la espalda efectuado por un particular en el sector de avenida Departamental en circunstancias que no fueron aclaradas.



### **54.- SERGIO WILLIAMS ALBORNOZ MATUS.**

Cuando el 30 de agosto de 1988 se nominó a Augusto Pinochet como candidato para el plebiscito, se produjeron múltiples protestas en todo el país, resultado de las cuales fallecieron cuatro personas. Sergio fue una de esas víctimas. Era un joven de 14 años que se desempeñaba como aprendiz de albañil.

Ese día, las bodegas ubicadas en el Parque Municipal cercano a villa La Cultura fueron asaltadas e incendiadas por manifestantes, motivo por el cual

llegaron al lugar un grupo de Carabineros y bomberos. En ese contexto se produjeron disparos con armas de fuego de diversos orígenes. Una bala impactó a Sergio provocándole la muerte.

## Capítulo VI

# **El Informativo Mercurial**



## **Capítulo Seis**

Para nadie resulta un misterio el reconocer al diario El Mercurio como uno de los medios de mayor importancia a nivel nacional y de amplio reconocimiento a nivel latinoamericano. Al amparo de una trayectoria centenaria, marcada por hechos como “el ser el periódico en español más antiguo del mundo”<sup>13</sup>, ha sabido mantener una trayectoria y a un público cautivo que ve en sus publicaciones una satisfactoria fuente de información.

Tampoco es una gran sorpresa el conocer que esta periódico se vincula al sector empresarial, libremercadista y conservador. El sello impreso por el grupo liderado por Agustín Edwards Eastman, lo ha posicionado como un medio marcado por su orientación derechista. No obstante esta tendencia más que implícita, siempre se ha mantenido la aseveración de que en El Mercurio prima el tratamiento objetivo y apegado a la verdad de los hechos.

Se puede estar o no en acuerdo con dicho argumento, pero hay acontecimientos concretos que terminan por reafirmar lo contrario. A continuación revisaremos los casos de niños del informe Rettig que si fueron informados por este diario.

---

<sup>13</sup> Aseveración de Marco Antonio Pinto, director de “El Mercurio de Valparaíso”, periódico a partir del cual surgió el actual “El Mercurio”.

## ***Puntos Cruzados***

Contrastaremos los antecedentes informados por cada una de las familias a las diversas asociaciones pro defensa de los derechos humanos con lo que realmente fue dado a conocer. De este modo veremos que tan apegado a la verdad fueron relatados los acontecimientos, si hubo o no tergiversación de ellos y que tan importante fue el dar conocer lo que ocurría con los menores abusados por la violencia del país.

De partida debemos establecer que no hubo ninguna información sobre casos ocurridos previos a 1983. Los 21 niños de los que se brindó algún indicio corresponden íntegramente a víctimas de jornadas de protesta y manifestaciones.

## **El Informativo Mercurial :**

### **Niños cuyas historias fueron publicadas.**

#### **55.- MARCELA ANGÉLICA MARCHANT VIVAR.**



Marcela fue una víctima de la noche del 11 de agosto de 1983. Mientras se desarrollaban múltiples protestas en el marco de la Cuarta Jornada Nacional de Protesta se escuchó, como era habitual en esos días, un intenso caceroleo en la población "El Pilar" de La Granja. Rápidamente un grupo de civiles llegó al

lugar disparando armas de fuego, como una forma de disuadir los ruidos de las ollas y otras manifestaciones de disidencia.

Una de esas balas impactó en la cara de esta pequeña estudiante de enseñanza básica de ocho años, ocasionándole la muerte de forma inmediata. Marcela estaba en su casa, con su padre y su hermana.

La bala fue disparada por un grupo de civiles que actuaron con motivaciones políticas, durante la Cuarta Protesta Nacional. Sin embargo, existen indicios que esos particulares podrían ser agentes del Estado que actuaban bajo pretexto político.

## 56.- JAIME ANDRÉS CÁCERES MORALES.

Durante el transcurso de las mismas manifestaciones de la Cuarta Jornada Nacional de Protesta que cobraron la vida de Marcela, Jaime tuvo un destino similar.

Mientras regía el toque de queda, este menor de once años estaba en la puerta de su hogar en la calle San Francisco con avenida Matta. De improviso una bala atravesó su cráneo, ocasionándole en forma inmediata la muerte la tarde del 11 de agosto de 1983.



## 57.- JAIME IGNACIO ROJAS ROJAS.

La curiosidad de Jaime, de sólo nueve años de edad le jugó una mala pasada. Mientras caminaba el 11 de agosto de 1983 por la cuesta Achupallas, a la altura del paradero 10, en Viña del Mar, observó un objeto el que le llamó la atención. Se acercó y se detonó un artefacto explosivo que había sido dejado en la vía pública, ocasionándole la muerte. La bomba fue abandonada en el lugar por civiles que actuaron bajo motivaciones políticas y con fines terroristas.

El balance de la jornada vivida entre el 11 y 12 de agosto cobró la vida de cinco menores. No obstante, El Mercurio sólo informó de estos tres casos.

Bajo el titular principal de portada : “10 muertos y 100 Heridos” , publicado el viernes 12 de agosto, se dio cuenta de los principales acontecimientos vividos el día anterior. El relato destaca que los

disturbios se produjeron “durante la noche especialmente en poblaciones periféricas de la capital, donde el toque de queda se extendió desde las 18,30 horas de ayer hasta las 5,30 de hoy” y



que “por cuarta vez el llamado a una protesta pacífica fue desbaratado por actos de violencia”.<sup>14</sup>

En su cuerpo, la noticia informa de que entre las víctimas fatales hubo tres menores. “Marcela Angélica Marchant Vidal <sup>15</sup>, según se informó en fuentes policiales, falleció víctima de un disparo que penetró en la ventana de su dormitorio en el que se encontraba jugando.

El cuerpo del niño Jaime Cáceres Morales fue encontrado herido a bala en la esquina de Avenida Matta y San Francisco, y murió en la Posta.

El menor Juan Jaime <sup>16</sup> Rojas Rojas, de nueve años resultó herido a raíz de una explosión de un artefacto escondido en un paquete colocado en la base de un

<sup>14</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A1.12 de agosto, 1983.

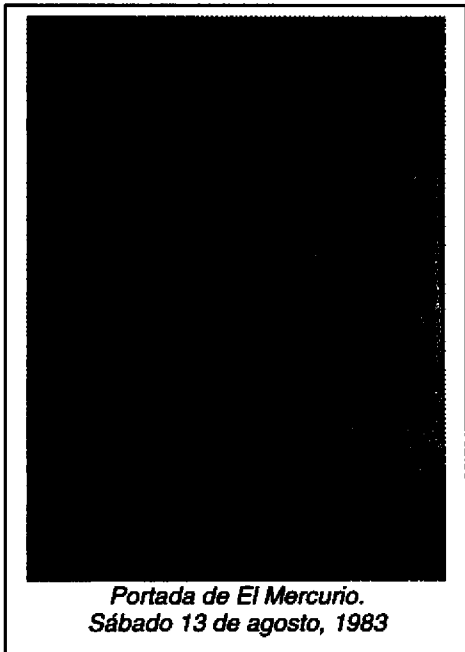
<sup>15</sup> Se publicó como segundo apellido “Vidal” y no “Vivar”.

<sup>16</sup> Se publicó como nombre “Juan Jaime” y no Jaime Ignacio”.

poste de alumbrado público en el sector de Achupallas, falleciendo cuando recibía atención en el servicio de urgencia del Hospital 'Gustavo Fricke'.<sup>17</sup>

En la misma página, al describir las víctimas de la Quinta Región, se vuelve a hablar de Jaime Ignacio: "Una de las víctimas fatales es Juan Jaime Rojas Rojas, de nueve años quien a las 19.50 horas encontró un paquete en el paadero 10 de Achupallas que resultó ser un artefacto explosivo. El niño fue trasladado al Hospital Fricke de Viña del Mar, donde falleció a consecuencia de las heridas recibidas".

En términos generales lo publicado coincide con los hechos descritos por los familiares, no obstante El Mercurio no da pie a ninguna participación de agentes del Estado en los acontecimientos.



El día sábado 13 de agosto de 1983 se publicó, casi como un parte policial, el recuento oficial de muertos y heridos en los desórdenes, donde aumentaban a 19 las víctimas fatales de ambas noches de disturbios <sup>18</sup>. En el informe se reproduce la nómina entregada por el Ministro Secretario General de Gobierno de la época, Alfonso Márquez de la Plata, y se incluyen los nombres de estos tres niños. Junto a la lista de víctimas están las fotos de Marcela y Jaime.

Asimismo, ese día se incluye una nota con relatos de los familiares de las víctimas de la noche del jueves 11. En ella se presenta el testimonio de Fernando

<sup>17</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página A12. 12 de agosto, 1983.

<sup>18</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página C7. 13 de agosto, 1983.

Marchant, padre de Marcela. “ Cerca de las 21 horas, se encontraba junto a su pequeña en el último dormitorio del departamento ubicado en un tercer piso. ‘Le dije que apagara la radio que teníamos entre un mueble y la ventana. En ese momento, sentí un impacto y cuando me agaché a tomarla para decirle que tuviera cuidado, noté que su cara estaba llena de sangre. Abrió los ojos y se desplomó’.

El proyectil atravesó el vidrio, la cortina, el rostro de la pequeña, dos murallas, una cañería y se incrustó en una pared que da hacia el living-comedor.

‘Salí a pedir ayuda –continuó relatando el padre- y me encontré con seis civiles armados con metralletas cortas, entre ellos una mujer, que portaban además un radiotransmisor. Me interrogaron. Dijeron que me esperara, porque la ambulancia no podía pasar por Américo Vespucio y se fueron del lugar cuando llegó Carabineros’. El cadáver fue retirado pasadas las tres de la madrugada”.<sup>19</sup>

El reporte incluye una fotografía del padre mostrando el dormitorio de la menor. Se menciona además el caso de Jaime Andrés: “Otro niño, también de 8 años, falleció en la puerta de la casa de su abuela, en calle San Francisco”.

El domingo 14, El Mercurio informó de los funerales de las víctimas de los incidentes. En un octavo de página se precisan algunos casos y se menciona a Marcela. “La niña de ocho años de edad muerta en su hogar por un disparo, Marcela Angélica Marchant Tobar<sup>20</sup> fue sepultada a las 15 horas en el Cementerio Metropolitano. Centenares de vecinos y pobladores de La Legua<sup>21</sup> acompañaron la pequeña urna, en un desfile que salió a las 14 horas desde el domicilio de la

---

<sup>19</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 13 de agosto, 1983.

<sup>20</sup> Se publicó como segundo apellido “Tobar” y no “Vivar”.

<sup>21</sup> Se publicó “La Legua”, población ubicada en San Joaquín y no “El Pinar”, población ubicada en La Granja, que era el lugar donde vivía la menor.

menor. Por Santa Rosa el cortejo avanzó llevando una bandera chilena y entonando el himno a la Alegría y rezando hasta llegar al camposanto<sup>22</sup>.

No se publicó nada más ni de Jaime Ignacio Rojas Rojas ni de Jaime Andrés Cáceres Morales. Sandra Henríquez y Magla Ayala no figuraron en ninguna circunstancia de las que fueron cubiertas.

### **58.- PEDRO GERMÁN ZAMORA PORTILLA.**

Pedro, tenía 15 años y era estudiante vespertino de enseñanza básica. La noche del 13 de octubre de 1983 mientras transitaba por la calle John Kennedy, a la altura de Vicuña Mackenna, en la comuna de La Florida se realizaba una manifestación, en el marco de la Sexta Jornada de Protesta Nacional.

Repentinamente llegó al lugar un vehículo policial del cual bajaron tres carabineros que empezaron a disparar de inmediato. Pedro y otro joven de 19 años fueron heridos por las balas, las que terminaron por causarles la muerte por uso excesivo de la fuerza. Otras dos personas más fallecieron víctimas de la violencia vivida durante esos días de protesta.

El día 14 de octubre de 1983 El Mercurio no dio cuenta de la muerte de Pedro, no obstante informó de disturbios y mencionó a dos víctimas fatales, adultos de sexo masculino. “Uno de ellos murió en Puente Alto, en donde Carabineros informó que no hubo enfrentamientos. El segundo falleció en una situación no precisada en

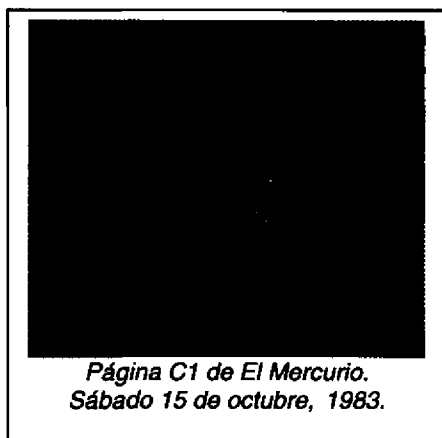
---

<sup>22</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C3.14 de agosto, 1983.



la esquina de Vicuña Mackenna con Departamental”<sup>23</sup>. Dadas las circunstancias en las que murió Pedro podría establecerse una relación con esta descripción. Llama la atención la publicación de una fotografía cuya lectura destaca la participación de menores en incidentes. Sin embargo la imagen muestra un grupo de jóvenes marchando.

Un día después se informa del balance de la jornada de protestas que se había vivido las 72 horas previas. Se da cuenta de la muerte de tres personas en La Florida, entre ellas, Pedro Zamora.



“Voceros de Carabineros confirmaron ayer la muerte de tres personas en la comuna de la Florida en incidentes ‘en los que no participó Carabineros’, aclararon. Se trata de Pedro Zamora Castillo, de 19<sup>24</sup> años, domiciliado en calle seis 1102 de la población Alborada. Enrique Pavez Pino de 19, domiciliado en

John Kennedy 320, de la misma población que la anterior víctima y Raúl Fernando Gálvez Díaz, de 23, quien vivía en Sargento Manadier 1060, de Puente Alto”. Se agrega que Pedro “ingresó a la posta del Hospital Sótero del Río a las 23.45 horas de antenoche con una herida a bala en la región lumbar y el médico de turno sólo pudo constatar su deceso”.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1.14 de octubre, 1983.

<sup>24</sup> Se publicó “19 años” y no 15 que era la edad del menor.

<sup>25</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1.15 de octubre, 1983.

## 59.- FRANCISCO ANTONIO FUENZALIDA MORALES.

La Octava Jornada Nacional de Protesta cobró la vida de otro menor. El día 27 de marzo de 1984, en medio de las manifestaciones, Carabineros llegó a la población Lo Amor (conocida también como Sara Gajardo) con buses y helicópteros. Los pobladores se reunieron a cierta distancia. Con el objetivo de disolver el grupo, los policías lanzaron



bombas lacrimógenas y dispararon con sus armas de servicio. Un balín de plomo alcanzó a Francisco, que sólo tenía 12 años de edad. La herida en el tórax provocada por el impacto, le ocasionó finalmente la muerte a este estudiante de 7° año básico de la escuela 422.

El día siguiente El Mercurio informó en su titular principal de portada “4 muertos por disturbios en la ‘Protesta’”. Agregando que la “jornada opositora dejaba anoche, además, varios heridos y ciento ochenta y tres detenidos en la capital”<sup>26</sup>. En la nota se da cuenta del parte oficial entregado por las autoridades policiales, mencionando simplemente a Francisco como una de las víctimas fatales. “En Santiago, la Jefatura de la Zona Metropolitana de Carabineros informó que en la población Sara Gajardo, de Pudahuel perdió la vida el menor de 13

<sup>26</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A1. 28 de marzo, 1984. A1.

años<sup>27</sup>, Francisco Antonio Fuenzalida Morales, herido a bala. Falleció en el Hospital Félix Bulnes”.<sup>28</sup>

Un día después el diario brindó más antecedentes de su caso. “Jugando en el patio de su casa y observando las evoluciones de dos helicópteros de Carabineros que sobrevolaban el sector, se encontraba Francisco Fuenzalida Morales, cuando alrededor de las 17.30 horas del martes, fue herido por una bala”.

Se da cuenta del dolor del padre, Luis Alberto Fuenzalida “Mientras era consolado por vecinos y parientes, mostraba incrédulo el certificado de defunción del niño que oficializaba la causa del deceso: anemia aguda.

‘Mire aquí hubo un tiroteo a esa hora –contó- y en esa confusión le llegó una bala a mi hijo. El estaba en su casa, no hacía nada malo y, además, ni siquiera había empezado el toque de queda. Sólo pregunto ¿Por qué?’”.<sup>29</sup>

Después se acompaña el testimonio de uno de los amigos del menor, Francisco Araya, de 12 años quien se refirió a él como “bueno para la pelota, loco por el fútbol y bien buen amigo. No le gustaba pelear y era bueno para estudiar, no le iba mal en la escuela”. La nota muestra una fotografía del niño participando en una ceremonia religiosa. No se informa del origen del disparo que le causó a muerte al menor.

---

<sup>27</sup> Se publicó “13 años” y no 12, que era la cifra real.

<sup>28</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C4. 28 de marzo, 1984.

<sup>29</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C4. 29 de marzo, 1984.

## 60.- ERICA DEL CARMEN SANDOVAL CARO.

Durante la misma jornada resultó herida Erica, tenía 15 años y era estudiante de segundo año medio en el liceo A-70. El impacto de bala que recibió fue atribuido a personal de Carabineros. Falleció un día después de haber recibido el disparo, el 28 de marzo de 1984.

El caso de esta menor fue dado a conocer en un relato que pone acento en el dramatismo y sufrimiento vivido en su hogar. Una foto de su madre desconsolada, da el pie para la información del “Pesar en Hogares de las víctimas”. La narración asegura que “como una ‘niña calmada y amistosa que jamás dio problemas’ fue descrita por su vecino Erika Sandoval Caro, de 15 años quien falleció a las 10.30 horas de ayer, en el Instituto de Neurocirugía, convirtiéndose así en la quinta víctima de la jornada de protesta del martes pasado”<sup>30</sup>. Más adelante, la misma nota recuerda a Francisco. “La nómina oficial incluye, en el Área Metropolitana a otro niño, identificado como Francisco Antonio Fuenzalida Morales, herido mortalmente a bala mientras se hallaba en el patio de su hogar, en una modesta población de Pudahuel”.

Tras dar cuenta de otras víctimas, el relato retoma el caso de Erica. Bajo el subtítulo “Muerte Cerebral” se relatan los siguientes acontecimientos: “ Numerosos vecinos copaban el departamento N° 23 del *block* A, donde residía la pequeña, cuando ‘El Mercurio’, llegó hasta el lugar. Minutos antes, la madre de la niña, Zoila

---

<sup>30</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 29 de marzo, 1984. C1

Caro, había sido informada del deceso de la menor quien se encontraba en estado vegetativo, por muerte cerebral, desde la tarde del martes”.

El relato, dando como fuentes algunos vecinos del lugar, informa de las circunstancias que rodearon la muerte de la menor. “Señalaron que la menor, estaba visitando a una amiga de nombre Marta quien vive frente a su hogar, cuando su madre la llamó para que se pusiera un chaleco, puesto que recién se había lavado el pelo y podía resfriarse. Eran las 18.50 minutos, precisaron otros tres testigos, los que estaban en las cercanías del block, conversando, según explicaron”. Se enfatiza en que el lugar donde vivía a pequeña se caracterizaba por ser muy tranquilo y que si había líos “éstos comenzaban en poblaciones vecinas”.

Luego cita a otros dos lugareños, “Roberto Barra y Douglas Barrera, contaran a dúo que Erika Sandoval iba llegando a la puerta del *block* donde vivía cuando fue alcanzada por una bala, que penetró a su cerebro detrás de la oreja izquierda, saliendo por el otro costado. ‘Ponga por favor, que la niña no fue herida a las 23 horas sino cuando faltaban diez minutos para las siete, más o menos. Todavía no empezaba el toque de queda’. Solicitaron”<sup>31</sup>.

Luego se sostiene que la menor fue trasladada hasta la Posta N°3 cerca de las 19.15 horas en un automóvil perteneciente a un tío, debido a que la ambulancia se demoró en llegar hasta el lugar. Se concluye informando que la menor fue sometida a una intervención quirúrgica, falleciendo a las 10,30 para posteriormente enviar su cuerpo al Instituto Médico Legal.

Pese a lo detallado del relato, no se menciona en ningún momento el origen del disparo que cobró la vida de la niña y con excepción de las dos últimas fuentes, sólo se menciona a vecinos sin identificación.

**61.- SOLEDAD ESTER TORRES AGUAYO.**

**62.- PAOLA ANDREA TORRES AGUAYO.**

Paola tenía cuatro meses de edad. Soledad cuatro años, eran hermanas y murieron a causa de las graves quemaduras que sufrieron al incendiarse su casa en la población Libertad de Concepción, el 27 de marzo de 1984.

Ese martes por la noche, las niñas se encontraban solas mientras se desarrollaron acciones de protesta en los alrededores de su hogar. Corte de luz, caceroleos y barricadas eran la tónica que marcaba la jornada. Carabineros intervino en el sector lanzando bombas lacrimógenas. En ese contexto se inició un siniestro en la pequeña vivienda, causado por elementos no identificados. Aunque haya sido un hecho accidental, la muerte de ambas menores es atribuible a los hechos de violencia política existentes en el lugar.

El Mercurio no estableció ninguna vinculación entre el incendio y los disturbios y sólo dio cuenta en una breve síntesis de que “dos niñas de cinco años

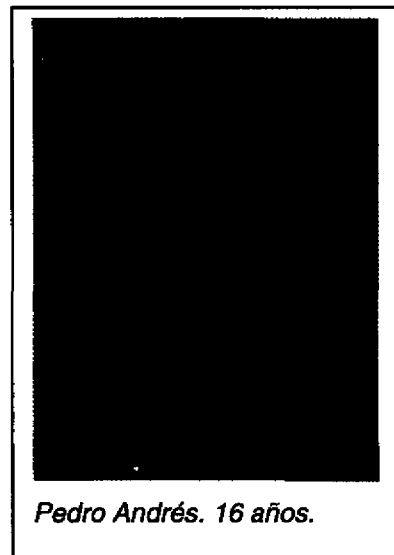
---

<sup>31</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C4. 29 de marzo, 1984.

y cinco meses<sup>32</sup> respectivamente, perecieron calcinadas en un siniestro que se produjo a las 20.30 del martes en una casa de material ligero debido al volcamiento de una vela encendida en los instantes que los padres de las menores se encontraban fuera del domicilio<sup>33</sup>.

### 63.- PEDRO ANDRÉS MARIQUEO MARIQUEO

El 1 de mayo de 1984, mientras se hacían manifestaciones alusivas a la conmemoración del día del Trabajo, Pedro recibió un disparo proveniente de un furgón policial. Esa tarde, este estudiante de la y militante de la Izquierda Cristiana (IC), participaba en una barricada-fogata en Américo Vespucio frente al pasaje Venezuela, cuando llegó el vehículo de Carabineros. La policía realizó disparos con armas



de fuego. Una de las balas lo impactó en el pulmón, causándole la muerte al poco rato.

El caso de Pedro sólo tuvo ocho líneas de difusión, tres días después de haber ocurrido. En una nota que daba cuenta de que la policía había aclarado 16 asaltos contra taxistas en el primer trimestre de 1984 se le pregunta al jefe del Área

---

<sup>32</sup> Se publicó "Cinco años y cinco meses" como las edades de las menores y no cuatro años y cuatro meses que eran las cifras correctas.

<sup>33</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página C6. 29 de marzo, 1984.

Metropolitana de Investigaciones, prefecto Pedro Espinoza, sobre acciones terroristas cometidas recientemente. El diario señala que respecto de la muerte del menor "ocurrída el martes pasado en la Villa 'Simón Bolívar', Espinoza dio a conocer que aun no habían recibido la orden de investigar del Tribunal competente, y que cuando ello ocurriera iniciarían las pesquisas para esclarecer el hecho".<sup>34</sup>

Revisando lo publicado hasta una semana después de esta información, no se constató ninguna otro dato sobre Pedro.

#### **64.- NIBALDO MANUEL RODRÍGUEZ HERRERA.**



Nibaldo tenía 14 años de edad. Era estudiante de primer año medio en la Escuela Técnica Santa Rosa. El 4 de septiembre de 1984, día de la Décima Jornada de Protesta Nacional, estaba en la esquina de las Calles Los Morros con

Claudio Arrau, cuando recibió un disparo en la cabeza presumiblemente efectuado por Carabineros.

Falleció a causa del traumatismo facial craneo

encefálico ocasionado por la bala.

<sup>34</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. 4 de octubre, 1984. C6



Declaraciones de testigos, unidas a un peritaje balístico que demostró que el proyectil provenía de una pistola automática *UZI* como las existentes en una comisaría cercana, se dedujo que personal de Carabineros hizo uso de sus armas de fuego al realizar los operativos de patrullaje en el lugar.

El Mercurio cubrió los hechos desarrollados durante esa jornada donde además se cobró la vida del sacerdote francés André Joachim Jarlan, información que se presenta como titular de portada.

En la bajada se informa que “en otro episodio de violencia nocturna pereció un adolescente, en La Cisterna”. Tras un lead orientado al



deceso del religioso, se indica que “Carabineros, por otra parte, confirmó esta madrugada el deceso de un menor de 14 años (..) quien falleció a causa de impactos de bala que recibió mientras permanecía junto a una barricada”.<sup>35</sup>

El relato avanza con más antecedentes de la muerte del cura galo y sólo dedica otras breves líneas para referirse a Nibaldo, tomando nuevamente como fuente a la policía. “De acuerdo a las informaciones proporcionadas por la Dirección General de Carabineros, el fallecimiento del niño Nibaldo Rodríguez Herrera se registró aproximadamente a las 21.50 horas de anoche cuando permanecía, junto a otras personas, en una barricada que fue instalada en la

intersección de las calles Los Morros y Claudio Arrau, en la comuna de La Cisterna.

Según los primeros antecedentes recogidos por la autoridad, los disparos que causaron la muerte del menor provinieron de un vehículo de alquiler que transitaba por el sector<sup>36</sup>. Después se informa del traslado de los restos del menor al Instituto Médico Legal. En ningún momento se establece que la muerte pudo haber sido provocada por disparos provenientes de personal de Carabineros, que eran los únicos que contaban con subametralladoras tipo *UZI*.

Un día después, tras el balance se volvió a mencionar su caso en el marco de un balance de las víctimas de ambos días de manifestaciones. “El martes habían perdido la vida el sacerdote André Jarland y un poblador de La Victoria, así como un estudiante domiciliado en la comuna de La Cisterna<sup>37</sup>.”

## **65.- ALEX ROBINSON CASTRO SEGUEL.**

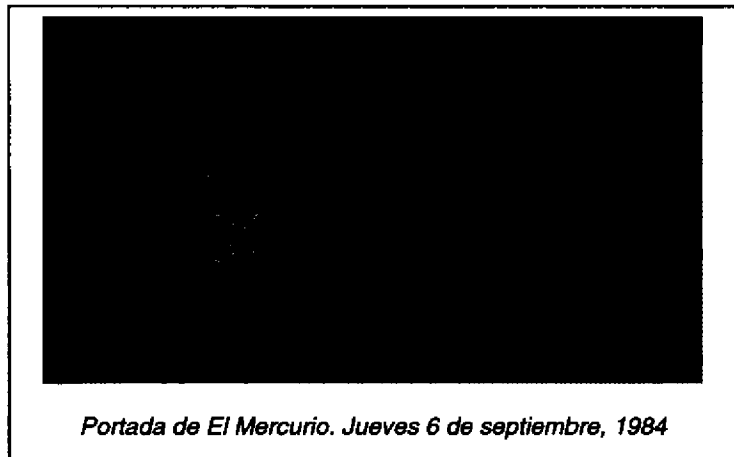
La mañana del 5 de septiembre de 1984, durante el segundo día de la Décima Jornada de Protesta Nacional, Alex murió electrocutado al tropezar con un cable de alta tensión que se encontraba en el suelo. La noche anterior, particulares que actuaron por motivos políticos habían hecho caer el cable. Alex cursaba segundo año medio en la Escuela Industrial Las Nieves y tenía 16 años de edad.

---

<sup>35</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A1. 5 de septiembre, 1984.

<sup>36</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C2. 5 de septiembre, 1984.

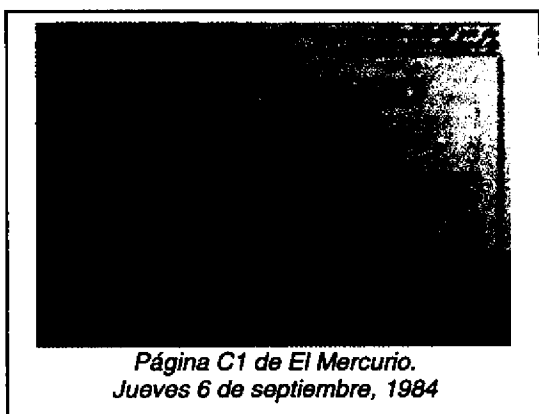
El Mercurio presentó esta información de un modo horroroso. En Portada y con un pie que da cuenta del “trágico saldo de la protesta” se observa la foto de



Alex tendido al costado de un poste de alta tensión cubierto con hojas de diario. Una imagen horrible de cuestionable aporte periodístico. El texto de portada da cuenta de que en

la segunda jornada de violencia “Subieron a 8 los muertos por la protesta”. Agregando en la bajada que murieron dos adolescentes, uno de ellos electrocutado y el otro con tres impactos de bala”.<sup>38</sup>

El relato sostiene que “ayer, el joven Alex Castro Seguel, de 16 años, murió electrocutado al tocar un cable cortado por subversivos , quedando gravemente herido un amigo de la misma edad”.<sup>39</sup>



Además se desarrolla la noticia en forma independiente en páginas posteriores. Bajo el titular “Menor pereció electrocutado” se narra que “Alex Robinson Castro Seguel, pereció ayer electrocutado al tomar un cable con unos 12 mil voltios,

<sup>37</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A10. 6 de septiembre, 1984.

<sup>38</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A1. 6 de septiembre, 1984. A1.

<sup>39</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A10. 6 de septiembre, 1984.

que la noche anterior había sido cortado por la acción de manifestantes que lanzaban cadenas para interrumpir el suministro de energía eléctrica”.<sup>40</sup> Se agrega más adelante que los hechos “se originaron alrededor de las nueve de la mañana” y que algunas versiones “señalaron que los dos menores se encontraban junto al cable cortado que casi llegaba al suelo, cuando ocurrió una explosión que botó a los dos muchachos”.

El padre del otro menor que resultó herido relata los hechos “Mi hijo salió en la mañana a la calle para observar los daños provocados la noche anterior por las manifestaciones de protesta. Se juntó con Alex, cuando divisaron el cable. Fueron a ver si tenía corriente. Mi hijo tomó del puño a su amigo y éste último tocó el cable. Ahí mismo le mandó el huascazo y los dos quedaron en el suelo. Yo estaba al frente y de repente vi que mi hijo recobraba el conocimiento. ‘¡Hazte pa’ un lado!’, le grité. Entonces lo tomé en brazos y lo llevé a la ambulancia que finalmente lo trasladó a la posta. El otro joven murió instantáneamente”.<sup>41</sup>

El periódico señala fríamente que el cuerpo de Alex permaneció unas dos horas en el lugar mientras el sector fue acordonado por Carabineros para prevenir otra desgracia.

Luego se presenta el testimonio de Jorge Acevedo, amigo y compañero de Alex quien narró que “no era un alumno excelente pero sí destacaba por su buena conducta y sencillez. A mí siempre me decía que estaba contra las protestas, porque no servían de nada y sólo provocaban perjuicio al país. Por eso nunca salía en la noche, prefería quedarse en la casa en días como estos”. Añade que

---

<sup>40</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 6 de septiembre, 1984.

<sup>41</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C4. 6 de septiembre, 1984.

“llevaba varios meses pololeando y sus aspiraciones primitivas eran las de ser mecánico automotriz. Pero hace un tiempo me confesó que había cambiado de idea: ahora quería ser policía”.

Citando a otro amigo del barrio como fuente se concluye preguntándole el origen de la tragedia. “No le echo la culpa a nadie, pero, para ser franco, todos en cierta forma somos culpables y yo, personalmente me siento culpable de lo que le pasó a Alex”.<sup>42</sup>

## **66.- HUGO ABRAHAM RODRÍGUEZ MENA.**

Hugo Rodríguez tenía ocho años de edad. Era estudiante de tercer año básico. La tarde del 30 de octubre de 1984, mientras se desarrollaba un Paro Nacional, se enredó con unos cables conectados a la red pública al ir andando en su bicicleta. A consecuencia de ello falleció electrocutado. Dichos alambres habían sido colocados por particulares que actuaban bajo pretexto político.

Su muerte fue mencionada someramente en el balance oficial de muertos publicado por El Mercurio el día miércoles 31 de octubre en la página C5.

## **67.- RAFAEL ANTONIO GALLARDO ARANCIBIA.**

La violencia vivida en esa jornada también fue causal de la muerte de Rafael Antonio, de sólo seis años.

El 5 de septiembre de 1985, fue alcanzado por un disparo de bala efectuado por el dueño de un almacén que repelía un intento de asalto por manifestantes. Murió un día después a consecuencia de las lesiones ocasionadas por el proyectil.

Su historia fue presentada, en el marco del balance de la jornada de violencia. El Mercurio sostiene que el menor falleció a causa de un balazo en la garganta, según lo informado por “Carabineros del retén Lo Lillo, de La Cisterna”.

Se presentan los acontecimientos en forma cronológica. “A las 11.30 de la mañana de ayer un grupo de desconocidos provistos de armas de fuego y cuchillos intentó saquear el almacén ‘El Miguelito’ ubicado en las esquinas de calle Las Perlas y Santa Oriana de la población Santa Elena y a un furgón repartidor de huevos”. Se agrega que “el hijo del dueño del local, identificado como Juan Carlos Beltrán Quezada y el chofer del vehículo, de nombre Segundo Artemio Campos Castro, repelieron a balazos la agresión y un disparo impactó en el cuello del infortunado menor quien se encontraba en la puerta de su hogar observando los incidentes”.

El relato incluye el testimonio de su padre, Jorge Eugenio Gallardo, de 44 años: “estábamos tomando desayuno cuando se produjo el asalto al almacén. Mi hijo salió a mirar y le llegó un disparo en el cuello. Murió al instante. Lo llevamos

---

<sup>42</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C4. 6 de septiembre, 1985.

de urgencia al hospital El Pino, pero ya nada había que hacer. ¡ Aun no puedo comprender tanta desgracia!”.<sup>43</sup>

El diario incluye además una fotografía del pequeño Rafael.

#### **68.- JORGE ENRIQUE PARDO ABURTO.**

Al mediodía del 4 de septiembre de 1985, mientras se desarrollaba la Décimo Cuarta Jornada de Protesta Nacional, un grupo de jóvenes se encontraba en barricadas cercanas a un centro abierto custodiado por militares. Al llegar al lugar un bus de Carabineros, los adolescentes le lanzaron piedras y luego huyeron en sentido contrario al centro abierto. En ese momento un militar disparó contra los muchachos que huían, dando muerte a Jorge Enrique. El menor tenía 15 años de edad y era estudiante de enseñanza técnico profesional.



El Mercurio dio cuenta de la muerte de Jorge en su publicación del 5 de septiembre. Con imágenes de barricadas y de jóvenes en disturbios se informa de la muerte de tres personas en una “Jornada de Violencia y Destrucción”. El relato destaca que hubo “saqueos, vandalismo, ataque a recintos policiales e incidentes

---

<sup>43</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C2. 7 de septiembre, 1985.

causados por jóvenes provistos de bombas 'molotov', alrededor de recintos universitarios y poblaciones".<sup>44</sup>

Mencionando a la Jefatura de Zona del Área Metropolitana se confirma el fallecimiento del menor de 16 años, Juan Eduardo Pardo Agurto <sup>45</sup>, quien "fue herido a bala cuando una poblada asaltó un Centro Abierto de Menores ubicado en la comuna de Peñalolén". Se sostiene que "el joven fue alcanzado por el proyectil en el abdomen en momentos que personal de Carabineros defendía numeroso niños y empleados que se encontraban en el interior del local".<sup>46</sup>

Un día después se publicó información adicional sobre Jorge, "la primera víctima de la jornada de violencia". En la nota se presenta el testimonio de Luis Gauthier, profesor del menor: "hemos sido impactados por la trágica muerte (...) ocupó el primer lugar de su curso, segundo año B técnico profesional, en el primer trimestre de este año. Era un alumno tranquilo, respetuoso, colaborador y preocupado de sus estudios". Se agrega que "a las 13 horas, de acuerdo con la curiosidad normal de cualquier joven, se acercó a observar que ocurría cerca de su casa. Allí fue baleado, muriendo por anemia aguda al no existir ningún medio de locomoción para llevarlo oportunamente a la posta". El relato informa finalmente que "la madre del joven fallecido, Inés Aburto, era asesora del hogar y perdió a su único hijo".<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página C4. 5 de septiembre, 1985.

<sup>45</sup> Se publicó como nombre "Juan Eduardo Pardo Agurto" de "16 años" y no "Jorge Enrique Pardo Aburto" de "15 años".

<sup>46</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página C4. 5 de septiembre, 1985.

<sup>47</sup> Diario "El Mercurio". Santiago. Chile. Página C2. 6 de septiembre, 1985.



## **69.- JOSÉ ANTONIO SOTO HERRERA.**

La noche del 4 de septiembre de 1985, un grupo de personas que participaban en manifestaciones antigubernamentales intentaron causar daños atacando y tirando piedras contra unos *blocks* de departamentos ubicados en avenida Santa Rosa con calle Esperanza. Desde el interior de los edificios, se realizaron disparos con arma de fuego contra los atacantes. Uno de estos tiros impactó a José Antonio, estudiante de primer año medio en la Escuela Industrial Galvarino, quien pasaba por el lugar, ocasionándole la muerte.

Los testimonios y antecedentes conocidos por la Comisión Rettig no permitieron presumir que los disparos tuvieran una motivación política; por el contrario, dadas las circunstancias, todo indicó que fueron provocados por la reacción frente a la agresión de los manifestantes. Por lo que se determinó que el menor de 15 años cayó víctima de los hechos de violencia política en que se vio involucrado.

Sobre José, El Mercurio se limitó a publicar las palabras de Fernando Soto, su hermano quien sostuvo que “fue baleado por desconocidos que se encontraban en los departamentos ubicados en San Ramón con Avenida Santa Rosa. A las 22.30 horas salió a esperar a mi madre al paradero 28. Iba con un amigo y cuando estaban parados junto a un grupo bastante numeroso de gente que se dirigía a pie a sus hogares, desconocidos hicieron fuego desde sus edificios”. El relato añade

que “las personas huyeron despavoridas pero José no alcanzó a escapar, uno de los impactos le perforó la espalda y otro le entró por la región lumbar”.<sup>48</sup>

## **70.- MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.**

María Cristina tenía 16 años, era estudiante y madre de una hija. El día 7 de marzo de 1986 falleció a consecuencias de un uso excesivo de la fuerza por agentes del Estado.

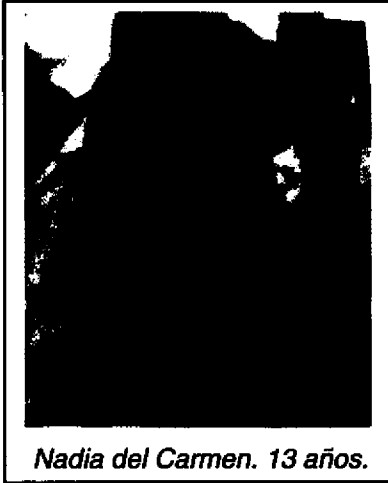
El Mercurio mencionó a María Cristina como víctima de “un incidente con una patrulla militar”, precisando sólo su nombre el día sábado 08 de marzo de 1986 en la página C2.

## **71.- NADIA DEL CARMEN FUENTES CONCHA.**

La historia de Nadia permite nuevamente cuestionarse los contextos y circunstancias en que se vivía en esos años. Asombra el sentido de violencia que se vivía y que fue capaz de quitar la vida a esta menor mientras iba a comprar pan. Tenía 13 años de edad y cursaba octavo año básico en la Escuela Esperanza.

---

<sup>48</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago, Chile. Página C2. 6 de septiembre, 1985.



*Nadia del Carmen. 13 años.*

El día 2 de julio de 1986 se desarrolló un paro nacional. Mientras Nadia caminaba por Avenida El Parque para ir a comprar pan, fue impactada por una bala disparada por efectivos militares que se encontraban patrullando el sector, que le ocasionó la muerte.

Durante esa jornada de protesta murieron además otras siete personas.

El diario investigado se refirió a Nadia como una de las víctimas producidas durante la jornada de violencia. Dando cuenta sólo de la muerte de tres personas durante el episodio, El Mercurio informa que “el llamado se caracterizó por una menor atención de los servicios de locomoción, una actividad laboral casi normal y focos de disturbios en las poblaciones periféricas donde se produjeron los casos fatales”.<sup>49</sup>

## **72.- FELIPE ANTONIO GUTIÉRREZ GARRIDO.**

También durante un paro nacional murió Felipe Antonio, que sólo tenía 2 años de edad. La tarde del 7 de octubre de 1987 el pequeño salió junto a su padre a una esquina cercana a su domicilio de Villa El Parral, en la comuna de Peñalolén. En el sector se escuchaba una fuerte balacera pero los tiros se producían a unas cuatro o cinco cuadras de distancia. No obstante, fue impactado por una bala que le dio muerte. Los antecedentes analizados no permitieron dilucidar el origen del disparo.

La muerte del pequeño Felipe sirvió de titular para El Mercurio que informó que “Un niño murió durante jornada de violencia”. La nota no trata sólo el caso de menor sino que además entrega antecedentes de manifestaciones y balance de heridos y muertos registrados el día previo. Sobre el menor se informó que “el trágico suceso ocurrió cerca de la medianoche, cuando el menor de dos años que se encontraba junto a sus padres en la puerta de su hogar, recibió un impacto en el abdomen”.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 3 de julio, 1986. C1.

### 73.- EDISON FREDDY PALMA CORONADO

Edison fue otra de las víctimas de la violencia política producida tras la designación de Pinochet como candidato al plebiscito.

La noche del 30 de agosto un grupo de personas realizó una marcha por Avenida Grecia hasta calle Ictinos en la comuna de Peñalolén, cerca de un centro



abierto. En ese lugar falleció Edison a causa de un traumatismo tóraco cardíaco pulmonar por bala, sin que haya sido posible precisar las circunstancias y origen del disparo. El menor tenía 15 años y cursaba séptimo básico.

El diario El Mercurio informó de estos hechos el día miércoles 31 de agosto, con un titular que resaltaba una violenta jornada en la capital se da cuenta del balance de heridos y de la muerte de Edison, que se narra de un modo muy somero. “La policía señaló que la situación derivó en abiertas acciones de violencia en los sectores periféricos, caracterizada por la colocación de barricadas, quema de neumáticos y apagones causados por cadenzos. En confusos incidentes originados a raíz de estos hechos, murió de dos balazos el menor Freddy Palma Coronado, de 15 años

---

<sup>50</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 8 de octubre. 1987.

de edad, quien cayó agónico en el antejardín de su casa ubicada en la población La Faena, en Peñalolén”.<sup>51</sup>

#### **74.- LUIS ALBERTO SILVA JARA.**

Las celebraciones por el triunfo del No se llevaron también una vida. Luis Alberto, vendedor de flores de 14 años murió durante esas manifestaciones.

La noche del 6 de octubre de 1988 en el sector de Avenida Alameda Libertador Bernardo O’Higgins con Las Rejas, Luis fue impactado por una bala disparada por particulares que actuaron bajo motivos políticos, falleciendo horas después.

Pasaron dos días para que su muerte fuese dada a conocer por el periódico analizado, en una nota que reportaba “12 heridos al término de manifestación del No” en su titular y que el balance de víctimas fatales se había elevado a dos, como bajada. Tras narrar la muerte de un hombre de 31 años con ficha delictual por homicidio frustrado, porte ilegal de armas, encubrimiento y robos reiterados se informa del deceso del menor.

“(…) en la esquina de calles Las Rejas y Cinco de Abril, donde también se registraban manifestaciones por parte de grupos opositores y partidarios del “No”, fue herido a bala el menor Luis Alberto Silva Jara. El impacto le entró por la frente

---

<sup>51</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página C1. 31 de agosto, 1988.

y salió por la parte posterior de la cabeza”. Se añade que “fue trasladado hasta la Posta Tres de la Asistencia Pública y, posteriormente enviado al Instituto de Neurocirugía donde falleció luego de ser intervenido”.

Se presenta como fuente a una tía del menor quien no es identificada y sostiene que “mi sobrino era el menor de cuatro hermanos y trabajaba para su familia. Nos dijo que iría a juntarse con unos amigos en una esquina, pero no sabíamos que allí habrían desórdenes y menos que podrían haber disparos después”.

Citando a vecinos se informa además que se “sintieron numerosos disparos en el lugar y que ‘algunos habrían sido hechos desde vehículos tripulados por civiles’”.<sup>52</sup>

## **75.- MACARENA DENISSE TORRES TELLO.**

Macarena, de seis años de edad, era estudiante de enseñanza básica. El 26 de mayo de 1989 falleció, víctima de la violencia política, como consecuencia de la herida causada por una bala disparada en un enfrentamiento entre agentes del Estado y civiles, hecho ocurrido en un complejo comercial de Santa Rosa.

---

<sup>52</sup> Diario “el Mercurio”. Santiago. Chile. Página C7. 8 de octubre, 1988.

El Mercurio no relató grandes detalles del caso de Macarena y bajo el titular “Fue retirado cuerpo de niña muerta en saqueo”<sup>53</sup> se informa de que los restos de la menor fallecida durante un tiroteo se trasladaron desde el Instituto Médico Legal para realizar sus funerales al día siguiente. En la misma nota se informa del grave estado de salud de uno de los carabineros herido en los incidentes.

## **76.- PABLO MARCELO ROBLES ORTEGA.**

El último de los niños de informe Rettig falleció mientras transitaba por el camino del Cajón del Maipo en el sector de Las Achupallas víctima de la violencia política a raíz de una explosión. Pablo, de 16 años, era estudiante de enseñanza media. El 26 de noviembre de 1989, cuando faltaba poco más de dos semanas para la elección presidencial, junto a un primo compraron en un almacén del sector La Obra, una botella de licor para ir a una fiesta. En ese momento se produjo un corte de luz a raíz de una explosión que derribó una torre de alta tensión, por lo que un amigo les aconsejó que no pasaran por el sector donde está el monolito por las víctimas del atentado a Pinochet. Sin embargo, para volver a la casa de su primo, era necesario caminar por ese lugar, y cuando pasaron por allí, sintieron un impacto y cayeron heridos ambos, muriendo Pablo a los pocos minutos.

El Mercurio dio amplia cobertura a los hechos ocurridos durante esa noche, donde nueve bombas colocadas en diversos puntos de Santiago produjeron cuantiosos daños. El énfasis se orientó a describir los sucesos y a presentar la

---

<sup>53</sup> Diario “el Mercurio”. Santiago. Chile. Página C5. 27 de mayo, 1989.



posición gubernamental de lo ocurrido. Repitiendo palabras del ministro del Interior de ese entonces, Carlos Cáceres, se titula que el “Terrorismo no variará rumbo del Gobierno”, subrayando además que “es una paradoja que mientras el Ministerio del Interior anunció que su objetivo de conseguir un proceso electoral veraz y transparente, el Partido Comunista siga con el terrorismo”.<sup>54</sup>

El caso de Pablo es mencionado en la contraportada del primer cuerpo, donde además se presenta una fotografía de la familia del menor. Se describe como causa de la muerte del niño una bomba. Incluso se da pie para especular que era él quien la portaba. Sus familiares lo defienden afirmando que es inocente y que al momento del estallido se dirigía con un primo al cuartel de bomberos de La Obra para asistir a una exhibición de cine.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A1. 27 de noviembre, 1989.

<sup>55</sup> Diario “El Mercurio”. Santiago. Chile. Página A12. 27 de noviembre, 1989.

## **Conclusiones**

En Chile, durante la dictadura militar hubo violaciones sistemáticas a los derechos humanos a nivel de ejecuciones, torturas, prisión arbitraria, detención, abuso de poder, entre otras.

Cerca de tres mil detenidos y más de 150 mil torturados son las cifras más optimistas del balance de las víctimas de la brutalidad de Pinochet, una realidad que sólo treinta años después de haberse cometido comienza a ser develada y presentada a la opinión pública con marcos de objetividad razonables.

La prensa durante el régimen militar sufrió una marca profunda, estricto control y represión que terminaron por flagelarla y sellar su trabajo.

La información que se entregó de las violaciones a los derechos humanos se rigió por severos parámetros preestablecidos, los que fueron salvados por una minoría de medios de comunicación que se atrevieron a renunciar a la cobardía.

Los diarios de mayor tiraje, especialmente El Mercurio, exhibieron en el período un alineamiento abismaste al gobierno de Pinochet y a la información "oficial". Sin cuestionamientos, sin críticas. Transcripciones literales de partes policiales, de bandos, o de declaraciones de las autoridades.

En este escaso espacio de información para delitos contra la humanidad, la presencia de los niños fue relegada a una expresión mínima.

En el informe de la Comisión Verdad y Reconciliación se refieren 76 casos de menores de 16 años víctimas de violaciones a los derechos humanos. De éstos, El Mercurio dio cuenta de 22, es decir cubrió un 29% de ellos.

Los números permiten decir que se trata casi de la tercera parte del total, una fracción no tan reducida, pero el problema es que lo informado no necesariamente se apegó a la consecuencia y verdad de los hechos.

De partida, se excluyeron los 16 niños detenidos desaparecidos y los 16 pequeños ejecutados al margen de toda consideración. Actos aborrecibles y cuestionables que no fueron denunciados, quizá con el objetivo de presentar a Pinochet y su aparataje estatal como engranajes de una dictadura no tan brutal.

De los 44 casos de víctimas por uso excesivo de la fuerza y/o de la violencia política imperante, sólo la mitad fue dada a conocer.

Se publicaron principalmente casos de niños muertos durante jornadas de protesta, acompañados en su mayoría por reportes que citaban como fuente al parte oficial entregado por el gobierno. Los relatos destacaban la violencia y el terrorismo de grupos opositores como los principales culpables de generar un clima de inestabilidad ciudadana que posibilitaba la ocurrencia de casos de muertes de infantes.

No obstante se ha demostrado la responsabilidad de agentes del Estado en el fallecimiento de la mayoría de los menores presentados en esta investigación, El Mercurio no señala, en ninguna de sus publicaciones, a grupos oficialistas o adherentes al régimen como culpables.

A esto se suma numerosas imprecisiones en los datos presentados al lector. Nombres mal escritos, cifras de edades aumentadas, direcciones que no coinciden. Los ejemplos no son pocos.

Tras haber corroborado estos sesgos informativos tan marcados, resulta paradójal ver la rimbombante publicidad de este periódico ofreciendo un “mar de información y oportunidades” a sus lectores,

Chile suscribió la declaración universal de los derechos de los niños en 1990, ratificando la trascendencia de la infancia y la preponderancia de los menores en la consolidación de un país. Además desde 1925 existe una Ley encargada de ampararlos. La labor de los medios de comunicación conlleva la defensa de y divulgación de aquellos elementos que lesionen estos derechos. Sin embargo no fue considerada por El Mercurio, obviando la función de proteger a los más débiles de los abusos que se producen en la sociedad y que resultaban evidentes en la comisión de los delitos contra los niños. El diario no tuvo en mente la idea de velar por el más desvalido, infringiendo una norma ética además de no indagar la verdad a fondo.

Justificaciones para la falta de información sobre estos casos pueden haber muchas, culpar a la represión o a la autocensura, o simplemente a la tendencia imperante. En todo caso, ninguna de ellas permite compensar la omisión de la memoria de un niño asesinado.

Rememorar hoy a cada uno de esos pequeños probablemente no constituya el mejor modo de rectificar su falta de presencia en el inconsciente colectivo de la sociedad, pero creo que sí favorecen el desarrollo de un espacio para alertar y llamara la atención hacia un mayor compromiso periodístico destinado a informar, denunciar y fiscalizar. De este modo se podría esperar que nunca más las voces de pequeños inocentes se duerman sin ser dadas a conocer.

### **Nómina de Entrevistados**

- ✓ Loreto Ditzel. Jefa del Departamento de Derechos de Protección del Sename. 9 de marzo, 2004.
  
- ✓ Ignacio González Camus. Periodista, ex presidente del Colegio de Periodistas de Chile. 11 de marzo, 2004
  
- ✓ Arturo Fontaine. Decano Facultad de Comunicación Universidad Santo Tomás. 22 de marzo, 2004.
  
- ✓ Eugenio Ahumada. Jefe del centro de documentación de la Vicaría de la Solidaridad entre 1976 y 1989. 27 de abril, 2004.
  
- ✓ Águeda Sáez. Periodista Fundación Opción. Autora del libro "Por los niños y niñas. Nunca Más". 16 de mayo, 2004.
  
- ✓ Jinny Arancibia. Fundadora de Agrupaciones de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos. Co Fundadora del Fundación de Protección a la Infancia dañada por los Estados de Emergencia (Pidee). 09 de junio, 2004.
  
- ✓ Marcela Cortés. Miembro de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. 16 de junio, 2004.

- ✓ Carlos Kuncar. Periodista. Magister en Ciencias Políticas. Especialista en análisis de discurso. 8 de julio, 2004.
  
- ✓ Ana María Ferrari. Psicóloga infantil. 20 de julio, 2004.
  
- ✓ José Miguel Vivanco. Director Ejecutivo de Human Rights Watch para América Latina. 04 de agosto, 2004.
  
- ✓ Hugo Gutiérrez. Abogado especialista en Derechos Humanos. 2 de septiembre, 2004.

## **Bibliografía**

- ✓ Ahumada, Eugenio. [et al.] *Chile : La memoria prohibida : las violaciones a los derechos humanos 1973-1983*. Editorial Pehuén. Santiago, Chile.1990. ✓
- ✓ Araneda Bustamente, Gilberto Cristián. *Vicaría de la Solidaridad : una experiencia sin fronteras*. Ediciones ChileAmérica-CESOC, Santiago, Chile. 2004.
- ✓ Archivos Fundación Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad. ✓
- ✓ Archivos Fundación de Protección de la Infancia dañada por los Estados de Emergencia y Centro de Documentación Infancia en América Latina (Pidee-Cedial). ✓
- ✓ Arhivos Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.
- ✓ Bardin, Laurance. *Análisis de Contenido*. 3<sup>ra</sup> Edición. Akal Universitaria, Serie Comunicación. Madrid, España.2002.
- ✓ Bavestrello Bontá, Irma. *Derecho de menores*. Editorial LexisNexis. Santiago, Chile. 2003. ✓

✓ Calderón Vargas, Mario. *La situación de los derechos humanos en Chile entre 1970 y 1989*. En: Revista chilena de derecho / Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile. (Santiago, Chile). Vol. 23, n°s 2 y 3 (may./ago. 1996), p. 223-253.

✓ Capponi, Ricardo. *Chile: Un duelo pendiente. Perdón, reconciliación, acuerdo social*. Editorial Andrés Bello. Santiago, Chile. 1999.

✓ Cavallo, Ascanio; Salazar, Manuel; Sepúlveda Oscar. *La historia oculta del régimen militar: Chile 1973-1988*. Santiago, Chile. 1997.

✓ Comisión Chilena de Derechos Humanos, Fundación Ideas. *Nunca más en Chile : síntesis corregida y actualizada del informe Rettig* LOM Ediciones. Santiago, Chile. 1999.

✓ Comisión Ética contra la Tortura. *La memoria como fuerza de la historia : Chile, a 30 años del Golpe de Estado* Editorial Ayún, Santiago, Chile. 2004.

✓ Diversos diarios del período septiembre 1973 – diciembre 1989. Hemeroteca Biblioteca Nacional.

✓ Diarios “El Mercurio” período 1983-1989. Hemeroteca Biblioteca del Congreso Nacional.



- ✓ González, Carlos A. *Ley de menores : ley No. 16.618 comentada y actualizada*  
Ediciones Publibey. Santiago, Chile. 2000
  
- ✓ González Camus, Ignacio. *El día en que murió Allende* Editorial CESOC.  
Santiago, Chile. 1988.
  
- ✓ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.* Edición:  
Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Comunicación y Cultura.  
Santiago, Chile. Febrero de 1991.
  
- ✓ Papalia, Diane E. Wendkas Olds, Sally. *Sicología del desarrollo : "de la infancia a la adolescencia"*. Editorial Mc Graw Hill. Bogotá, Colombia. 1978 ✓
  
- ✓ Rojas, Paz. ...[et al.] *Páginas en blanco : el 11 de septiembre en La Moneda.*  
Ediciones B Chile S.A. Santiago, Chile. 2001
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *La Vía Chilena al Socialismo.* UC. Santiago,  
Chile. 15 de abril, 2003.
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *El camino al quiebre.* UC. Santiago, Chile. 22 de  
abril, 2003.
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *El Golpe de Estado.* UC. Santiago, Chile. 29 de  
abril, 2003.

- ✓ Video Secretos de la Historia. *Gobierno Militar*. UC. Santiago, Chile. 06 de mayo, 2003.
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *Amenaza de Guerra*. UC. Santiago, Chile. 13 de mayo, 2003.
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *Protestas- Atentado a Pinochet*. UC. Santiago, Chile. 27 de mayo, 2003.
  
- ✓ Video Secretos de la Historia. *Plebiscito '88 - Democracia*. UC. Santiago, Chile. 03 de junio, 2003.
  
- ✓ Serie de videos: *"Septiembre"*. Capítulos I al VI. CHV. Santiago, Chile. 27 de julio al 31 de agosto, 2003.
  
- ✓ Serie de videos: *"Cuando Chile Cambió"*. Informe Especial. Capítulos I al V. TVN. Santiago, Chile. 29 de junio al 26 de agosto, 2003.

Anexo:

## **Informe de Profesores**



DIRECCIÓN

Señor  
Jefe de Carrera de Periodismo  
Don  
Raúl Muñoz  
PRESENTE

De mi consideración:

En mi calidad de profesor guía me permito informar a usted que la alumna MADELEINE CACERES ROSSEL ha culminado su reportaje, que le permitirá obtener el título profesional de PERIODISTA.

El trabajo se titula: "76: LOS NIÑOS DEL INFORME RETTIG"

Se trató de una investigación periodística acuciosa en documentación oficial disponible, con un criterio de discriminación que hasta el momento no se había realizado en relación con un sector de la población, cuyos derechos humanos fueron vulnerados gravemente durante el régimen militar.

Esta situación fue avalada mediáticamente por omisión flagrante por un medio escrito revisado para el efecto, el que elude su responsabilidad social.

El reportaje merece nota SIETE

**SERGIO CAMPOS ULLOA**  
Profesor Guía

SANTIAGO, 8 de octubre de 2004

Memoria de Título "76: Los niños del Informe Rettig  
Alumna Madeleine Cáceres

Informe:

1.- El trabajo es un valioso aporte al conocimiento de los niños que fueron víctimas de la represión durante la Dictadura Militar.

2.- En general, su redacción es correcta. Sin embargo, aprecio que a la autora le faltó tiempo para enriquecer su estilo.

3.- La referencia a los medios democráticos surgidos durante la Dictadura me parece pobrísimo, incompleto y descomedido con enorme esfuerzo y aporte desplegado por estos medios para informar sobre las graves violaciones cometidas contra la dignidad humana. En realidad, la referencia a estos medios "ensucia" el buen recuento de los casos expuestos por la tesista.

4.- Las referencias a la actitud del diario *El Mercurio* aparecen poco fundadas, sesgadas y muy poco novedosas.

En definitiva, creo que al Trabajo le faltó tiempo de investigación, contundencia en sus conclusiones y originalidad. Sin embargo, celebro el tema, la motivación moral de la autora y su solvencia narrativa.

Calificación: 5 (cinco)



Juan Pablo Cárdenas Squella  
Profesor Informante

Santiago, 22 de octubre, 2004

Santiago, 18 de Octubre 2004

Para: Prof. Raúl Muñoz  
De : Prof. Faride Zerán

Ref: Informe memoria "76, Los Niños del Informe Rettig", de alumna Madeline Cáceres.

La memoria de Título de Madeline Cáceres aborda una temática poco conocida en tanto se trata de la muerte de niños por violencia política ejercida por agentes del Estado durante el régimen militar, y el tratamiento de este tema en la prensa chilena, especialmente "El Mercurio".

Con una introducción personal en la que devela una pluma con buena capacidad narrativa, Cáceres nos introduce de lleno a este reportaje de investigación donde se documentan no sólo los casos de los 76 niños mencionados en el Informe Rettig, sino el contexto de la prensa en los años de dictadura, así como su comportamiento en hechos paradigmáticos de violación de derechos humanos.

Bien investigado, con una documentación manejada con rigor y enriquecida con entrevistas directas, este trabajo confronta el tratamiento que la prensa hace de los niños del Informe Rettig con aquellas normas y leyes que nos remiten a los derechos del niño contenidos en los tratados internacionales o en la legislación chilena.

En este contrapunto, manejado con precisión y sin maniqueísmos, sumado a los testimonios que nos remiten a las circunstancias en que ocurrieron las muertes, aflora un trabajo sólido y de gran calidad periodística.

Por todas estas consideraciones califico este trabajo con nota 7-siente-

Faride Zerán

